

«Universidad de *Sancti Spiritus* de Oñate.  
Fuentes y líneas de investigación»

M.<sup>a</sup> Rosa AYERBE IRIBAR

EN

LUIS E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES  
Y JUAN LUIS POLO RODRÍGUEZ (Eds.)

**UNIVERSIDADES HISPÁNICAS.  
MODELOS TERRITORIALES  
EN LA EDAD MODERNA (II):  
Valencia, Valladolid, Oñate, Oviedo y Granada**

**MISCELÁNEA ALFONSO IX, 2007**



---

Ediciones Universidad  
**Salamanca**



UNIVERSIDADES HISPÁNICAS.  
MODELOS TERRITORIALES  
EN LA EDAD MODERNA (II)

MISCELÁNEA ALFONSO IX, 2007

# MISCELÁNEA ALFONSO IX, 2007

(Conmemorativa del décimo aniversario del Centro de Historia Universitaria)

Director:

Luis E. Rodríguez-San Pedro Bezares

Coordinador técnico:

Juan Luis Polo Rodríguez

Asesores científicos de áreas:

F. J. Alejo Montes (Univ. de Extremadura) – A. Álvarez de Morales (Univ. Autónoma de Madrid) –  
J. Álvarez Villar (Univ. de Salamanca) – J. Barrientos García (Univ. de Salamanca) –  
S. de Dios (Univ. de Salamanca) – M. Fernández Álvarez (Real Academia de la Historia, Madrid) –  
J. L. Fuertes Herreros (Univ. de Salamanca) – J. M.ª Hernández Díaz (Univ. de Salamanca) –  
D. de Lario (Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid) –  
J. López Yepes (Univ. Complutense de Madrid) – Á. Marcos de Dios (Univ. de Salamanca) –  
J. L. Peset (CSIC, Madrid) – M. Peset (Univ. de Valencia) –  
C. I. Ramírez González (UNAM, México) – R. Robledo Hernández (Univ. de Salamanca) –  
M. Augusto Rodrigues (Univ. de Coimbra) – Á. Rodríguez Cruz (Univ. de Salamanca) –  
J. I. Tellechea Idígoras (Univ. Pontificia de Salamanca) –  
M. Torremocha Hernández (Univ. de Valladolid) – A. Vivas Moreno (Univ. de Extremadura)

Asesores científicos con representación de centros afines:

J. J. Busqueta i Riu (Univ. de Lleida) –  
R. Fernández Heres (Academia Nacional de la Historia, Caracas) –  
E. González González (UNAM, México) – J. L. Guereña (Univ. de Tours) –  
C. Guillén de Iriarte (Univ. del Rosario, Bogotá) –  
I. Leal (Academia Nacional de la Historia, Caracas) –  
M. Menegus Bornemann (UNAM, México) – A. Mora Cañada (Univ. Carlos III de Madrid) –  
A. Pérez Martín (Univ. de Murcia) – H. de Ridder Symoens (Univ. Gent) –  
A. Romano (Univ. di Messina) – L. Reis Torgal (Univ. de Coimbra)

Asesores por razón de sus funciones y cargos en la  
Universidad de Salamanca:

M. Becedas González (Dir.ª de la Biblioteca General) – S. Hernández Vicente (Dir. de Archivos  
y Bibliotecas) – J. M.ª Martínez Frías (Coord. de Patrimonio) – P. J. Pardo García  
(Dir. de Publicaciones)

Dirección:

Centro de Historia Universitaria Alfonso IX (CEHU)  
Universidad de Salamanca  
Colegio Mayor de San Bartolomé, Plaza Fray Luis de León, 1-8.  
37008 Salamanca (España)  
Teléfono: (34) 923 294 400/500, ext. 1457. Fax: (34) 923 294 779  
chuaix@usal.es  
www3.usal.es/alfonsoix

«Universidad de *Sancti Spiritus* de Oñate.  
Fuentes y líneas de investigación»

M.<sup>a</sup> Rosa AYERBE IRIBAR

*EN*

LUIS E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES  
Y JUAN LUIS POLO RODRÍGUEZ (Eds.)

UNIVERSIDADES HISPÁNICAS.  
MODELOS TERRITORIALES  
EN LA EDAD MODERNA (II):

Valencia, Valladolid, Oñate, Oviedo y Granada

MISCELÁNEA ALFONSO IX, 2007



EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA



Centro  
Alfonso IX

Universidad de Salamanca

Centro de Historia Universitaria (CEHU)

AQUILAFUENTE, 122

© Ediciones Universidad de Salamanca y los autores.

1.ª edición: abril, 2008

ISSN: 1886-9475

ISBN: 978-84-7800-344-0

ISBN: 978-84-9012-309-6 (pdf)

Depósito legal: S. 387-2008

Ediciones Universidad de Salamanca - <http://webeus.usal.es> - Correo electrónico: [eus@usal.es](mailto:eus@usal.es)

*Impreso en España-Printed in Spain.* TRAFOTEX Fotocomposición, S. L.

Teléfono: 923 22 81 03 - Salamanca (España)

*Impresión y encuadernación:*

IMPRESA KADMOS

*Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse ni transmitirse sin permiso escrito de Ediciones Universidad de Salamanca.*

# Índice

Preámbulo .....	9
LUIS E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES y JUAN LUIS POLO RODRÍGUEZ	

## XIV COLOQUIOS ALFONSO IX: UNIVERSIDADES HISPÁNICAS. MODELOS TERRITORIALES EN LA EDAD MODERNA (II)

El largo camino de la investigación sobre historia de la Universidad de Valencia.....	15
MARIANO PESET	
Universidad de Valladolid. Fuentes documentales y líneas de investigación..	41
MARGARITA TORREMOCHA HERNÁNDEZ	
Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid. Fuentes y líneas de investigación..	71
M. <sup>a</sup> ÁNGELES SOBALER SECO	
Universidad de <i>Sancti Spiritus</i> de Oñate. Fuentes y líneas de investigación..	97
M. <sup>a</sup> ROSA AYERBE IRIBAR	
Universidad de Oviedo. Fuentes documentales y líneas de investigación .....	163
JUSTO GARCÍA SÁNCHEZ	
La Universidad de Granada en la Época Moderna. Estudio y estado de la cuestión .....	237
INMACULADA ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS	

## LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

El salmantino Condado y la difusión del Derecho Natural y de Gentes..... ANTONIO ÁLVAREZ DE MORALES	271
La fuente gráfica de las grisallas decimonónicas de la galería de retratos reales del claustro bajo del Estudio salmantino..... EDUARDO AZOFRA	283
Universitarios vallisoletanos en las representaciones teatrales del Carnaval de 1796 ..... NOEMÍ GARCIMARTÍN MUÑOZ	307
Opérations rituelles de la reproduction de la corporation universitaire. Étude croisée du cérémonial du Doctorat à Coimbra et Salamanca ..... ANIBAL FRIAS	327
Ideologización, libertad de enseñanza y autonomía universitaria en Venezuela.. RAFAEL FERNÁNDEZ HERES	361

## CENTRO DE HISTORIA UNIVERSITARIA ALFONSO IX

MEMORIA ANUAL: AÑO 2007 .....	401
DONACIONES CON DESTINO A LA BIBLIOTECA DEL CENTRO .....	409
PUBLICACIONES VINCULADAS .....	415

XIV COLOQUIOS ALFONSO IX:  
UNIVERSIDADES HISPÁNICAS.  
MODELOS TERRITORIALES  
EN LA EDAD MODERNA (II)



## Universidad de *Sancti Spiritus* de Oñate. Fuentes y líneas de investigación

M.<sup>a</sup> ROSA AYERBE IRIBAR  
*Universidad del País Vasco*

*Miscelánea Alfonso IX, 2007* (Salamanca, 2008), pp. 97-161

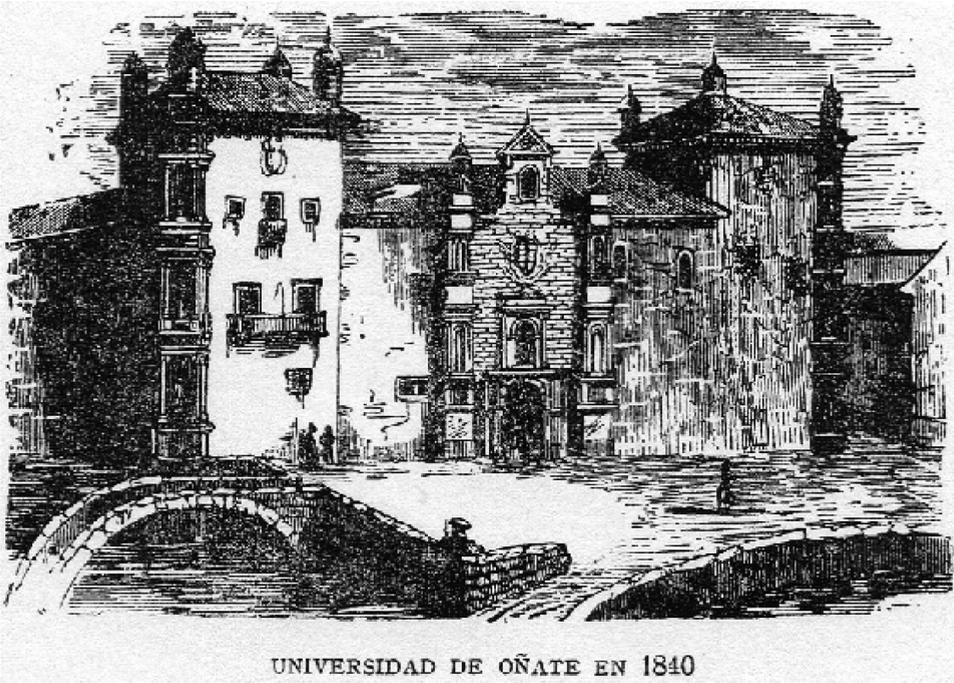
**L**A PARTICIPACIÓN en los «XIV Coloquios Alfonso IX», organizados por el Centro de Historia Universitaria Alfonso IX (CEHU) de la Universidad de Salamanca, nos va a permitir abordar el estudio de la primera Universidad «Vasca» (casi desconocida por la sociedad en la que desarrolló su actividad a lo largo de los siglos) desde su creación en el s. XVI. Centro de formación superior para los 3 territorios vascos, más Navarra, Cantabria, Rioja y Norte de Burgos, intentaremos plasmar en las siguientes líneas la institución en sí, su constitución, funcionamiento y avatares sufridos, para señalar después sus fuentes de estudio y marcar las líneas de investigación a seguir en el futuro.

### LA FUNDACIÓN

Al igual que otros notables Obispos del reino, que a lo largo del s. XVI (y siguiendo el ejemplo del Cardenal Mendoza que en 1486 fundó el Colegio de Santa Cruz de Valladolid) van a ir fundando Colegios y Universidades por la Península<sup>1</sup>, el entonces Obispo de Ávila don Rodrigo

<sup>1</sup> El Cardenal Cisneros fundará la Universidad de Alcalá de Henares; el Arzobispo Alonso de Fonseca el Colegio Mayor de Santiago en Compostela y el Colegio Fonseca en Salamanca; el Arzobispo Juan de Ribera el Colegio del Patriarca, en Valencia.

Mercado y Zuazola<sup>2</sup> fundó en su villa natal de Oñate, «por honrrar y agradecer a la dicha su patria y por hazer unibersal beneficio a toda ella», un



UNIVERSIDAD DE OÑATE EN 1840

<sup>2</sup> Nacido de Ochoa Ibáñez de Mercado (de Mondragón) y D.<sup>a</sup> Elvira de Zuázola (de Oñate) en la rúa Nueva de Oñate, entre 1460 y 1470, tuvo otros 4 hermanos (Juan, Ochoa, Pedro y Sancho). El 7-IX-1480 recibió la tonsura en la iglesia parroquial de San Miguel de Oñate de manos del Obispo franciscano fray Juan de Quemada, y el día 20 las órdenes menores en la iglesia de San Baltolomé de Logroño, de manos del mismo Obispo, obteniendo un curato en la parroquia de San Miguel de su villa natal. Continuó estudios en Lérida y se graduó de Bachiller en Salamanca, en Derecho Civil y Canónico. Graduado de Bachiller, leyó durante algunos años las Decretales en la misma Universidad. Alejandro VI le absolvió del juramento prestado en Salamanca de doctorarse en su Universidad y autorizó al Obispo de Valencia para que, previos los ejercicios correspondientes ante tribunal, se le diese la borla y demás insignias de Doctor, obteniendo dicho título *in utroque* en Valencia el 31-VIII-1499, siendo ya por entonces Inquisidor de aquella ciudad (esta vinculación al Santo Oficio le llevará más tarde a pertenecer al Supremo Consejo de la Inquisición de Castilla y a ser Prefecto General de la misma en los Reinos de Aragón, donde labró una gran fortuna con la donación hecha por los RR.CC. de los bienes confiscados a los judíos).

Vinculado al grupo de cortesanos de Fernando el Católico, en 1506 abandonó la Península para trasladarse a Nápoles, de donde «trajo grandes riquezas en dinero y alhajas», y el espíritu Humanista que le acompañará toda su vida, pues se llegará a decir de él que siendo «un gran experto en los dos Derechos y estando muy ocupado en los muchos y grandes asuntos a él encomendados por los reyes, se aplicó hasta tal punto a las demás artes liberales y a los conocimientos matemáticos que llegó a ser tan gran teólogo, tan

Colegio-Universidad que tendrá un larga y, en ocasiones, fecunda trayectoria docente, especialmente en las Provincias vascas y en Navarra.

Dicho Colegio-Universidad se distinguía de los Colegios Mayores y Menores de su época en que llevaba aneja una Universidad literaria, sometida en un todo a él, tanto en su régimen superior como en su administración. El rector del Colegio (que era el objeto fundamental de la fundación), era juez y conservador nato y, asesorado por dos consiliarios, dirigía la Universidad, juzgaba sus causas y administraba su hacienda<sup>3</sup>.

Al decir de Manuel Casado, «la fórmula Colegio-Universidad era novedosa a comienzos del s. XVI», siendo tomada por el Cardenal Cisneros del Colegio-Universidad de San Antonio de Portaceli de Sigüenza, donde se había originado el tipo como una nueva forma de institución educativa, siguiendo la disposición XXIII, Cap. 18 del Concilio de Trento que instaba a la erección de colegios o seminarios «para asegurar la firmeza

sabio en ambas Filosofías, tan verdadero cosmógrafo, tan, en fin, elocuente orador cuanto era considerado como intérprete de la Ciencia, de las Leyes y del Derecho. Éste, incluso ahora, encontrándose al frente de la Chancillería de Granada (1525-29) y ya anciano (más de 60 años), en medio de tantos y tan grandes asuntos no sólo lee asiduamente libros en latín y los discursos de Cicerón, sino que también él mismo escribe sus propios libros» (LUCIO MARINEO SÍCULO en *Los hechos memorables de España*, cit. por M. FORNELLS, *La Universidad...*, p. 79).

En 1507 fue nombrado Abad del Monasterio cisterciense de San Martín de Casteneida (Astorga-León), y en 1509 Prior-Comendador del Monasterio de San Isidoro de León de la Orden de San Agustín, sujeta a jurisdicción directa de Roma, y del de Santa María de la Vega (Salamanca), gozando de sus correspondientes rentas. En 1510, siendo «Consejero del Serenísimo Don Fernando», fue nombrado Preósito de la Iglesia de Valencia por el Arzobispo Cardenal Borja, y a pesar de ser simple tonsurado recibió título de canónigo y otras prebendas en aquella Iglesia, apareciendo ese mismo año en un Breve de León XIII como Comisario y Nuncio Apostólico de la Santa Sede en la Península.

En 1511 fue nombrado Obispo de Mallorca, Diócesis que nunca visitó y que administró en su nombre su hermano y Vicario General Sancho Sánchez al ser nombrado Don Rodrigo en 1512 primer Gobernador de Navarra (una vez incorporado dicho Reino a la Corona de Castilla) y, como tal, Presidente del Consejo de Navarra con residencia en Pamplona.

A la muerte del rey Fernando y llegada de Don Carlos perdió influencia política y regresó a Valencia, a pesar de los requerimientos de Mallorca para que acudiese a atender personalmente su Diócesis. No obstante, en 1525 fue nombrado Presidente de la Real Chancillería de Granada, cargo que ocupó hasta su nombramiento como Obispo de Ávila en 1529. Ello le permitirá acercarse a la Corte (que residía en Valladolid) para ejercer de nuevo de Consejero Real. Posteriormente lo encontraremos como Arzobispo electo de Santiago.

Confidente y amigo del Cardenal Cisneros, sus últimos años de vida los pasó en la Corte, en Valladolid. Murió en aquella ciudad el 29-I-1548, 4 días después de declarar en su testamento a la Universidad de Oñate como heredera universal de sus bienes (AUO, Sec. A, Neg. 1, Lib. 1, Exps. 3, 4, 5 y 6; y Neg. 2, Lib. 1, Exps. 1, 3, 5, 6, 8, 9, 10 y 12).

<sup>3</sup> El ejemplo más claro pone LIZARRALDE (*Historia...*, p. 134) en la Universidad de Alcalá, fundada por Cisneros, a cuya imitación fundó el Obispo la de Oñate.

en la sabiduría», regular y reformar las costumbres de los estudiantes y elevar la formación moral y cultural del clero<sup>4</sup>.

Con dicha fundación pretendía don Rodrigo que hubiese en su villa natal «ejercicio de letras porque, considerada la habilidad de los naturales d'esa tierra, con ayuda de nuestro Señor Dios tengo por muy cierto que con buenos principios se harían muchos y muy señalados letrados que servirían a Dios y honrrarían mucho a esa patria». Manifestaba así su voluntad a la villa (recogida ya en testamento<sup>5</sup>) de fundar en ella «un Collegio en que haya maestros y estudiantes que sean naturales de esa villa y de toda la tierra vascongada, a donde se lea gramática y artes y cánones y aya ejercicio de letras»<sup>6</sup>.

Envió para ello a Oñate en 1534 a su camarero Andrés Ruiz de Oxirondo con 5.000 ducados y otras piezas de plata dorada para la compra de pan, censos y demás hacienda con que mantener la fundación, y con «la maior parte de nuestra librería, de la qual tengo hecha donación al Collegio que en buena ora se ubiere de hazer»<sup>7</sup>, que fue depositada en el monasterio de las beatas de Zubicoa, «en lugar alto y seco, porque los libros y plata en lugares húmidos se pierden luego»<sup>8</sup>.

Iniciadas las gestiones con la villa y su Conde se buscó un emplazamiento. Se pensó en Bidaurreta, junto al monasterio de clarisas que acababa de fundar el Contador don Juan López de Lazárraga, pero el 5-VII-1537 el Conde don Pedro Vélez de Guevara, en nombre del concejo y

<sup>4</sup> Manuel CASADO ARBONIEÉS, «Los colegios menores seculares de patronato eclesiástico de la Universidad de Alcalá. Líneas de investigación», en *Universidades Clásicas de la Europa Mediterránea: Bolonia, Coimbra y Alcalá*, Ediciones Universidad de Salamanca (Miscelánea Alfonso IX, 2005), pp. 225, 229 y 230.

<sup>5</sup> Hecho en Ávila, 7-V-1533, por testimonio de Domingo de Aguirre y Francisco de Salamanca. Si bien llegó a otorgar 3 testamentos.

<sup>6</sup> Valladolid, 24-IX-1534 (Archivo Universidad Oñate [AUO], Sec. A, Neg. 3, Lib. 1, Exp. 2).

<sup>7</sup> En los archivos de la Universidad, y en el inventario de la donación hecha por don Rodrigo figuran más de 200 libros que pertenecieron a su biblioteca particular. Entre las obras clásicas destacan obras de Horacio, Valerio Máximo, Macrobio, Cicerón, Quintiliano, Plutarco, Plinio, Lactancio, Ovidio (Metamorfosis), Suetonio y Juvenal. Entre las obras de Teología y Filosofía: Santo Tomás, San Agustín (La Ciudad de Dios), San Jerónimo, Aristóteles (de Filosofía y Ética), Platon (Opera), Sthefanus Aqueus (Filosofía natural histórica), Erasmo (del Libre Albedrío), Lorenzo Valla, Pico de la Mirandola, la Bula contra los errores de Lutero, o la Biblia en griego. Y entre las obras de Leyes: legislación de la Rota, Las Partidas, Constituciones imperiales, Constituciones de Cataluña, el Fuero de Aragón, las Leyes de Toro (con glosa de Castillo), Constituciones Sicilianas, de Salamanca y Tarragona, las Pandectas, las Sinodales de Jaén, las leyes de la Inquisición y las de Madrid (Cit. J. GONZÁLEZ DE ZÁRATE y M. J. RUIZ DE AEL, *Humanismo y arte...*, pp. 194-199).

<sup>8</sup> Valladolid, 24-IX-1534 (Archivo Universidad Oñate [AUO], Sec. A, Neg. 3, Lib. 1, Exp. 2).

del cabildo eclesiástico de Oñate, le cedió para su obra los terrenos en que hoy se halla erigida<sup>9</sup>, con facultad de adquirir en el futuro lo que precisase para dotación del Colegio.

Ubicada así la edificación, el 6-XII-1539 la villa de Oñate envió a sus comisionados<sup>10</sup> a Valladolid (donde estaba la Corte) para estipular con el Obispo las condiciones a asumir entre ambas partes para la erección del «Colegio de Universidad y Estudio, todo junto, a donde se leyesen todas las facultades de ciencias e unibersidad de letras, según lo ay en la cibdad de Salamanca y de las villas de Valladolid y Alcalá de Henares»<sup>11</sup>, pues era para provecho y honra particular y universal de la villa, de las Provincias de Guipúzcoa y Álava y del Condado de Vizcaya.

Por dicho concierto se obligaba la villa a abrir los cimientos del Colegio, «así de las paredes de parte de fuera e de dentro como los atajos fasta la pizarra, a fin de y efecto que los fundamentos sean perpetuos»; a poner a pie de obra y a su costa la madera precisa «desde el principio fasta el fin», poniendo «en toda perfección el dicho Colegio y Estudio, todo ello del marco y grueso que será señalado por los carpinteros y oficiales a cuyo cargo será la fechora de las dichas obras»; a acarrear toda la cal, arena, yeso, ladrillo y teja, pagados por el Obispo, que fuere necesario; y a contribuir en los gastos del proyecto con 500 ducados de oro (187.500 mrs)<sup>12</sup>.

<sup>9</sup> «Hazemos gracia y donación mera, pura yrrevocable a vos el dicho señor Obispo de Ávila, aquella que en el derecho llama entre bibos, para vos y para vuestros herederos y subcesores, para construir y hedificar el dicho Collegio, de la huerta que de presente agora tienen y posehen los clérigos del dicho monasterio y de todas las huertas que muchos particulares legos de presente tienen y posehen que estuvieren subcesivamente a compás de la dicha huerta, en seguida al rrio que pasa por la dicha mi villa de Onate hasta las herreñas y fraguas que están junto a la fuente de Orayturria, que an por linderos: de la una parte el ospital de la dicha villa, y de la otra el dicho rryo que pasa por la dicha villa y ba a dar a la presa de Olalde, y de la otra parte el camino de la puente nueva que pasa a la Remeteritegui, y de la otra parte las dichas fraguas y herrerías y camino que va a la dicha fuente de Orayturria». Tomó posesión del suelo el hermano del Obispo, don Sancho Sánchez de Mercado, el 26-VII-1537 (AUO. Neg. 3, Lib. 1, Exp. 3; Pub. LIZARRALDE, *Historia...*, p. 71).

Al decir de LIZARRALDE, el Conde se limitó a simular la donación de algo que no era suyo pues las huertas pertenecían a propietarios particulares y al monasterio o cabildo de la iglesia parroquial, cuyo patronato se le discutía en Valladolid. No parece, pues, que el Conde colaborase mucho en la erección del Colegio.

<sup>10</sup> Fueron comisionados: el alcalde Juan López de Galarza, el Licenciado y fiscal Pedro López de Hernani, el Doctor Juan Martínez de Asurduy y Martín López de Hernani.

<sup>11</sup> AUO. Sec. A, Neg. 3, Exps. 5 y 6. Dicho concierto se recoge en LIZARRALDE, *Historia...*, pp. 72-80.

<sup>12</sup> No hallándose con dinero el concejo por entonces, el Obispo le prestó en la reunión de Valladolid 600 ducados de oro para la compra de la madera a que se había obligado la villa. Para hacer frente a los 1.100 ducados debidos al Obispo, la villa puso en venta los montes de Herguya y los propios del concejo hasta en la cantidad adeudada.

Hecho lo cual, el mismo día 6 de diciembre el Obispo se obligó a poner en la villa, para Nuestra Señora de marzo de 1540, un «Colegio y cuerpo de colegiales y de doctar el dicho Colegio de sus bienes y rentas» como mejor pudiere, «e de azer clausura, a lo menos de tres colegiales, es a saber: un rector e dos familiares e dos colegiales, para que hagan cuerpo de colegio e Universidad» en las casas del Licenciado y fiscal Pedro López de Hernani o de Martín Ibáñez de Hernani, en tanto se levantaba el edificio bajo la advocación del Espíritu Santo.

No pudo cumplir su promesa el Obispo, pues el 13-XII-1540, al ratificar el concejo el acuerdo firmado en Valladolid con el Obispo, le pedía que hiciese ese «cuerpo de Universidad» para primeros de mayo de 1541.

Ínterin se gestionaba en Roma la licencia papal, que fue definitivamente expedida por el Papa de la Contrarreforma Paulo III el 23-IV-1540<sup>13</sup>. Temeroso el Obispo, no obstante, de que su contenido pudiese ser considerado «perjudicial» por las grandes Universidades de Salamanca, Valladolid y Alcalá y pusieren éstas «algún estorvo en ello», pidió a la villa que su traslado «no ande en mano de ninguno».

Por dicha bula el Papa confería a la Universidad de *Sancti Spiritus* de Oñate la misma amplitud de derechos y privilegios que gozaban las Universidades de Salamanca, París, Bolonia, Valladolid y Alcalá y, otros Colegios y Universidades de Estudios Generales del reino.

Se ponían así los pilares fundamentales que permitirán la implantación en Oñate de una vida universitaria que, aunque no comenzó hasta 1542 (impartiéndose los primeros cursos por 3 maestros Bachilleres, que conformarían el primer claustro de la Universidad<sup>14</sup>, en un edificio contiguo, en

<sup>13</sup> Se trata de la bula «Cum Attendi». La datación de esta bula está envuelta en polémica, pues dice literalmente «Datum Rome apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Dominice millesimo quingentesimo quadragesimo nono kalendas maii pontificatus nostri anno sexto». La falta de puntuación en el texto escrito en pergamino y, quizás, el descuido o poco cuidado del notario que lo escribió, ha hecho que la palabra «nono» (dativo o ablativo de nonus-a-num = nono, noveno) se haya leído tanto con la palabra que le precede «quadragesimo» como con la que le sigue «kalendas». Su vinculación con la palabra precedente, «quadragesimo», nos situaría en el día 1-V-1549, pero entonces no sería el año 6.º del pontificado de Paulo III, como dice el documento (pues rigió la Iglesia del 3-XI-1534 al 10-XI-1549) y retrasaría la fecha de fundación 9 años. Mientras que la vinculación con la palabra siguiente, «kalendas», tiene el inconveniente de que un masculino singular «nono» se vincula a un femenino plural «kalendas», algo impensable en la buena gramática latina, cuando la expresión habría de ser «nonas kalendas», pero entonces sí coincide con el año 6.º del Pontificado de Paulo III, de quien emana el documento, dando como resultado la fecha de 23-IV-1540. Y ésta es, sin duda, la interpretación acertada pues no se entiende que un Obispo permita el inicio de la docencia en su Universidad sin la previa autorización papal, sabiendo que don Rodrigo morirá en 1548 (AUO. Sec. A, Neg. 1, Lib. 1, Exps. 1 y 2).

<sup>14</sup> El rector Pedro de Gorostarrazu y los colegiales Lope de Burunsano y Gregorio de Mendizabal.

la casa Hernani), se desarrollará en toda su plenitud en el edificio levantado por el maestro cantero Domingo de Guerra (natural de Villarreal de Urrechua) con piedra de la cantera de Oa (Ceraín)<sup>15</sup>, trabajado en su artesonado y librería por el abulense Cristóbal de Guijaba<sup>16</sup>, y decorado por el escultor y entallador Pierre Picart (con el asesoramiento de Berruete)<sup>17</sup>, que abrió sus puertas en 1545 (aunque aún se realizaban obras), bajo el rectorado del Bachiller don Juan de Oxirondo, natural de Anzuola, presbítero y amigo personal del Obispo, contando desde su inicio con cátedras de Teología, Cánones, Leyes y Artes (y creándose en 1551 la cátedra de Instituta).

Previamente a su puesta en marcha, el 6-I-1542 don Rodrigo suscribió su escrito de donación<sup>18</sup>. Fijaba su importe en 297.687 mrs. de renta anual situados en censos que tenía en Álava<sup>19</sup>, 25.000 mrs. de censos comprados al Conde de Oñate<sup>20</sup>, y toda la plata de su pontifical y los más de 460 libros<sup>21</sup> que había ya depositado en el monasterio de beatas de Santa Ana de Zubicoa<sup>22</sup>.

<sup>15</sup> Cada sillar costaba 12 maravedís, caza pieza para los arcos 3 reales, y cada pieza desvastada para talla escultórica 4 reales.

<sup>16</sup> Confesó en 1552 haberle entregado la obra de artesonado de la Universidad el Obispo por 1.020 ducados de oro, y haber trabajado «una sala para librería y la sobrescalera y un gul cabe el zagoán y tres gules de buen tamaño y un gul grande en las dichas seis piezas, conbiene a saber: la librería y la sobrescalera y el zagoán y tres gules» (AUO. Sec. B, neg. 5, serie 1, ezp. 1; Cit. LIZARRALDE, *Historia...*, pp. 101-102).

<sup>17</sup> Se conocen los contratos suscritos por Picart con el Obispo en Valladolid, los días 10-XI-1445 y 10-IV-1546. Conocido como maese Pedro de Duran, alias Pierres Picart, era francés, trabajó antes en la sillería de la catedral de Zamora, y casó en Oñate con Catalina de Elordui; y aunque testó en 1548 ante el escribano Lorenzo de Basauri, vivió, al menos, hasta 1583.

<sup>18</sup> A favor del Bachiller Pedro de Gorostarrazu, su primer rector, y los colegiales y Bachilleres Lope de Burunsano y Gregorio de Mendizabal, en nombre del Colegio-Universidad.

<sup>19</sup> 161.012 mrs. tenía situados en censos fundados en personas y bienes particulares de Vitoria y su tierra, 47.500 de Salvatierra y su tierra, y 89.165 de Alegría y la suya.

<sup>20</sup> Situados sobre los 100 florines de oro que el Conde tenía sobre las casas foreras de la villa de Oñate.

<sup>21</sup> Así se dice en el inventario hecho en 1554.

<sup>22</sup> En concreto: una cruz de altar grande con su pie, un cáliz con su patena, un portapaz, 2 vinajeras, un hostiario, una naveta de nácar guarnecida de plata dorada, un acetre con su hisopo, dos candeleros, y un báculo, todo ello de plata dorada y estimado en unos 70 marcos; una mitra de tela de plata, labrada toda de aljófar y por las esquinas de perlas preciosas; 2 fuentes medianas de plata dorada, de algo más de 11 marcos; 2 fuentes grandes de 24 marcos; una casulla de damasco, con su alba, estola, amito y manipulo, túnica y tunicela, cáligas de tela de oro, zapatos, 2 pares de guantes de pontifical; un anillo con 12 perlas, 2 rubís, 2 esmeraldas y un zafiro; una cruz pectoral con su cadena de oro y su topacio en medio; un paño de seda y oro con la figura del nacimiento, y un dosel carmesí; una silla de madera; 4 paños de pared; seis alfombras; 6 reposteros (AUO. Sec. A, Neg. 3, Lib. 1, Exps. 7 [1542] y 11 [1546]; Cit. LIZARRALDE, *Historia...*, pp. 107-109).

La prudencia de don Rodrigo, sin embargo, hizo que dilatara la solitud del necesario «pase» real a la bula de Paulo III para su ejecución (a pesar de ser continuo en la Corte y consejero vitalicio de la Corona), y el 30-VIII-1545, desde Valladolid, asegurada ya su obra, quiso asegurar también su futuro poniendo al Colegio-Universidad de *Sancti Spiritus* bajo el patrocinio real, pidiendo que, como tal patrón permitiese la Corona a sus estudiantes graduarse y gozar de todas las franquezas, libertades, buenos usos y costumbres de que gozaban los estudiantes de los otros Colegios y Universidades del reino<sup>23</sup>. Sólo a la muerte del Obispo se solicitará dicho «pase», que se obtendrá por provisión del Consejo de 19-XII-1549.

#### LAS PRIMERAS CONSTITUCIONES Y LA PRIMERA ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

Para «su más acertado régimen y policía académica», don Rodrigo redactó en persona un Reglamento de instrucciones sumarias, hoy perdidas<sup>24</sup>, basadas en los estatutos del Colegio de San Bartolomé de Salamanca<sup>25</sup>. Pero ordenó en su testamento (Valladolid, 25-I-1548) a sus albaceas<sup>26</sup> que formasen un volumen de constituciones y estatutos para la dirección del Colegio tomando, en lo posible, como modelo las constituciones de los Colegios de Santa Cruz de Valladolid y San Bartolomé de Salamanca.

En tanto cumplían el encargo y redactaban las Constituciones de la nueva Institución, los testamentarios procedieron en 1550 a la reforma y ampliación del Reglamento del difunto Obispo<sup>27</sup>.

<sup>23</sup> Dicha escritura de patronazgo se hizo ante el escribano Domingo de Santamaría, del número de Valladolid (AUO. Sec. A, Neg. 3, Exp. 9 [1545]; Publ. LIZARRALDE, *Historia...*, pp. 112-113).

<sup>24</sup> Pero recogidas a modo de preámbulo en las primeras Constituciones de 1552.

<sup>25</sup> Así lo dice LIZARRALDE, en *Historia...*, p. 118.

<sup>26</sup> Don Miguel Muñoz (Obispo de Cuenca y Presidente de la Chancillería de Valladolid), y los Consejeros reales Licenciados Mercado de Peñalosa y Sancho López de Otalora. El testamento, a falta de hojas, se conserva en AUO. Sec. A, Neg. 2, Lib. 2, Exp. 24. El 6-III-1548 los testamentarios hubieron de concertar con el Nuncio Papal los derechos a satisfacer a la Cámara Apostólica por los bienes dejados por el difunto Obispo, con la entrega de 1.500 Ds. (*Ibid.*, Sec. A, Neg. 3, Exp. 14).

<sup>27</sup> En carta de 30-XI-1550 desde Valladolid dirán que trataban «de enmendar tres estatutos, que son sobre los hábitos y sobre la elección del rector en los nuevos colegiales y sobre lo de provisión victur, lo qual queremos que lo guardéis como todos los demás estatutos». Y acordaron que hubiese una cátedra de Instituta (con 7.000 mrs. de partido) y otra de Artes (con 10.000 mrs.), proveídas «ad bota audientium»; y que las ya existentes, atenta la pobreza de la casa, tuviesen: la de prima 15.000 mrs. de partido, «la que se lee después d'ella» (que tenía el Licenciado Robledo con 12.000) se bajase a 10.000, y la de

Un año después, en 1551, se ultimaba la redacción de las primeras Constituciones<sup>28</sup>, y se remitían desde Valladolid, en 1552, sus 87 capítulos al rector y colegiales de Oñate<sup>29</sup> para su cumplimiento. Y así lo juraron aquellos ante Juan López de Galarza, su secretario<sup>30</sup>. Dichas Constituciones fueron publicadas en Estella en 1567<sup>31</sup>.

Por ellas se ponía al frente del Colegio a un rector y 2 consejeros o consiliarios, y se le asignaba 12 colegiales prebendados (4 teólogos o Licenciados en Artes, y de ellos uno sobresaliente en Lenguas y Humanidades; 4 canonistas y 4 juristas), asignando 2 de las prebendas a naturales de Oñate, 2 a los de Guipúzcoa, 2 a los de Vizcaya y 2 más a los de Álava, quedando la asignación del resto de las prebendas (4) para cualquier natural de los reinos de Castilla, León, Aragón, Portugal o Navarra<sup>32</sup> (en 1554, al no disponer de suficiente renta, se rebajó su número a 8 —4 juristas y otros tantos teólogos—)<sup>33</sup>.

Para su ingreso en el Colegio se exigía al candidato una edad mínima de 20 años y ser elegido por oposición, previo anuncio público por edicto en las Universidades de Salamanca, Santiago y Valladolid. Una vez elegido, debía regirse por las normas de su Constitución, vestir su traje peculiar, gozar de la renta de su beca y de los privilegios y exenciones concedidos a la Universidad, y vivir en celibato durante los 8 años que, como máximo, podían permanecer en el Colegio, excluyéndose a los que se hubiesen

---

vísperas (que tenía el Bachiller Otalora) se mantuviese en 10.000 mrs. de partido, quedando las de Retórica y Gramática con los mrs. que tenían, esperando que al acabar las obras y mejorar la disposición económica de la casa pudiesen aumentar sus dotaciones. Y, finalmente, enmendaron otro estatuto para que los capellanes-sacerdores fuesen preferidos a todos los demás miembros del Colegio y tuviesen voz activa y pasiva en él (Cit. LIZARRALDE, *Historia...*, p. 117).

<sup>28</sup> Se entregaron al maestro Lope de Alquiza, Colegial de Oñate, que los recibió en Valladolid el 1-X-1551.

<sup>29</sup> Lo eran: don Sebastián Lertaun, que después fue Obispo de Cuzco; el maestro Alquiza, presbítero; el Maestro Liermo, presbítero; el Licenciado Robredo; el Licenciado Otalora, en adelante consejero real; el Bachiller Temiño, después inquisidor; y el Bachiller Juan López de Arrieta.

<sup>30</sup> Era rector Sebastián de Lartaun, consiliarios el Licenciado Miguel Ruiz de Otalora y el Bachiller Pedro Fernández de Temiño, y colegiales (además de Alquiza) el Maestro Juan de Liermo, el Licenciado Bernardino de Robredo, y el Bachiller García López de Arrieta.

<sup>31</sup> *Constituciones Collegii Sancti Spiritus et Universitatis Oppidi de Oñate*, Estella, Adrián de Anvers, 1567 (AUO. Sec. A, Neg. 4, Lib. 1, Exps. 1 y 2).

<sup>32</sup> En caso de no encontrarse personas idóneas en estos reinos podrían traerse de cualquier otro lugar de España, si bien no podría haber dos o más de una misma diócesis o ciudad, salvo de Ávila o Calahorra, de donde podrían elegirse hasta 6 colegiales, siempre que sus respectivas poblaciones estuviesen, al menos, a 2 leguas de distancia.

<sup>33</sup> Fue una reforma de la propia Capilla o Junta del Colegio hecha el 24-VI-1554 (Cit. LIZARRALDE, *Historia...*, p. 137).

comprometido en matrimonio y a los parientes de los colegiales hasta el 4.º grado. Debía ser, además, pobre de hacienda (no superando ésta los 12.000 mrs.) y Bachiller en Teología o en Derecho pontificio o cesáreo, o comprobarse su idoneidad por el voto favorable y unánime del claustro de colegiales.

La vacante de una plaza se anunciaba por el rector en plazo de 5 días con edictos puestos en Salamanca, Santiago y Valladolid para conocimiento de sus Colegios Mayores, y en plazo de 50 días se procedía a la oposición de los candidatos y, en doce días más, a la elección del nuevo colegial, previas las averiguaciones de su limpieza de sangre y buenas costumbres<sup>34</sup>. Una vez elegido, el nuevo colegial debía jurar obediencia al rector y mirar por el bien y la prosperidad del Colegio, aceptando los cargos que se le asignasen, y debía comprar toga e insignia del mismo antes de finalizar el mes.

La administración del Colegio quedaba en manos del rector y de sus dos consiliarios, elegidos cada año el día de San Miguel (29 de septiembre)<sup>35</sup>, reunidos los colegiales en Capilla<sup>36</sup>. Elegidos los cargos, juraban los electos la exacta observancia de las Constituciones y la conservación de los derechos, bienes y hacienda del Colegio. A partir de 1556, al gozar el rector de jurisdicción eclesiástica (como Juez Apostólico, Conservador y Cancelario), se le exigirá ser, al menos, clérigo tonsurado. En todo caso, el ejercicio del cargo por un año inhabilitaba al rector y consiliarios a ser elegidos al año siguiente para los mismos.

Además de estos cargos (y del de vicerrector) disponía el Colegio de un despensero y de un receptor de rentas, que debían dar cuenta mensual de sus gestiones al rector, como debía dar éste de las suyas al pleno del Colegio, que tenía capacidad de privarlo del oficio y expulsarlo del Colegio en caso de persistir en un error tras ser reiteradamente amonestado.

<sup>34</sup> Las Constituciones especifican el modo de elección: finalizada la misa del Espíritu Santo, los colegiales electores prestaban juramento de elegir al más idóneo, y en votación secreta salía electo quien tuviese el mayor número de votos. En igualdad de votos decidía el rector con sus dos consiliarios, sin tener en consideración «voto de calidad» alguno. La violación del secreto de las deliberaciones y el soborno eran castigados con pena de excomunión, privación de vestidos y distribuciones del Colegio por un año.

<sup>35</sup> En 1556 se acordará pasar el día de elección al día de la Asunción de Nuestra Señora (15 de agosto).

<sup>36</sup> Tras la misa del Espíritu Santo, prestaba juramento sobre los evangelios cada colegial de elegir con honestidad al más competente y útil al gobierno del Colegio. Se elegía primero al rector, y en sucesivas votaciones a los consiliarios, excluyendo de la elección al portero y al portero, y a los que llevaban sólo un año en el Colegio. En caso de empate se recurría al sorteo.

Las Constituciones regulaban además la vida en común de los colegiales. Sujetos como estaban a vivir una vida casi monástica, «bajo de un mismo techo, dentro de una misma clausura, y todos sujetos a un mismo rector, que es su cabeza»<sup>37</sup>, recogían las obligaciones que asumían, acudiendo a mañitines y vísperas<sup>38</sup>, rigiéndose en su vestuario<sup>39</sup> y alimentación<sup>40</sup> por reglas previamente establecidas<sup>41</sup>, cuidando de los enfermos<sup>42</sup> y aplicando una férrea disciplina a sus colegiales<sup>43</sup>.

Estas Constituciones son, pues, fundamentales para entender la organización y funcionamiento del Colegio, de su rector y miembros, pero no hablan de la Universidad, que le estaba supeditada, ni de los universitarios. En todo caso, ambas instituciones se hallaban sujetas a las visitas periódicas a que los sometían los Visitadores comisionados para ello por el Rey o su Consejo<sup>44</sup>.

<sup>37</sup> Expresión utilizada por el Doctor Camino en 1787 (AGG-GAO JD IM 4/6/7, fol. 2 v.).

<sup>38</sup> A primera hora de la mañana debían acudir a la capilla del Colegio a la misa ofrecida por uno de sus capellanes (que era cantada en caso de día de fiesta solemne), y al anochecer se cantaba la Salve con su oración, y se rezaba otra en sufragio del fundador. Por Pascua Florida y Navidad debían confesar y comulgar, so pena de expulsión del Colegio. En caso de ausencia, debían cumplir con esta obligación en plazo de 15 días. Los clérigos y beneficiados debía recitar los Oficios divinos, so pena de excomunión, y los no clérigos debían rezar el Oficio de difuntos en sufragio de los familiares del fundador y sus testamentarios.

<sup>39</sup> Se tomó como modelo el vestido usado en el Colegio de Santa Cruz de Valladolid: hábitos de buriel de Aragón y becas de grana para los colegiales, y de buriel para los familiares.

<sup>40</sup> Tasada en libra y media de carne de carnero al día, a distribuir al arbitrio del rector en comida y cena. En festividades como la Purificación, Asunción, Navidad y Concepción de la Virgen, Corpus Christi, San Juan Bautista, San Miguel y Todos los Santos se añadía un extraordinario. En Navidad, Resurrección, Pentecostés y Epifanía se servía ave. En días de prohibición de carne se servía pescado y huevos. Al que faltaba a misa se le privaba de la pitanza.

<sup>41</sup> Antes de cada comida se bendecía la mesa, se imponía silencio y se procedía a la lectura de la Biblia, vidas de santos o el Cantar de los Cantares, y cada 4 meses (en cada estación) las Constituciones del Colegio, turnándose en la lectura todos los colegiales salvo el rector.

<sup>42</sup> El enfermo que estuviese 3 días en cama debía confesar sus pecados. Si la enfermedad era grave debía recibir la Comunión, y si moría el Colegio le costeaba en todo (en caso de ser pobre) o en parte (si poseía bienes) los funerales.

<sup>43</sup> Se prohibía la salida del Colegio sin acompañamiento y sin licencia expresa del rector, excepto los días festivos para asistir a misa y vísperas en la parroquia de San Miguel, vestidos con la librea de colegial.

<sup>44</sup> Aunque el concejo de la villa de Oñate quiso ejercer ciertos derechos de patronazgo sobre el Colegio-Universidad y, por ello, visitarlo, siempre se opuso aquél alegando no ser decoroso que una entidad laica visitase otra compuesta en su mayor parte por clérigos.

## LA REFORMA DEL DOCTOR HERNÁN SUÁREZ DE TOLEDO Y LA INDEPENDENCIA DE LA UNIVERSIDAD

El incumplimiento de algunas de sus disposiciones (así como de algunas emanadas de sus Visitadores), y el abuso de algunos rectores (basándose en la bula papal) en revocar o introducir cambios, hará que el 27-III-1569<sup>45</sup> una Real Provisión de Felipe II comisionase al Doctor y consejero real Hernán Suárez de Toledo para que, viniendo personalmente a Oñate, visitase el instituto universitario y lo reformase.

Cumpliendo la comisión real<sup>46</sup>, el Visitador elaboró en 1569<sup>47</sup> una nueva colección de 97 estatutos, recogiendo en gran parte los anteriores de 1551, ordenando al claustro universitario<sup>48</sup>, reunido en Capilla el 23 de mayo, que jurase ante él su cumplimiento<sup>49</sup> (el 11-V-1571 serán confirmadas por el Consejo<sup>50</sup>).

Las nuevas Constituciones, más numerosas que las anteriores, ordenan en 50 de sus disposiciones la estricta observancia de aquellas en el Colegio, dedicándose las 47 restantes al régimen de la Universidad propiamente dicho.

Por ellas, se prohibió en adelante alterar la normativa del Colegio sin autorización real; se ordenó que los opositores a las cátedras tuviesen al menos una antigüedad de 4 años de Bachiller, a fin de garantizar la calidad y formación de los catedráticos<sup>51</sup>; se reguló el vestido<sup>52</sup>, se aumentó mucho la disciplina<sup>53</sup> y se insistió en las obligaciones piadosas de los colegiales<sup>54</sup>.

<sup>45</sup> Erróneamente Jesús GONZÁLEZ DE ZÁRATE y Mariano J. RUIZ DE AEL sitúan la visita en 1559.

<sup>46</sup> Vino acompañado del escribano Martín Alderete y del alguacil Hernando de Salas.

<sup>47</sup> A.U.O. Sec. A. Neg. 4, Lib. 1, Exp. 3.

<sup>48</sup> Era rector el Doctor Montoya, y colegiales el Doctor Amasa, Doctor Arriaga, Doctor Amoroz, maestro Samaniego, maestro Martín de la Torre, maestro Juan Ochoa de Anuncibay, Doctor Galarza, maestro Landaeta, el abad de Cenarruza, el Bachiller Iñigo de Leziñana y el Doctor Albiz.

<sup>49</sup> Ante el escribano Martín de Alderete. Era rector el Doctor Montoya, y colegiales el Doctor Arriaga, el Doctor Armeros, el Doctor Amasa, el maestro Anuncibay, el maestro Samaniego y el Bachiller Leziñarras.

<sup>50</sup> A excepción de los capítulos 38, 42, 27, 81, 44, 58 y 60, considerados no convenientes por el Consejo.

<sup>51</sup> Pues al ser cátedras poco dotadas, muchas veces eran los estudiantes de la propia Universidad las que optaban a ellas.

<sup>52</sup> Se prohíben las becas dobladas y con roscas que se habían introducido con los años y se ordena volver al hábito anterior: de buriel de Aragón y becas de grana para los colegiales, y de buriel para los familiares. Los dos primeros años debía pagar el colegial sus vestidos, pero en los siguientes se les darán 10 ducados anuales y a los familiares seis.

<sup>53</sup> Se prohíbe al colegial que estuviese en camino apearse y entrar en casería, venta o ermita so pena de 2 meses de privación de su porción la primera vez, 4 meses por la segunda, y de expulsión del Colegio por la tercera. En caso de pararse a hablar con una mujer sería expulsado por la primera vez.

<sup>54</sup> Especialmente en la fiesta patronal del Espíritu Santo, en que se pide que sea una fiesta hecha con devoción y autoridad y no con «profanidad».

Pero estas nuevas Constituciones regularán también la Universidad, al considerar en su capítulo 52 que la misma «es cosa de por sí» y convenía que tuviese «gobierno apartado y en la forma que la acostumbran tener otras Universidades», ordenando que en adelante no fuese el rector y los consiliarios los que entendiesen en materia de la Universidad «sino que en todo ello administre e gobierne el claustro» universitario.

Hasta entonces, pues, la Universidad había dependido del Colegio, «porque la Universidad mana del Colegio y con su renta y haciendas son entretenidos los oficiales d'ella y pagadas las cátedras... y se regentan con el continuo cuydado de los colegiales que están en el Colegio por tiempo limitado, y en él con la obligación precisa y so la profesión de estudiar»<sup>55</sup>. Pero Suárez de Toledo introdujo con su reforma en las Constituciones la «autonomía universitaria».

Se establecía así que el rector y los consiliarios del Colegio lo fuesen también de la Universidad, pero que eligiese el gobierno de la institución universitaria el «claustro», entendiéndose por tal el «rector y consiliarios y los demás graduados en esta Universidad, que en los licenciamientos y otros actos d'ella se ponen ynsignias de borlas». Dicho claustro, después de elegido el rector y consiliarios del Colegio, debería elegir otros dos consiliarios ajenos al Colegio y al claustro para que, en uno con el rector, gobernasen y administrasen «las cosas tocantes a la Universidad, sin amor ni temor, odio o amistad, ni otro rrespeto alguno, goardando justicia a las partes... procurando en todo el honor e bien d'ella» (cap. 53).

Y las nuevas Constituciones recogen también por primera vez todo lo referente a las cátedras, suprimiendo las de Biblia e Instituta (porque «no es de efecto ninguno a causa de no aber oyentes»), y ordenando que en adelante hubiese:

- Una cátedra de prima en Teología, de 7 a 8 en verano y de 8 a 9 en invierno, con 18.750 mrs. de estipendio.
- Una cátedra de vísperas en Teología, de 4 a 5 en verano y de 3 a 4 en invierno, de 15.000 mrs. de estipendio.
- Una cátedra de prima de Cánones de las mismas características de la de prima de Teología.
- Una cátedra de vísperas de Cánones de las mismas características de la de vísperas de Teología.
- Una cátedra de Decreto, de 8 a 9 en verano y de 9 a 10 en invierno, con 12.000 mrs. de estipendio, «con que desde principio de mayo aya de leer e lea hasta bacaciones o Decreto o Decretales, a boto de los oyentes y estudiantes».

<sup>55</sup> Así se dice en los acuerdos de Capilla de 6-II-1592, confirmados por el Nuncio Papal Pedro Millino el 17 de abril del mismo año (Cit. LIZARRALDE, *Historia...*, pp. 174-175).

- Una cátedra o regencia de Curso en Artes, con 10.000 mrs. de estipendio.
- Otra regencia de otro curso de Artes con otros 10.000 mrs. de estipendio.
- Una cátedra de prima de Gramática para un preceptor, que pusiese dos preceptores: uno para medianos y otro de menores, a satisfacción del claustro universitario, con 75.000 mrs. de estipendio, poniéndose todo cuidado para que la Universidad «esté bien proveída en lo que toca a Gramática pues es fundamento tan necesario para poder estudiar en todo lo demás».

Regulan asimismo el acceso por oposición a las cátedras y la docencia presencial, reprobando la costumbre existente de «leer dictando las lecciones y dando por escrito a los oyentes lo leído en la cátedra, y tornando a declarar en romance lo dicho ya en latín, lo cual es dañoso para los mismos estudiantes y de más trabajo para los catedráticos», e instando a que los estudiantes «sustenten conclusiones» mensual o trimestralmente, señalando «seis reales de premio a cada sustentante y un real a cada objetante» a fin de estimular la participación de los estudiantes.

No menos importantes son las disposiciones encaminadas a evitar los abusos introducidos en la colación de grados, prohibiendo el conferirlos en secreto, fuera de la capilla de San Miguel o sin tañer la campana anunciando el acto de la colación; o exigiendo a los aspirantes al título de Bachiller, especialmente en Artes, el cumplimiento íntegro de los Cursos, y prohibiendo a los estudiantes las celebraciones, convites y paseos «con armas o sin ellas, puesto que estas demostraciones no se acostumbran en otras facultades».

El reformador corregirá asimismo los desórdenes observados en la colación de los grados de licenciatura y ordenará que en el futuro, presentado ante el claustro, el graduante mostrase su título de Bachiller y demostrase, a través de un examen hecho ante 3 Doctores, el cumplimiento de los requisitos exigidos para recibir el grado<sup>56</sup>; se declarase ante escribano su

<sup>56</sup> El Licenciado en Teología debía cursar 4 años de estudio y realizar las 9 conclusiones y las cuestiones cuodlibéticas (del adverbio quolibet, «a donde quiera») exigidas, pagar 2 florines al arca de la Universidad, otros 2 al cancelario, 12 reales a cada uno de los maestros Doctores de Teología, 3 a cada uno de los maestros que no fuesen de dicha facultad, 1 florín al escribano, y 4 reales a los maestros de ceremonias, 4 al alguacil, 4 a los bedeles y otros 4 al tañedor de la campana, entregando 2 florines más al arca por la dispensación de las cuestiones. Sólo se eximía del pago de derechos y propinas a los estudiantes pobres.

Los mismos 4 años debía cursar el Bachiller que quería licenciarse en Leyes, hacer su repetición y leer las lecciones del Código y del Digesto. Debía, además, dar de propina 30 reales al cancelario y otros tantos al padrino, entregar 22 al arca de la Universidad y otros tantos a los Doctores en Cánones y Leyes, 4 a cada uno de los Doctores y maestros de otras facultades presentes en su colación, 11 al escribano, 8 a los bedeles, 6 a los maestros

concesión y recibiese aquel copia del acta firmada por sí y por su padrino; señalándose en él la propina que debía pagar a los asistentes al acto, así como los derechos abonados; lo cual se anotaba en un cuaderno que se depositaba en el arca de la Universidad, cerrado con 3 llaves (bajo custodia de 3 depositarios) y guardado en la cámara del rector, sita en la torre del edificio universitario.

Y advertirá que, habiéndose fundado la Universidad para estudiantes, Doctores y Maestros cuyo esfuerzo y formación se esperaba revertiese a la sociedad, al estudiante que a los 5 años no se graduase de Bachiller en Teología o Cánones, y que en otros 6 no se graduase de Doctor o de Maestro en alguna de las facultades, se le borraría de la matrícula y se le dejaría de considerar miembro de la Universidad hasta en tanto no se graduase de Doctor o Maestro.

Reguló asimismo la percepción de las rentas de las cátedras y sus libranzas<sup>57</sup>, y se ordenó que, en lo sucesivo, para cualquier alteración a las Constituciones se reuniese claustro pleno y, una vez debatido suficientemente el tema y acordada su resolución en junta general, se remitiese debidamente justificada al Rey para que él dispusiera<sup>58</sup>. En todo caso se ordenará que tanto las Constituciones como su reforma y las disposiciones que diesen los Visitadores se leyesen en el refectorio al menos 3 veces al año<sup>59</sup>.

Pero en esta reforma el Doctor Suárez de Toledo, alegando que no había en la Univerddidad cátedra de Medicina, ni profesión ni ejercicio de ella (salvo el médico de la villa), dispuso que en adelante nadie se examinase en tal facultad. Pero al generar esta disposición un gran perjuicio a los

---

de ceremonias, 4 al alguacil y otros tantos al tañedor de la campana, y 2 ducados para la cena y colación de los examinadores.

En cuando a la colación del grado de Doctor no se hizo reforma, siendo las propinas las mismas que para los Licenciados.

Para cobrar las propinas no se podía ser colegial. Los maestros y Doctores no colegiales que podían hacerlo tenían que estar presentes en el acto público organizado al efecto en la capilla de San Miguel, con capirote y borla del color de su facultad. Debían asistir al examen del graduando al menos 3 Doctores de su facultad, no pudiendo examinar los canonicistas de Teología ni los teólogos de Derecho Canónico.

<sup>57</sup> Las rentas se entregarían en el claustro para que el rector y los consiliarios pagasen las libranzas y tomasen sus cartas de pago. Las libranzas se hacían cuatrimestralmente, restadas las multas que pudieran haberse impuesto. La mitad de dichas multas se daban a los bedeles y la otra mitad iba a parar al arca de la Universidad. De las rentas se pagaban también por el claustro 1.000 mrs. al escribano, 1.500 a los bedeles y 3.750 al alguacil. Los derechos correspondientes al rector, al alguacil y al escribano estaban tasados por arancel expuesto en la casa del alguacil, que era a la vez cárcel de la Universidad.

<sup>58</sup> Las reales provisiones emanadas por ello por el Rey se copiarán, junto con las Constituciones, en un libro blanco de hojas numeradas que se depositará en el arca de la Univerddidad cerrado bajo las 3 llaves, quedando los originales en manos de su escribano.

<sup>59</sup> El día de San Lucas y los días 15 de enero y mayo.

estudiantes que, aunque era cierto que no había cátedra pensionada, venían leyendo Medicina desde los comienzos de la Universidad (obligándolos así a marchar a otras Universidades si querían licenciarse o doctorarse), la Universidad hizo en su defensa cierta información (en 1579) sobre si se habían o no cursado estudios de Medicina y otorgado grados antes de la reforma. Al resultar de la misma haberse graduado varios Doctores, entonces en ejercicio en Guipúzcoa y en Vitoria<sup>60</sup>, suplicó al Rey licencia para seguir confiriendo grados mayores en dicha facultad, como, en efecto, lo hizo.

### EL COLEGIO MENOR DE SAN ESTEBAN

Entre tanto se procedía a la reforma, en 1569 un pariente del Obispo, el médico de cámara del Rey don Esteban Fénix de Zabala<sup>61</sup>, natural de Oñate aunque nacido en Guernica, fijaba en su testamento escrito en Madrid el 2 de septiembre<sup>62</sup> una dotación para crear un Colegio menor dedicado a San Esteban en la Universidad de Alcalá (donde había estudiado) o en la de Oñate. Quería con ello premiar a quien se licenciase en Teología, Medicina o Leyes, «por honrar las letras, que es la principal nobleza de todas las noblezas que hacen las letras y lustres a los hombres».

Dotaba así a 2 colegiales en el Colegio de filósofos (para médicos) y a otros 2 en el Trilingüe (para teólogos), a elección del rector y consiliarios; o a 4 en el caso de ubicarse en Oñate. Fuese en una Universidad u otra, su colegiatura duraría 4 años, prorrogables otros 2 en caso de aspirar a doctorado.

Se ofrecerían dichas colegiaturas a naturales de Guernica, Oñate y Vizcaya, por su orden. Y no habiendo candidatos en Vizcaya, a naturales de Guipúzcoa, Álava, Encartaciones y Montañas hasta Burgos, asimismo por su orden, siempre que fuesen de limpia sangre, «ábil, estudioso y virtuoso».

Identificados en el vestir<sup>63</sup>, debían observar vida honesta y célibe<sup>64</sup>, viviendo «en alguna parte del Colegio [Mayor] o lo más cercano a él»,

<sup>60</sup> Tales eran los Doctores Vergara y Erro en Mondragón, los Doctores Olarte y Bidain en Vitoria, el Doctor Monasterio en Vergara, y el Doctor Alegría en Oñate.

<sup>61</sup> Era señor de la casa torre de Zabala.

<sup>62</sup> Hace un extracto del mismo LIZARRALDE en *Historia...*, pp. 208-216. Traslado del mismo, hecho en 1598, en A.U.O. Sec. A, Neg. 6, Lib. 1, Exp. 3.

<sup>63</sup> Debían llevar por insignia un escudo de plata con el dibujo del ave fénix graznando y mirando al sol batiendo las alas, abrasándose en vivas llamas, y manto con su beca del color de la Universidad.

<sup>64</sup> Perderían la colegiatura «ipso facto» en caso de amancebarse, desposarse o casarse, y deberían devolver al arca de depósito lo cobrado.

dándoseles «una pieza o dos, juntos o de dos en dos, como mejor se pudiere hacer, porque para tan poco número no se puede hacer Colegio».

Quedaban así bajo dependencia del rector y consiliarios y sometidos a sus visitas, estudiando los teólogos a Santo Tomás, Duns Escoto y Guillermo Durando y los médicos a Galeno, Avicena, Aecio y Mateo de Gradi.

Con éstas y otras disposiciones el Colegio menor de San Esteban se fijó definitivamente en Oñate, redactándose para su organización y funcionamiento en 1584 unas Constituciones hoy perdidas. Pero podemos decir que el Vicerrector (nombrado por el rector y los consiliarios del Colegio Mayor) ejercía de rector del Colegio menor de San Esteban y gozaba (con otros 2 naturales de Guernica) de una de las becas.

Fueron patronos del Colegio los vocales del Ayuntamiento de Guernica, y quizás por ello tuvo tan corta vida, pues se extinguió en 1695, extinguiéndose con él sus cátedras.

#### LA REFORMA DE DON DIEGO DE ARELLANO ZAPATA

Las Constituciones de Suárez de Toledo dieron un nuevo impulso a la Universidad de Oñate. Impulso que fue completándose con otras disposiciones dadas después por los Visitadores o aprobadas por su Capilla<sup>65</sup>. Pero algunas disposiciones poco definidas con el tiempo se fueron viciando, especialmente en materias tocantes al gobierno del Colegio<sup>66</sup>, por lo que en 1589 Felipe II enviará a Oñate al Licenciado don Diego de Arellano Zapata, canónigo doctoral de la iglesia de Coria<sup>67</sup>.

Don Diego de Arellano puso al día la normativa existente y redujo, por primera vez, a un cuerpo sistematizado todas las Constituciones anteriores, con las visitas y estatutos de reforma que se habían ido dando, el cual, sancionado por el Rey el 6-X-1590<sup>68</sup>, se comitió su ejecución al Corregidor de Logroño. Éste, debido a cierto impedimento, subrogó la comisión en su lugarteniente el Licenciado Francisco de Alcaraz (alcalde mayor de la ciudad de Logroño), quien, con su escribano y alguacil, se personó

<sup>65</sup> Especialmente importante serán los 11 acuerdos tomados en Capilla el 6-II-1592, confirmados por el Nuncio de España Pedro Millino el 17 de abril del mismo año (Cit. LIZARRALDE, *Historia...*, pp. 174-176).

<sup>66</sup> La elección del rector y sus consiliarios, el ejercicio de sus atribuciones como juez conservador y cancelario de la Universidad, la provisión de las cátedras y la administración de los bienes del Colegio (Cit. LIZARRALDE, *Historia...*, p. 181).

<sup>67</sup> Siendo rector el Doctor Colindres, y consiliarios los Doctores Iturrieta (natural de Asteasu) y Echezarreta (natural de San Sebastián).

<sup>68</sup> AÚO. Sec. A, Neg. 4, Lib. 1, Exps. 3 (traslado) y 4 (R. P. para su cumplimiento).

en Oñate el 8-III-1591, a pesar de las apelaciones que rector y colegiales hicieron al Consejo<sup>69</sup>.

Alegaban los colegiales, especialmente guipuzcoanos, que las nuevas Constituciones atentaban contra lo dispuesto por los testamentarios del Obispo y de las bulas y provisiones ganadas por el Colegio. Pero a pesar de ello, el comisionado ordenó reunir el Claustro y, tras leer las nuevas Constituciones, las depositó en el arca del archivo de la Universidad, ejecutando así su reforma.

Las nuevas Constituciones, divididas en 17 títulos<sup>70</sup>, se constituyen en el único Derecho vigente de la institución, pues se prohíbe expresamente la aprobación de todo estatuto o Capilla que fuese contra ellas.

El punto más problemático fue, sin duda, el recogido en su título 2.º al bajar el número de colegiales de 12 a 9 «asta que la renta de la cassa llegue a dos mill y seisientos ducados» anuales, pudiendo pasar entonces a ser 10. En dichas 9 prebendas se reservaban 4, forzosamente, a naturales<sup>71</sup> de Oñate, Guipúzcoa, Vizcaya y Álava, por dicho orden, «aviendo opositores idóneos y no de otra manera», otras 3 a los Reinos de Castilla, León, Aragón, Navarra y Portugal, y las 2 últimas se dejaban a dichos reinos a «qualquier otra parte que en las Costituciones y comunmente se llaman undecumque, con tal que sean españoles»<sup>72</sup>.

Guipúzcoa denunció en este punto la reforma y defendió se cumpliera la voluntad del fundador y se mantuviese el número de 2 prebendas para Oñate, Guipúzcoa, Vizcaya y Álava, quitando las que fuese necesario quitar «según jurídica distribuyçión, a las provincias y reynos llamados en lugar postrero».

Denunció, asimismo, el incumplimiento sistemático de la provisión de sus 2 prebendas en hijos suyos<sup>73</sup>, y la incorporación al Colegio «de muchos colegiales juntos de una de las dichas provinçias», en contravención de los estatutos fundacionales y de las provisiones y ejecutorias

<sup>69</sup> Era rector el Doctor Luis de Echazarreta, y colegiales el Doctor Ibarra, Doctor Puerto de Hernani, Doctor Mercado, Doctor Iturrieta, Doctor Pedro López de Oñate, Doctor Hernani, Doctor Miguel de Ayala, Doctor Carrión, maestro Echavarria, maestro Berganzo, Licenciado Diego de Anderas y Licenciado de Lili.

<sup>70</sup> Se resumen en LIZARRALDE, *Historia...*, pp. 183-202.

<sup>71</sup> Entendiéndose por natural «el que hubiere naçido en ellas, sea y se entienda aviendo naçido de padres naturales de la dicha villa, Señorío y Provinçias por diez años de veçindad y no menos» (AGG-GAO JD IM 4/6/1).

<sup>72</sup> AGG-GAO JD IM 4/6/1.

<sup>73</sup> Dirá que al presente, aunque hay 2 Colegiales por Guipúzcoa (el Doctor Iturrieta y el Doctor Luis de Echazarreta), éste último fue electo por la villa de Oñate no en prebenda forzosa ni como preciso colegial de Guipúzcoa sino como extraña a ella.

reales, promoviéndose con ello molestias y vejaciones «con diversas estorsiones y graves y atroces ynjurias»<sup>74</sup>.

Y denunció, finalmente, que los estudios de la propia Universidad eran mal regidos por los colegiales y catedráticos, «a cuya causa la dicha Provincia a sido defraudada por muchos años de todo el fructo de los dichos estudios, lo qual tiene muy grande necesidad de remedio», mostrando su sentir al decir, que aunque se enmendare todo lo que se hubiese de enmendar, dicha enmienda no tendría continuidad si no se remediase la causa del daño, «la qual consiste en los Visitadores hordinarios del dicho Colegio, que por ser de la çidad de Vitoria y aver siempre una o dos colegiales d'ella que por los dichos estatutos con casi preçisos, han hecho diversas vezes colusión en ellos y proçedido apasionadamente en las dichas visitas, dexando de castigar en ellos lo que es digno de castigo y castigando en otros lo que es digno de premio». Por ello pedirá que dicha visita se cometiese a otro cabildo o personas «de tal religión y zelo que se espera d'ellos el remedio de todo», considerando que aquél o aquellos pudiesen ser consejeros del Consejo de Navarra o Canónigos de Pamplona, «pues está[n] a poca distancia d'esta Unibersidad de Oñate»<sup>75</sup>.

En respuesta a estas denuncias se hará Declaración expresa al título 2.º de las Constituciones señalándose con precisión las prebendas «precisas» de las de «undecumque», reservándose 4 de las primeras para naturales de Oñate, Guipúzcoa, Vizcaya y Álava, que habrían de ser proveídas en candidatos idóneos y suficientes, accediendo a ellas por oposición pública, y 3 a los Reinos, quedando los 2 últimos con carácter de *undecumque* abiertos a cualquier otro candidato, siempre que fuese español, pero adjudicándose, en igualdad de condiciones, a Guipúzcoa, Vizcaya y Álava (por este orden) antes que a cualquier otro reino de la Monarquía Hispánica, limitándose siempre a un máximo de 2 (1 a Oñate) el número total de colegiales procedentes de cada uno de los 3 territorios vascos.

Y se estableció que, en caso de vacar la prebenda precisa de cualquiera de los territorios, se asignase tal carácter a la prebenda de *undecumque*, al igual que las *precisas* que no dispusiesen de candidato idóneo para cubrirlas.

Pero se limitó a 2 el número de colegiales por Obispado, exceptuando al de Calahorra, del que podrían proceder hasta 5 ó 6, según fuesen 9 ó 10 las plazas existentes en el Colegio. Nada se dice, sin embargo, de la procedencia de los Visitadores.

<sup>74</sup> Especialmente al Doctor Luis de Echezarreta, para que desistiese del pleito que había iniciado contra los que no cumplían con los estatutos fundacionales del Colegio.

<sup>75</sup> Tomado de la petición y apuntamientos que dió Guipúzcoa al reformador del Colegio y Universidad de Oñate (AGG-GAO JD IM 4/6/1).

En todo caso se declarará el carácter de «naturaleza» exigida a los opositores al decir que la misma hacía referencia al lugar de nacimiento del candidato y de sus padres así como a los 10 años de vecindad «y no menos» exigidos a los mismos<sup>76</sup>.

Los títulos siguientes a este segundo no generarán mayor oposición por parte de los colegiales, dedicándose a regular la elección de sus cargos, las oposiciones a las colegiaturas y familiaturas, la celebración de misas y Capillas, las ausencias (especialmente las llamadas «de justicia» [por 2 meses]) y pagos de deudas, los gastos (ordinarios y extraordinarios), propiedad y administración del Colegio, y los salarios de comisionados, así como la vida interna de colegiales y familiares, y las visitas de sus Visitadores, con jurisdicción por 14 días «y no más», extendiéndola a la Universidad «por tener toda su dependencia del Colegio y de su renta».

Se cierran así las grandes reformas introducidas en el Colegio-Universidad de Oñate. Posteriormente será de nuevo visitado por Visitadores ordinarios habilitados a tal fin por los Reyes, como patronos y protectores del mismo, ejerciendo tal función por lo general los canónigos de la Colegiata de Vitoria. Pero no se hará nuevo volumen o colección formal de Constituciones y estatutos, por lo que serán las 3 señaladas las que fijen el régimen económico y académico que regirán el Colegio y Universidad de Oñate. Tanto más al dejar establecido el propio Arellano que los Visitadores no extendiesen en adelante mandato alguno por escrito sino en casos muy especiales, y que sólo procurasen ejecutar las Constituciones y reformas existentes y las penas en ellas establecidas contra sus transgresores<sup>77</sup>.

Aún en el s. XVII se harán algunos estatutos y reformas en la Universidad por parte de sus rectores<sup>78</sup>, pero estos apenas modificarán el corpus normativo ya existente hasta 1717<sup>79</sup> y 1782<sup>80</sup>.

## LA UNIVERSIDAD DE *SANCTI SPIRITUS* DE OÑATE BAJO LOS AUSTRIAS

Si bien en su origen la Universidad de Oñate inició su andadura en 1542 con un rector y 2 colegiales propuestos por la villa<sup>81</sup>, a partir del Curso de

<sup>76</sup> Todo ello en AGG-GAO JD IM 4/6/1.

<sup>77</sup> Tít. 17, epígrafe 10 de sus Constituciones.

<sup>78</sup> Conocemos los estatutos hechos por el rector Doctor Francisco de Aleson y Morales (1640) y las reformas de José de Plaza y Lazárraga (1644) (AUO. Sec. A, Neg. 4, Lib. 1, Exps. 6 y 7).

<sup>79</sup> Se hicieron nuevas Constituciones (AUO. Sec. A, Neg. 4, Lib. 1, Exp. 9, y Lib. 2, Exps. 1-5).

<sup>80</sup> AUO. Sec. A, Neg. 4, Lib. 3, Exp. 3.

<sup>81</sup> En carta de 21-X-1542 el Obispo agradecerá a la villa su acierto.

1552/53 (una vez reconocidas las Bulas con el pase dado por el Rey, e implantadas las primeras Constituciones) se empezó a desarrollar la vida universitaria propiamente dicha<sup>82</sup>.

Supeditada en todo al Colegio, en 1569 Felipe II le otorgó personalidad propia y le concedió las cátedras de Teología, Cánones (dos), Decretales, Gramática y Artes. Más tarde se impartirán estudios de Medicina<sup>83</sup>. Y si bien es cierto que con ello los estudiantes de Oñate podían graduarse en los mismos estudios en que podían graduarse los estudiantes de cualquiera de las otras Universidades peninsulares, no por ello gozó del esplendor ni del nivel cultural de que gozaron las otras Universidades financiadas con recursos de la Corona.

Dispuso, a través del Colegio, de abundante capital fundacional, pero con el tiempo las rentas y bienes legados por el fundador fueron insuficientes, sus recursos disminuyeron y la falta de subvenciones y rentas o ingresos regulares hará que la Universidad de Oñate languidezca económica y culturalmente.

Dicho languidecimiento se debe, en general, a la penuria económica que se hace especialmente sensible a comienzos del s. XVII, a causa de la bajada del precio de los censos, «en detrimento del lustre de mi Universidad». Eso llevará a su rector, el Doctor Martín de Caicuegui, a solicitar en 1622 de Guipúzcoa favor «para el reparo de la población de mi Universidad y alivio del sustento de mis hijos»<sup>84</sup>.

Le ofreció para ello la venta y dotación de una nueva cátedra de Gramática o Latinidad, «que con ella se poblaría la Universidad», precisando para ello renta segura de 300 Ds. «en conformidad de la cantidad que la pragmática real última de S. M. juzgó por necesaria». Y aunque Guipúzcoa asumió la creación y dotación de la nueva cátedra y fijó su renta en varias memorias<sup>85</sup>,

<sup>82</sup> Desde 1552, como dice LIZARRALDE (p. 134, n. 1), desde ese año los expedientes se fechan en el Colegio de *Sancti Spiritus*, cuando los anteriores se fechaban en la villa de Oñate.

<sup>83</sup> En 1579 a petición de la propia Universidad se recibió información sobre esta cátedra y sobre su colación de grados (AÚO. Sec. A, Neg. 6; Lib. 1, Exp. 2).

<sup>84</sup> Oñate, 22-XI-1622 (AGG-GAO JD IM 4/6/2).

<sup>85</sup> Guipúzcoa indagó sobre las memorias que había en los pueblos destinadas a la enseñanza de Gramática, fuera de las villas de tanda del Corregidor, y halló que sólo había una memoria de 100 Ds. fundada por Juan de Oña en Alegría. Consultados los Licenciados Echezarreta y Amatiano sobre el modo de proceder por parte de la Provincia, estos aconsejaron que se ofreciesen los 100 Ds. localizados y otros 200 Ds. más situados en otras memorias que pudiesen hallarse fuera de las villas de tanda. No hallando memorias expresas para estudio de Gramática, podrían sacarse de otras memorias distintas gestionando su nuevo destino con los patronos, dueños o testamentarios (AGG-GAO JD IM 4/6/2).

exigió, a cambio, algunas condiciones<sup>86</sup> que asumió la Universidad enviando a sus colegiales, Doctores Meñaca y Beinza<sup>87</sup>, y Lazárraga y Lezama<sup>88</sup>, a tratar con la Provincia la materia.

El alivio económico aportado por Guipúzcoa, sin embargo, no fue suficiente y siguió disminuyendo el número de estudiantes (que, de más de 300 del comienzo, bajaron a unos 200 a mediados del s. XVII), especialmente por la competencia generada por los colegios franciscanos de Aránzazu, Tolosa, Mondragón y Vitoria en materias de Arte y Teología, y a pesar de la labor que ya venían desarrollando en Teología Moral los jesuitas, hasta casi su expulsión en 1767<sup>89</sup>.

La falta de rentas y pérdida de hacienda seguirá perjudicando enormemente al Colegio-Universidad, haciendo que en 1706 se hallen reducidos los colegiales sólo a 3<sup>90</sup> y se supriman paulatinamente varias de sus cátedras, hasta el punto de perjudicar la existencia de la misma.

<sup>86</sup> 1.<sup>a</sup> Que la Universidad, reunida en Claustro, tomase por auto a Guipúzcoa por patrona de dicha cátedra, y asentase que siempre que vacare se notificase a la Provincia en su Junta o Diputación; y

2.<sup>a</sup> Que la Universidad proveyese dicha cátedra por oposición, sin voto de los estudiantes (AGG-GAO JD IM 4/6/2).

<sup>87</sup> Oñate, 6-V-1623. Siendo rector el propio Caicuegui (AGG-GAO JD IM 4/6/2).

<sup>88</sup> Oñate, 12-XI-1623. Era ya rector el Doctor Salinas de Uriarte. Fueron los comisionados colegiales los Doctores Don Juan de Lazárraga y Don Antonio de Lezama (AGG-GAO JD IM 4/6/2).

<sup>89</sup> El 26-IV-1593 el Colegio apoderó al Doctor Antonio de Quintanadueñas para que tratase con la villa el traslado de las cátedras de Gramática y Lenguas que la Compañía tenía en su colegio a la Universidad, señalando a los jesuitas renta anual de 200 ducados, bajo ciertas condiciones, entre las que se hallaba el derribo del hospital, que perjudicaba al decoro y respeto debidos a la Universidad, a causa de su proximidad, convirtiéndolo en plaza pública (AUO. Sec. A, Neg. 6, Lib. 1, Exp. 2).

Este acuerdo, sin embargo, no tuvo efecto (posiblemente por haber decidido ya los jesuitas trasladarse a Vergara) y la Gramática siguió siendo materia de enseñanza de los colegiales. Con la vuelta de los jesuitas a Oñate en 1647 se intentó establecer cátedras perpetuas de Teología Moral y Latinidad en un nuevo colegio que habían de fundar. No obstante, la falta de dotación suficiente hará que la villa les encomiende la docencia de la Enseñanza Primaria y la predicación de sermones en la iglesia parroquial. Pero en 1670, a petición de la Universidad, la villa les propuso (con dotación de 400 ducados anuales) la permuta de las clases de Latín y Primeras Letras por dos de Filosofía y una de Teología, a impartir en sus aulas por 3 jesuitas, los cuales serían miembros del claustro universitario con todos sus derechos y obligaciones. 4 años después el convenio se rompió al faltar la dotación. 32 años después se restableció la cátedra de Teología Moral, dotada por la villa con sisa de 2 céntimos por azumbre de vino consumido, impartíendola los jesuitas hasta 1761. La Gramática, por su parte, quisieron vincular los jesuitas a su colegio en 1714, pero no parece que lo consiguieran (Cit. LIZARRALDE, *Historia...*, pp. 227-233 y 326).

En 1768 una R. O. mandará se extingan en todas las Universidades las cátedras llamadas «de enseñanza jesuítica» (AUO. Sec. A, Neg. 6, Lib. 7, Exp. 2).

<sup>90</sup> El Licenciado don José Francisco Magdaleno y Torres, rector, don Andrés Miguel de Tobalina y Zulaica y don Diego Ruiz Bamba, consiliarios, «porque la baja de las rentas

Buscando remedio a sus males el Colegio solicitó protección, esta vez a la villa de Oñate, a fin de evitar la extinción de la Universidad, solicitando dotación para restaurar algunas de las cátedras en otro tiempo vigentes y entonces suprimidas, si se quería que la Universidad siguiese otorgando grados mayores.

Estudiada su petición, la villa acordó asistirle, por concierto firmado nuevamente con los jesuitas para dotación de 2 maestros de Filosofía y otros dos de Teología Escolástica, con 250 ducados de vellón anuales<sup>91</sup>. No obstante, al ser insuficientes 2 maestros para enseñar en 3 cursos de Artes o Filosofía, y viendo que a las clases de Teología Moral acudían pocos alumnos, la Universidad reformó el 7-X-1708 sus estudios reduciendo los estudios de Artes o Filosofía a dos años, pues «en el término de los dichos dos años se puede leer toda la Philosophia cabal y sustancialmente, y con las conferencias y otros ejercicios que se tiene todos los días pueden los discípulos, con aplicación y habilidad (pues sin ella nada se puede), aprovechar y igualmente a los tres años»<sup>92</sup>, y asignando 2 maestros a Teología Dogmática.

Pocos años después de introducirse estas reformas, en 1713 fue preciso abordar la supervivencia de la facultad de Derecho. Tras recurrir de nuevo a la villa, ésta acordó aumentar en un maravedí más el arbitrio sobre el azumbre de vino y asistir a su Universidad, y «regentar las cátedras de Cánones y Leyes, y especialmente a las que tocan a la Instituta civil y Canónico, cuya enseñanza es la más necesaria y práctica».

## LA UNIVERSIDAD BORBÓNICA

El afianzamiento de la nueva dinastía borbónica en el trono de España va a traer importantes consecuencias en la Universidad, especialmente en materia de pérdida de autonomía universitaria, pues a partir de 1717 las cátedras empezarán a ser proveídas por el Consejo, así como la aprobación de sus Planes de Estudio.

---

había sido grande y no alcanzaba para los alimentos de dos enteramente» (Cit. LIZARRALDE, *Historia...*, p. 311).

<sup>91</sup> Sacados del producto del arriendo de la sisa de 2 mrs. por azumbre de vino consumido en ella. Este concierto fue confirmado después por 4 años por R. P. del Consejo de 8-X-1715, se prorrogaron por 12 años más por R. P. de 6-IV-1720, por otros 12 el 28-VII-1732, por 20 más el 22-II-1744, y por 10 más en 1754.

<sup>92</sup> Consideraban, además, que siendo Filosofía puerta para entrar en otras facultades se ganaba un año de tiempo y costa para proseguir otros estudios, especialmente de Leyes o Cánones; pues los que sólo precisaban conocer Filosofía quedaban bastante instruidos con los dos años cursados y los que iban a hacer después Teología podrían ampliar sus conocimientos filosóficos en la nueva facultad, pues toda la Teología era metafísica y especulativa.

En un intento de imponer una legislación igualitaria para todas, el 26-IX-1767 el Consejo<sup>93</sup> ordenó a todas las Universidades del Reino que informasen acerca del número de cátedras que cada una de ellas tenía, así como sobre su dotación y ejercicios que se hacían en la oposición a las mismas. Y se ordenó a nuestra Universidad que cesasen los turnos o alternativas y división de escuelas en la provisión de cátedras que hasta entonces habían y se consultase al Consejo el modo de proceder en adelante en la provisión, por oposición, de las mismas<sup>94</sup>, «con el saludable fin de atajar radicalmente cualquier desorden en estas provisiones».

La Universidad de Oñate, aunque con cierto retraso<sup>95</sup>, informó que los fondos del Colegio eran los mismos que los de la Universidad (los cuales ascendían a 22.949 reales y 32 mrs.<sup>96</sup>), y que la villa había contribuido con 6.013 reales en el mantenimiento de <sup>3</sup><sup>97</sup> de sus 7 cátedras (2 de Instituta civil, 2 de Derecho Canónico, 1 de Teología Moral y 2 de Filosofía) hasta que en 1761 se suprimieron las dotadas por la villa a falta de suficiente alumnado, quedando, pues, al día, sólo 4 cátedras (2 de Leyes civiles, 1 de Derecho Canónico y 1 de Teología Moral<sup>98</sup>).

<sup>93</sup> Autorizado por el Rey el 22-XII-1766.

<sup>94</sup> Pedía información sobre «los ejercicios que actualmente se hacen y los que en su lugar se considera[n] necesarios para las oposiciones, con juicio comparativo de los opositores en cada una de las facultades que se enseñan en ella, con la debida distinción; qué tiempo deben durar dichos ejercicios; quiénes y cuántos deberán argüir a cada opositor y bajo de qué formalidades, para evitar colusiones e inteligencias reprobadas; quiénes deben presidir y asistir a estos ejercicios como jueces para calificar el verdadero mérito comparativo; en qué forma deben dar su dictamen y censura de todos»... y «qué cátedras se pueden reunir o aumentar para dotar competentemente las necesarias a la enseñanza pública, con todas las demás circunstancias y prevenciones que se estimen». Ordenando que las oposiciones a cátedras se ejecutasen en adelante con los más formales y rigurosos ejercicios, con censura en juicio comparativo de los maestros y jueces facultativos que se destinasen. La R. O. se recoge en LIZARRALDE, *Historia...*, pp. 322-325.

<sup>95</sup> Cuando el 19-III-1770 la Universidad suplicó que para la dotación de las cátedras de Cánones y Dialéctica se le aplicasen algunos efectos pertenecientes a los jesuitas expulsados, además de denegársele por el Consejo se le llamó la atención por no haber remitido aún el informe solicitado.

<sup>96</sup> De los cuales 8.125 se destinaban a la paga del salario de 7 catedráticos; 2.125 a las de los mayordomos, familiar secretario, alguacil, médico, cirujano y cocinero; 850 a la paga del subsidio y 4.000 a los gastos de la Capilla, gastos extraordinarios de reparos de la hacienda, vitualla de aceite, luz, leña y demás cosas necesarias al sustento (por la cortasía de sus salarios) de los colegiales catedráticos; sobraban sólo 7.894 rs. y 32 mrs. con los que debían afrontar los gastos de las diligencias judiciales causadas en la cobranza de las rentas. Dichos fondos (salvo los dados por la villa) provenían de censos, hacienda raíz y acciones contra la Real Compañía de Caracas (Cit. LIZARRALDE, *Historia...*, p. 326).

<sup>97</sup> 2 de Instituta y 1 de Teología Moral (creada en 1761 «con motivo de haverlos separado a los Regulares expulsos de las quatro de Theología Scholastica y Philosophía, por omisión y descuido con que miraron a la enseñanza pública» [Cit. LIZARRALDE, *Historia...*, p. 326]).

<sup>98</sup> Creada como nueva cátedra al desaparecer la regentada por los jesuitas, pero desaparecerá de nuevo en 1772, pasando su renta a la cátedra de Derecho.

Con la información así recabada, el 3-XI-1770 una R. O. anunció la supresión de las Universidades menos indispensables y solventes, entre las cuales se hallaba la de Oñate, creando para ella un Plan de Estudios donde sólo se le permitiría impartir enseñanzas de Teología y Artes<sup>99</sup>.

La Universidad escribió a las Provincias vecinas el 28-I-1771 solicitando su intervención y ayuda. Decía en su escrito que la Universidad, que

por su profesión ha tenido el consuelo de educar a tantos ilustres hixos de V. S.<sup>a</sup>, caminaba a la perfección de sus escuelas no sólo por la senda segura del arreglo de su método sino por el aumento de sus cátedras y por otros medios de policía que la hiciesen cada vez más útil y más apetecible a la juventud. Pero quando estas hermosas ideas y estas dulzes esperanzas prometían más sólida, más ventajosa y maior duración, vió la Universidad con dolor la Real Orden de 3 de noviembre último. Por el artículo 30 de ella se establece que ciertas Universidades gozen del indulto que se concede a sus graduados y matriculados por un año para las quintas<sup>100</sup>, quedando las demás sugetas a este servicio como si no fueran Universidades. Esta excepción, de suio tan dolorosa, fuera menos amarga si no la acompañase otra circunstancia mucho más sensible en las expresiones con que acaba el número 30 diciendo con bastante claridad y alusión a las Universidades privilegiadas que *con los referidos Estudios Generales está suficientemente probeído el Reyno*. Esta expresión da en algún modo a entender que aquellas Universidades no comprendidas en la excepción no son necesarias para la instrucción del reyno, y tratándose en el día de suprimir algunas puede temerse la supresión de las que no han sido privilegiadas.

Temiendo ser ella una de las suprimibles, envió comisionados a las Provincias y Señorío a estudiar conjuntamente el tema, en torno a una reflexiones previamente elaboradas. Decía el claustro que:

A cada reyno o provincia de la Monarchía se le deja su Universidad, y a Aragón, por prerrogatiba, le quedan dos. Las tres Provincias Bascongadas, tan fecundas en hijos igualmente sobresalientes en las letras que en las armas, el Reyno de Navarra, la Rioxa y parte de La Montaña quedan, en virtud de esta providencia, sin socorro para la carrera litteraria de sus hijos.

<sup>99</sup> AUO. Sec. A, Neg. 4, Lib. 3, Exp. 2 (1771).

<sup>100</sup> Quedaron exentos del reparto de quintas los Doctores, Maestros y Licenciados de las Universidades del Reino y los Bachilleres de las Universidades mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá (en las facultades de Teología, Cánones, Leyes y Medicina), y los que recibiesen estos grados en las Universidades de Santiago, Oviedo, Sevilla y Granada, y en las de Cervera, Huesca, Zaragoza y Valencia. Se excluía de esta exención a los que estudiasen en otros centros, aunque se llamasen «Universidad» (como era el caso de Oñate), fuesen de la naturaleza y calidad que fuesen, pues con dichas 11 Universidades se consideraba suficientemente provisto el Reino para el estudio de las facultades mayores.

No es fácil penetrar la causa de esta disposición, pero soy vivamente sensible que tantas provincias, miembros estimables del Reyno y que siempre han merecido la honrra de que la piedad del Rey se aia dignado de mirarlas con particular distinción y amor, quedasen abandonadas quando todas las demás logran la conveniencia y la protección que les asegura esta Real Orden.

Por ella el aragonés, el campesino, etc. etc. sin salir de su país y aún de su casa logra escuelas, logra grados y logra el consumir la carreta litteraria. Los hijos de V. S.<sup>a</sup> o han de abandonar para siempre este destino o le han de buscar quando más cerca en Valladolid.

La proporción de estudios en un pueblo menos numeroso y más tranquilo es ventaja que ha acreditado la utilidad de mi existencia con buscarla, prefiriendo mis estudios a los de las primeras Universidades del Reyno, y todo quedará sepultado si al favor de las representaciones de V. S.<sup>a</sup> no hace la piedad del Rey menos triste mi suerte que la de la Universidad de Osma.

Confesaba que «ni quiero ni puedo subsistir sin ser útil a V. S.<sup>a</sup>», e imploraba, «una Universidad atribulada con el temor de su ruina», la protección de Guipúzcoa, Vizcaya y Álava<sup>101</sup>.

Tanto las Juntas Generales de Guipúzcoa como el Señorío de Vizcaya intervinieron a favor de la Universidad, mientras ésta recurría sin éxito al Conde de Oñate<sup>102</sup>.

Con la ayuda de sus patrocinadores<sup>103</sup>, la Universidad de Oñate pudo remitir el 11-IX-1771 un nuevo informe al Consejo, comunicándole la dotación por su parte de 3 nuevas cátedras. Así, con las 7 cátedras con las que

<sup>101</sup> Firmaron el escrito: el Licenciado don Mateo Joseph de Areizaga (catedrático de Cánones), el Doctor don Miguel Antonio de Gallaistegui (catedrático de Cánones), el Licenciado don Agustín de Adaro (catedrático de Moral), el Licenciado don Francisco Abarca (catedrático de Leyes), el Licenciado don Joseph Antonio de Aguirre (catedrático de Leyes) y el Licenciado don Francisco Antonio de Lizarra (catedrático de Filosofía) (AGG-GAO JD IM 4/6/3).

<sup>102</sup> La correspondencia con el Conde en AUO. Sec. A, Neg. 6, Lib. 1, exp. 22 (1773). Se le pedía ayuda para restablecer las cátedras y la facultad de conferir grados, y la exención del servicio militar de sus alumnos.

<sup>103</sup> Es significativa la exposición remitida por Vizcaya al decir que «esta Universidad está situada en la villa de Oñate y en medio de las tres Provincias Bascongadas de Guipúzcoa, Álaba y la mía, con la dotación de seis cátedras de continua efectiva enseñanza en las facultades de Cánones, Leyes, Moral y Filosofía, cuja singular aplicación, perfecto método y policía que han observado siempre en la educación de la juventud la ha hecho cada día más útil, más apreciable y más floreciente a beneficio común de las tres Provincias, que siendo tan fecundas, como es notorio, en hijos igualmente sobresalientes en letras como en las armas, han logrado el premio correspondiente al mérito de sus talentos, aplicación y aprovechamiento en la real dignación de Su Magestad» (Cit. LIZARRALDE, *Historia...*, pp. 331-332).

ya contaba (2 de Filosofía, 2 de Leyes, 2 de Cánones y 1 de Teología Moral) y 8.125 reales de nueva dotación anual, pudo solicitar se le permitiese continuar la enseñanza de Derecho Civil y Canónico, bajo las reglas y método que el Consejo estimase convenientes.

Aprobada su propuesta por el Fiscal, el 17-III-1772 acordó el Consejo (y el 2 de junio lo comunicó por Real Provisión desde Madrid) declarar que la Universidad de Oñate quedase «reducida a la enseñanza y explicación del derecho Civil y Canónico, y de la Dialéctica y Filosofía Moral, cuyo preliminar estudio es indispensable para la inteligencia de los Derechos».

Ordenaba para ello que las 8 becas de colegial de que disponía el Colegio de *Sancti Spiritus* se convirtieran en otras tantas cátedras y se crease una nueva, repartiéndose entre todas con igualdad todas las rentas de que disponía el Colegio, y se proveyese de nuevas becas en lo sucesivo «por riguroso concurso y oposición, con lección y argumentos, formando trincas de los opositores o pretendientes, que por lo menos han de ser Bachilleres, precediendo a esto edictos públicos, con especificación de la asignatura, rentas y circunstancias de la cátedra vacante, los cuales se han de fixar, por el término de quarenta días, en los lugares acostumbrados y en las Universidades de Salamanca y Valladolid»<sup>104</sup>.

Se le otorgaba, así, un Plan Docente con las materias a explicar en cada una de las 8 cátedras. Por él:

- La primera cátedra había de tener la continua y perpetua enseñanza de las *Súmulas* y *Lógica*, a la cual deberían asistir todos los estudiantes de 1.º Curso.
- La segunda cátedra se destinaría a la enseñanza y explicación perpetuas de la *Filosofía Moral* a través de los éticos y políticos de Aristóteles, dirigido a estudiantes de 2.º Curso.

Sólo tras superar estos dos Cursos, en horario siempre de mañana y tarde, se podría matricular y empezar a estudiar las disciplinas o facultades de Derecho.

- La tercera y cuarta cátedras serían de *Instituta Civil*, y sus catedráticos tendrían la obligación de explicar en 2 años, alternativamente, los 4 Libros de la Instituta de Justiniano por los Comentarios de Arnolfo Vinio o por la obra de Antonio Torres. De forma que el que hubiese

<sup>104</sup> AGG-GAO JD IM 4/6/4.

- explicado un año los 2 primeros Libros de la Instituta explicaría en el Curso siguiente los Libros 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> <sup>105</sup>.
- La quinta cátedra se destinaría a la enseñanza más útil y metódica de los *Libros del Digesto* por Heicnecio o Vesembrecio, debiendo asistir a ella obligatoriamente los horistas de 3.<sup>er</sup> Curso.
  - La sexta se destinaría a la enseñanza y explicación de los primeros 9 Libros del *Código* por Antonio Pérez, asistiendo a ella los profesores de 4 años de Jurisprudencia.

Tras verificar estos estudios de Derecho en 4 años consecutivos, en horario asimismo de mañana y tarde, y superado el examen establecido en la Real Cédula de 24-I-1770, podrían adquirir el título de «Bachiller en Leyes» y no antes, so pena de nulidad y de restitución del cuádruplo de su importe.

- La séptima cátedra se destinaría a la explicación de la *Instituta Canónica* por la Paratitla de Inocencio Cironio o por las Instituciones del Derecho Eclesiástico de Carlos Sebastián Verardi, para cuyo estudio sería suficiente un Curso pues los estudiantes se hallarían ya bastante instruídos del Derecho Civil de los romanos.
- La octava y última cátedra se destinaría a la explicación y enseñanza del *Derecho Eclesiástico antiguo*, llamado propiamente «Decreto», por el Epítome de Don Antonio Agustín de Verardi.

Los estudiantes que asistiesen a las 4 cátedras de Derecho Civil y a estas 2 de Derecho Canónico podrían recibir el grado de «Bachiller en una y otra facultad», sujetándose a los exámenes establecidos en la Real Cédula citada.

No obstante, considerando que lo así aprendido no bastaba para recibir los grados mayores de *Licenciado* y *Doctor* en Derecho Canónico o Civil, no habiendo arbitrio para conceder a la Universidad de Oñate la facultad de conferir tales grados (so pena de nulidad del grado mayor así concedido, privación perpetua de cátedra a los que lo hubieren dado y restitución del cuádruplo de lo que hubieren recibido por él), se orientaba a los que querían ampliar estudios a que acudiesen a las Universidades mayores del Reino a ganar los Cursos necesarios para recibirlos<sup>106</sup>.

<sup>105</sup> Con este orden de sucesión se pretendía que todos los años los alumnos empezasen y acabasen el Curso de Instituta Civil sin que tuviesen que cambiar de maestro para estudiarla en 2 Cursos.

<sup>106</sup> Madrid, 2-VI-1772. Firman: el Conde de Aranda, don Joseph de Vitoria, don Luis Urries y Cruzat, don Pedro de Villegas y don Joseph de Contreras (AGG-GAO JD IM 4/6/4).

La supresión de la franqueza de conferir grados mayores supuso una gran pérdida para la Universidad de Oñate, ya que muchos de sus alumnos se trasladaron a otras Universidades de Castilla. Por ello, el 4-VII-1773 los Licenciados don Mateo José de Areizaga y don Francisco de Abarca, diputados por el claustro de la Universidad, y su rector (Licenciado don José Antonio de Aguirre), se dirigieron a las Provincias vascas y transmitieron su pesar pues dicha supresión sólo se debía «al corto número de catedráticos que la sustentan».

#### LA INTERVENCIÓN DE LAS PROVINCIAS VASCAS

Queriendo remediar la situación, y considerando que la creación de 3 ó 4 nuevas cátedras sería suficiente para recuperar su prerrogativa, el claustro estudió su situación económica y, viendo que de los 22.000 reales, descontados los gastos generales<sup>107</sup>, podría dotar honestamente una nueva cátedra<sup>108</sup>, para conseguir las otras 3 (lo que aumentaría el número de cátedras a 12 «de continua asistencia») solicitó de cada uno de los 3 territorios vascos la dotación de 1.900 ó 2.000 reales «cuya cantidad se contempla necesaria para la decente manutención de un catedrático»<sup>109</sup>. Se acudirá, incluso, al Conde de Oñate, pero nuevamente sin éxito<sup>110</sup>.

El claustro de la Universidad preparó para ello un memorial representando el acuerdo del Consejo de 2-VI-1772, y alegando que la supresión de los grados mayores y la limitación de los menores «desairaba» su suficiencia cuando, por otra parte, reconocía necesaria su existencia para la enseñanza pública, y lo presentó a cada una de las Juntas de Guipúzcoa, Vizcaya y Álava.

<sup>107</sup> Con dichos 22.000 reales de vellón de renta con que contaba al año mantenía sus 8 catedráticos (con 100 ducados de renta anual cada uno, es decir, 800 ducados), pagaba los salarios del mayordomo y familiar, cocinero, secretario del claustro y alguacil y aún le sobraban 6.000 reales. Y aunque de ellos debían deducir los gastos de mantenimiento y reparos del edificio y de las casas que tenía la Universidad, con una administración juiciosa podían sobrar unos 2.200 reales para dotar honestamente una nueva cátedra.

<sup>108</sup> La creación de esta 4.<sup>a</sup> cátedra por parte de la propia Universidad se hará el 5-I-1775, reservando para ella la misma cantidad que la acordada por las Provincias para las suyas, con rentas situadas sobre las caserías de Arricruz, Villar y Micocoa con sus tierras y pan llevar, pastos, montes, robledales, castañales y demás pertenecido (Cit. LIZARRALDE, *Historia...*, p. 347).

<sup>109</sup> AGG-GAO JD IM 4/6/4.

<sup>110</sup> El 12-II-1774 responderá el Conde no poder concurrir a la dotación de ninguna cátedra pues, procediendo «todas mis rentas de efectos pertenecientes a los mayorazgos que poseo, me falta la libertad necesaria para imponer a estos semejante pensión, indefectiblemente gravosa a mis subcesores» (Cit. LIZARRALDE, *Historia...*, p. 346).

En el caso de Guipúzcoa, la Junta General de Elgoibar nombró una comisión para estudiar el tema<sup>111</sup> con el Diputado General y el comisionado de la Universidad, y el 6-VII-1773 aprobó la creación de una de aquellas cátedras<sup>112</sup>, «de la facultad y asignatura que fuere del agrado del Consejo», con dotación de 100 pesos anuales (de a 15 rs. de vellón, es decir, de 1.500 reales), como era la dotación de cualquiera de las 8 cátedras ya existentes, previa licencia real y con condición precisa de no llevarse a efecto el acuerdo si las otras Provincias vecinas no contribuyesen por su parte a poner a la Universidad en estado de poder conferir dichos grados.

Se reservaba, además, la facultad de nombrar la cátedra, proponiendo el Colegio 3 personas de las que aprobasen el concurso que se debería abrir (según Real Provisión de 2-VI-1772), expresando en la propuesta el juicio respectivo que hubiese formado el Colegio de la literatura y demás circunstancias del candidato; y que, si la Universidad llegase a tener fondos por sí misma, pudiese retirar Guipúzcoa lo por ella señalado<sup>113</sup>.

Al igual que Guipúzcoa, tanto Álava (el 21-XI-1773) como Vizcaya (el 21-VII-1774) dieron su apoyo a la Universidad, y el 18-XI-1774 las 3 Provincias representaron al Consejo una larga memoria<sup>114</sup>. Por ella decían que la decisión de negar la concesión de grados mayores a Oñate obligaba a sus jóvenes a salir de su patria para ir a otras Universidades de Castilla o a Huesca (a 50 leguas de distancia), cuando ya el fundador, viendo la cortedad de mayorazgos existentes y para favorecer su formación, había creado el Colegio-Universidad de Oñate, así como para paliar el problema que tenían al concurrir a las canonjías de las Catedrales de Burgos, Santander o Calahorra y La Calzada (que a corta distancia rodeaban a la Universidad) pues se les exigía para ello grado de «Licenciado» o «Doctor», lo que sólo podían alcanzar soportando los considerables gastos de viajes, derechos de grados, etc., que suponía el estudio fuera de su patria, pudiendo adquirir el mismo grado con la 10.<sup>a</sup> parte de su coste en el caso de estudiar en su país nativo.

Decían, además, que al conferir los grados mayores se beneficiaba a las 3 Provincias más a Navarra, pueblos del mar de Cantabria hasta Santander

<sup>111</sup> Constituída por Antonio María de Zabala, Nicolás Ignacio de Altuna y los procuradores de la villa de Deva.

<sup>112</sup> Fueron comisionados que dieron su parecer favorable: Antonio María de Zabala, Nicolás Ignacio de Altuna, Antonio de Alzolaras y José Ignacio de Bustinzuria.

<sup>113</sup> AGG-GAO JD IM 4/6/4.

<sup>114</sup> Fue por Vizcaya Manuel de Heros, por Guipúzcoa Nicolás de Otaegui, por la Universidad de Oñate don Juan Francisco Volante de Ocáriz, y por Álava Alejandro de Madinabeitia.

y a los pueblos de la Rioja; y que los asistentes a las cátedras se desanimaban al ver tan graves inconvenientes y muchos, tras 5 años de estudio en Oñate, se retiraban, con descrédito de la Universidad y ruina del patrimonio de sus padres y de las legítimas de sus hermanos, a las Universidades de Valladolid y Salamanca.

Intervino a favor de la Universidad la propia Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País<sup>115</sup> y la villa de Oñate, alegando que con ello se favorecía a los hijos del Arzobispado de Burgos y Obispos de Calahorra, Santander y Pamplona pues, de lo contrario, no podrían oponerse a las prebendas de oficios de sus iglesias catedrales al no estar graduados de *Doctor* o *Licenciado*, debiendo acudir para ello a otras Universidades, especialmente a la más cercana de Valladolid, que se hallaba a distancia de 50 leguas.

Con el apoyo de las Provincias, el rector de la Universidad (Licenciado don Francisco Antonio de Lizarra) envió a don Alejandro de Madinabeitia como su agente en Corte para conseguir del Consejo el aumento de las 4 cátedras y, con ello, las facultades y regalías que desde su erección había tenido relativas a la colación de grados mayores y menores, sin diferencia alguna con las demás Universidades del Reino, pidiendo se le levantase la limitación que se le puso en el Plan de Estudios de 2-VI-1772<sup>116</sup>.

Tanto esfuerzo no fue vano, y el 22-V-1775 se concedió también a Oñate la exención del sorteo para quintas a cursantes y graduados de su Universidad<sup>117</sup>.

El 6-IX-1776 volvió a escribir sobre los grados la Universidad al Consejo. Decía haber cumplido con la Orden de 1772 a pesar de serle muy perjudicial e ir en contra de las facultades otorgadas al ser fundada por las dos soberanías unidas (civil y eclesiástica); que siempre había actuado con rigor en la enseñanza y en el examen de los graduados, guardando en ello el método observado en Salamanca; y que siendo el origen de la supresión de concesión de grados mayores sólo la cortedad del número de sus cátedras, esperaba se la favoreciese con la creación de las 4 nuevas cátedras.

<sup>115</sup> Copia de 2 cartas de la Sociedad en AUO. Sec. A, Neg. 6, Lib. 5, Exp. 11 (1775).

<sup>116</sup> Desde Oñate, el 19-VIII-1774 lo comunicaba a Guipúzcoa (AGG-GAO JD IM 4/6/4).

<sup>117</sup> Siempre y cuando se aplicase la exención a los estudios y personas contempladas en la R. P. de 1770. Y para evitar todo fraude, se comisionó al Corregidor guipuzcoano a su cumplimiento, debiendo remitirle el claustro anualmente copia autorizada de la matriculación de sus alumnos.

El Consejo se tomó su tiempo para estudiar la petición, y el 2-X-1776 el Fiscal informó favorablemente la misma<sup>118</sup>, y el 29 del mismo el Consejo mandó que las 3 Provincias formalizaran con la Universidad y presentaran ante él las escrituras de dotación de las 4 nuevas cátedras<sup>119</sup>.

Así, el 20-XI-1776 se reunieron el Diputado General de Guipúzcoa en Azpeitia don Agustín de Iturriaga<sup>120</sup> con el apoderado del Colegio Licenciado don Juan Francisco de Inurrigarro (colegial y catedrático de Filosofía de la Universidad<sup>121</sup>) para concertar la creación de una de las cátedras que fuese del agrado del Consejo de Castilla, situando la renta anual de 100 pesos (1.500 reales de vellón) sobre el tercio del donativo destinado a gastos de la Diputación y cargando a la foguera lo que faltase para su entero cumplimiento, bajo las condiciones acordadas en la Junta General de Elgoibar de 1773.

Poco después haría lo propio Vizcaya en su Junta General de Guernica de 21-VII-1774, dotando la cátedra con 1.500 reales de vellón anuales de renta situada sobre el mineral de Somorrostro, «producto inextinguible, perpetuo, como uno de los más principales y más seguros ramos de las propiedades de él», hasta que la Universidad pudiese gobernarse por sí misma. Se erigía en su patrono, reservándose la facultad de otorgar la cátedra a uno de los 3 vizcaínos que el Colegio propusiera de entre los candidatos examinados y aprobados, facilitándole el Colegio las censuras y el orden de aprobación (1.º, 2.º o 3.º) siempre que vacare aquella. Acordaron, además, que si el Consejo no accediera a ello, se hiciese concurso abierto o como estimase el Consejo, pero que siempre fuese Vizcaya quien lo nombrase.

Álava, por su parte, en su Junta General de noviembre se comprometió también a ello pero, no teniendo bienes propios conocidos o apartados de que poder disponer la Provincia para poderlos señalar y sujetar por especiales hipotecas a la seguridad de la fundación (al haberse gobernado

<sup>118</sup> Decía que, promoviéndose en Vergara estudios de Gramática y Latinidad, y en el convento de Regulares de Navarra Artes o Filosofía, se podía permitir al Claustro de Oñate la colación de grados mayores en la facultad de Leyes y Cánones cuando se erijan y sean efectivas las 4 cátedras acordadas, «no dispensando cosa alguna en el número de actos y cursos escolares que deben preceder y justificar en debida forma los que aspiran al grado mayor». El informe en AUO. Sec. A, Neg. 6, Lib. 1, Exp. 23 (1776).

<sup>119</sup> Eran miembros del Consejo: Nava, Valiente, Azpilicueta, Urries, Acedo, don Manuel de Villafañe, Herrera, el Conde de Balazote y Juan Tomás de Micheo. Nicolás de Otaegui informó el 31-X-1776 a Guipúzcoa desde Madrid de todo lo sucedido (AGG-GAO JD IM 4/6/4).

<sup>120</sup> Apoderado por la Junta General de Guetaria, el 28-VII-1776.

<sup>121</sup> Apoderado por el Claustro de la Universidad el 17-XI-1776.

siempre para afrontar las urgencias, gastos y servicios reales, y obligaciones precisas, al repartimiento voluntario entre sus vecinos naturales y moradores), solicitó al Rey aprobación de la escritura estimando por suficiente finca y fondo el que resultase del repartimiento voluntario que haría la Provincia con especial hipoteca.

Presentados todos los documentos en el Consejo, el 21-I-1777 el Fiscal aprobó la petición, así como el Consejo, y por R. P. de 5 de febrero se ordenó restablecer las 3 becas en el Colegio, a cuyo cargo habrían de estar las 4 nuevas cátedras, con la asignación y explicación siguientes:

- La primera se llamaría «Derecho Real», y en ella se explicaría «viva voce» las rúbricas de los Libros y Títulos de la Nueva Recopilación mientras se formaba su resumen. A ella deberían acudir por la mañana los profesores de 5 años de Leyes que después de alcanzar el grado de *Bachiller* quisiesen continuar sus estudios en la misma facultad para graduarse de *Licenciado*.
- La segunda se destinaría a la explicación de las *Leyes del Reino*, en la cual el catedrático explicaría las Leyes de la Recopilación, por sus rúbricas y títulos, por la mañana, y el comentador que aquel eligiese explicaría las Leyes de Toro por la tarde, teniendo a la vista a Antonio Gómez, siendo de rigurosa y precisa asistencia para todos los legistas que aspirasen al grado mayor en la facultad de Leyes, cursándola por las tardes en el 4.º Curso en su profesión.
- La tercera serviría para los canonistas y explicaría la asignatura de *Concilios Generales y Nacionales* desde el punto de vista disciplinar, jerárquico y jurisdiccional, reservándose el dogma para los teólogos, sin confundir las materias, explicándose en ellas el resumen de Carranza o de Cabasucio mientras se prepara de la misma de forma completa por alguna de las otras Universidades. Sería obligación del catedrático explicar por la mañana los Concilios Nacionales y por la tarde los Generales; y de los profesores de Cánones el asistir a esta cátedra en el 5.º año de su estudio.
- La cuarta cátedra estudiaría la asignatura de *Derecho Público, Natural y de Gentes*, debiendo asistir a ella en el sexto año todos los juristas y canonistas que quisieran graduarse de grado mayor.

Así pues, en adelante los legistas que quisiesen ser *Licenciados* deberían acreditar para licenciarse los siguientes estudios en años y cursos completos de 9 meses:

- Uno de Lógica.
- Uno de Filosofía Moral.
- Dos de Instituciones Civiles: uno de Digesto y otro de Código.

- Uno de Leyes de la Recopilación y de Toro.
- Uno de Derecho Público.

Y los canonistas que quisiesen licenciarse, por su parte, deberían acreditar haber superado los estudios siguientes:

- Dos años enteros de Lógica y Filosofía Moral.
- Dos de Instituciones Civiles.
- Uno de Instituciones Canónicas.
- Uno de Derecho Eclesiástico Antiguo.
- Uno de los Concilios Nacionales y Generales.
- Uno de Derecho Público<sup>122</sup>.

Encargaba, así, el Rey a la propia Universidad que celase el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los maestros y la asistencia de los alumnos durante los 5 años o Cursos completos, de 9 meses cada uno, sin tolerar que los mismos pasasen de una a otra facultad y de una a otra cátedra sin asistencia continua y debido aprovechamiento, certificándolo así los catedráticos mediante la emisión de cédulas acreditativas tras la superación del examen anual que habrían de superar, como estaba mandado para otras Universidades del Reino.

Y reservaba para sí el patronato de las 4 nuevas cátedras a cada una de las comunidades que las fundaban y dotaban. Pero ordenaba que las mismas fuesen cubiertas por rigurosa oposición, debiendo emitir los jueces su censura a los patronos sobre cada uno de los opositores, y éstos proponer y remitir una terna al Consejo (prefiriendo a los naturales en igualdad total de condiciones) junto con las censuras y lista de todos los opositores, con relación de sus actos literarios, méritos y ejercicios, para que aquél los eligiese.

Y en cuanto a la colación de grados, visto que el Fiscal informaba que «nunca se podrá conseguir el rigor de el examen en la Universidad de Oñate porque serán pocos los graduados que compongan el claustro respectivo de Leyes y Cánones»<sup>123</sup>, ordenó se observasen las reglas dadas a las otras Universidades<sup>124</sup>.

<sup>122</sup> AGG-GA JD IM 4/6/4.

<sup>123</sup> Decía el Fiscal que incluso en las Universidades mayores, que tenían otra proporción y más número de catedráticos, se temía que con el tiempo quedasen en regulares y ordinarios los exámenes de graduados a Claustro Pleno si no se arbitraba otro medio al que concurrir los Doctores y Licenciados de la Facultad «a lo menos en cierto número para los ejercicios de aprobación del bachilleramiento», y aconsejó desatender la petición de Oñate en esa parte.

<sup>124</sup> AGG-GAO JD IM 4/6/4.

El 7-II-1777 la Universidad remitió copia de la Real Provisión a las Diputaciones vascas y el 23 abrió concurso para llamar por edicto a los opositores a las nuevas cátedras, fijándose un ejemplar del mismo en las puertas de la Universidad y remitiéndose 8 a cada una de las 3 Provincias. Terminado el plazo se procedió al sorteo «formal y riguroso» de las cátedras, tocando a Guipúzcoa la cátedra de *Derecho Público, Natural y de Gentes*, a Álava la de *Derecho Real* y a Vizcaya la de *Leyes del Reino*.

Realizadas las correspondientes pruebas<sup>125</sup>, el 14-IX-1778 el Consejo nombró por nuevos catedráticos:

- Para *Derecho Público, Natural y de Gentes* a don Manuel Antonio de La Guardia.
- Para *Concilios Generales y Nacionales* a Jorge Martín de Herles.
- Para *Derecho Real* a don Francisco López de Arroyabe.
- Para las *Leyes de la Nueva Recopilación y de Toro* a don Tomás de Ugarte<sup>126</sup>.

Estos tomaron posesión de sus cátedras, «quieta y pacíficamente, sin reclamo alguno», la mañana del jueves día 15-X-1778.

En adelante, con la dotación de las nuevas cátedras, la Universidad conocerá un período de relativa tranquilidad<sup>127</sup>, permitiéndole vivir durante dos décadas con normalidad y equilibrio. Pero la noche del 23-XI-1794, a consecuencia de la entrada francesas en Guipúzcoa y de la ocupación de la vecina villa de Vergara<sup>128</sup>, los colegiales catedráticos de Oñate huyeron a Vitoria<sup>129</sup> y el Rey extinguió las cátedras al terminar el Curso<sup>130</sup>.

<sup>125</sup> En el caso de Guipúzcoa se presentaron a la cátedra los Bachilleres don Manuel Antonio de La Guardia (presbítero, natural de la villa alavesa de Moreda), don Manuel de Idiaquez y don Ramón de Adurriaga, quienes hicieron sus ejercicios y, en vista de su suficiencia, se les dió la censura y graduación que en justicia pareció al Claustro. Todo ello se remitió a la Provincia con testimonio de los Cursos, actos literarios y méritos de cada uno de los candidatos. Formada la terna, se remitió por ésta al Consejo, que eligió y nombró a La Guardia.

<sup>126</sup> AGG-GAO JD IM 4/6/5.

<sup>127</sup> Su inquietud más relevante será el conseguir el pago puntual de su renta (AGG-GAO JD IM 4/6/6).

<sup>128</sup> Se dirá que casi toda la gente se retiró a los montes, los escolares se dispersaron y los colegiales catedráticos se vieron en la precisión de emigrar para evitar el peligro. Y que, al abandonar Vergara los franceses, no volvieron a Oñate porque consideraron que sería imposible reunir a los escolares y restablecer el Curso.

<sup>129</sup> Fueron los huidos: el rector Antonio de Satrústegui, los Doctores Diego Millán López Gordo, Bernardino de Ureta, Antonio Echanove, León Luis Gainza (secretario de Capilla) y el Licenciado José Luis de Landa.

<sup>130</sup> La Universidad, apremiada «por la necesidad en que se hallaba a causa de sus cortas rentas», solicitará el 2-VI-1796 a Guipúzcoa que dotase otra nueva cátedra (AGG-GAO JD IM 4/6/6).

## LA RUPTURA DE SU UNIDAD Y LA DOCENCIA EN VITORIA

Los catedráticos huidos asentaron su docencia en Vitoria<sup>131</sup>, en una de las casas de la Vizcondesa de Huerta, con ayuda de la ciudad y de la Provincia de Álava. Y así lo comunicaron a la villa de Oñate el 21-XII-1794 solicitando se les remitiesen algunos efectos que se hallaban en el edificio universitario, y pasaportes para sus dependientes. Poco después solicitaron del Rey autorización para seguir con su docencia en la ciudad y la legitimación de su traslado a Vitoria<sup>132</sup>.

El Rey aprobó su solicitud el 17-I-1795, pero Oñate, sin embargo, no admitiendo el quedarse sin su docencia universitaria, requirió a los Doctores no catedráticos que se hallaban en la villa prosiguiesen la enseñanza y embargó los bienes del Colegio prohibiendo su transporte a Vitoria.

Los huidos pidieron a la villa el desembargo de los bienes, y a los Doctores que no impartiesen tal docencia, mientras con la carta real fijaron edictos convocando a los escolares a sus aulas de Vitoria<sup>133</sup>. La villa, sin embargo, mantuvo su posición y propuso un encuentro en Salinas en presencia del Consejero real, y árbitro del desencuentro, don Miguel de Mendinueta.

El encuentro fracasó, y mientras en Vitoria los huídos seguían impartiendo su docencia, en Oñate «los del gremio», dirigidos por su decano el Doctor Dionisio Francisco de Urtaza<sup>134</sup>, organizaron la suya<sup>135</sup> y solicitaron

<sup>131</sup> El expediente concerniente al traslado de la Universidad a Vitoria en AUO. Sec. A, Neg. 6, Lib. 8, Exp. 3 (1795).

<sup>132</sup> Así se pidió el 23-XII-1794 y el 10-I-1795 a través del primer Secretario de Estado, el Duque de Alcudia.

<sup>133</sup> Llegaron a fijar en la puerta de la Universidad un edicto escrito en Vitoria el 25-I-1795 que decía: «Mandamos a los que tengan cátedras se abstengan de regentarlas públicamente, y a los escolares que han asistido a ellas concurren a las de esta ciudad dentro de diez días, que se contarán desde el día de la fecha de este nuestro edicto. Bien entendido que, pasado dicho término, no serán admitidos para el efecto de ganar curso» (Cit. LIZARRALDE, *Historia...*, p. 355).

<sup>134</sup> Cura más antiguo de la parroquial de San Miguel y vicario foráneo de ella y su partido y Decano de la Universidad.

<sup>135</sup> En la sala rectoral del Colegio, el 30-XII-1794, se reunieron don Dionisio, el alcalde de la villa (don Felipe Antonio de Sarria y Elordui [abogado en la Chancillería de Valladolid]) y algunos del gremio (nombre con el que se conocía a los profesores de Oñate no huidos) para acordar «en vista del abandono que había notado de la enseñanza pública en la dicha Universidad de algunos días a esta parte, por haberla desamparado sus colegiales cathedráticos, ausentándose de esta villa, en grave perjuicio de muchos scholares que se mantienen en ella ociosos y sin destino» y de que se ausentaron sin aviso alguno para resolver en Junta de claustro la suspensión de la enseñanza pública, «por vía de providencia interina» y hasta tanto que el Rey proveyese, la distribución de las cátedras (como se hizo), ordenando que a partir del 2-I-1795 comenzasen a regentar

del Rey la derogación de la licencia concedida a los vitorianos. Así lo ordenó el Consejo, previa información, el 31-X-1795, conminando a los huidos a que volviesen a Oñate a atender sus cátedras<sup>136</sup>.

Terminó así el conflicto, aunque no las tensiones y penurias económicas de la Universidad. La guerra había empobrecido a las Provincias y, en concreto, Guipúzcoa no pudo pagar la dotación de su cátedra de Derecho Público, suprimida por «peligrosa» en 1794 de todas las Universidades de España<sup>137</sup>.

#### LA MEJORA DE LAS DOTACIONES Y PRIMERA SUPRESIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Satisfecha la deuda, pero extinguida la citada cátedra, el rector Doctor don León Luis de Gainza se dirigió a Guipúzcoa y solicitó de ella, no sólo la creación con su dotación de una nueva, sino también su mejora.

Guipúzcoa estudió la petición en su Junta General de Segura de julio de 1796. Oñate había ya aumentado la suya a 4.000 rs. y Vizcaya la había duplicado (a 3.000 rs.). Y aunque Álava, por su parte, no pudo asumir el aumento de la dotación de su cátedra (Derecho Real), Guipúzcoa asumió también el aumento (a 3.000 rs.). Y si bien la Universidad le ofreció la cátedra de Concilios Generales y Particulares, «la más importante de las que están destinadas a la enseñanza del Derecho Canónico», la cual no iba a alterarse aunque se formase nuevo Plan de Estudios<sup>138</sup>, Guipúzcoa

---

las cátedras abandonadas, acudiéndoles con la mitad del producto de la renta que utilizaban los catedráticos propietarios ausentes, conminando a aquellos a que en el plazo de 10 días volviesen a Oñate a regentar sus cátedras (AGG-GAO JD IM 4/6/10).

<sup>136</sup> AUO. Sec. A, Neg. 7, Lib. 1, Exp. 13.

<sup>137</sup> Madrid, 12-VIII-1794. Se dice que por justas razones que le han hecho presentes algunos ministros de su mayor confianza y personas de acreditada probidad, prudencia y doctrina, resolvió el Rey «suprimir en todas las Universidades y en todos los Seminarios y Estudios las cátedras que modernamente se han establecido de Derecho Público, y del Natural y de Gentes, y la enseñanza de ellos donde sin haber cátedra se hayan enseñado en la de otra asignatura» (AGG-GAO JD IM 4/6/2).

<sup>138</sup> Oñate, 25-VI-1797. Es de admirar el interés que puso la Universidad para que Guipúzcoa asumiera el patronazgo de la cátedra de Concilios. La correspondencia de su rector con Mateo de Hériz (secretario de Juntas y Diputaciones) dirá el 28-VIII-1797 que todas las 11 cátedras con que contaba eran «absolutamente necesarias y que deberán subsistir aun quanto se llegase a introducir alguna mudanza en el método presente de Estudios», y le pedía que elegiese la que quisiera si la de Concilios, «que por más digna le (había) propuesto», no quisiera. El 7-IX-1797 que sólo había 5 colegiales y que sacó a concurso las 2 plazas de Filosofía y la de Decretos, y que hubiese hecho lo mismo con Concilios si no creyese que iba a ser elegida por Guipúzcoa «por ser la más honorífica» (AGG-GAO JD IM 4/6/11).

solicitó una de Filosofía (Filosofía Moral)<sup>139</sup>. Y así lo aprobó el Rey por R. P. de 13-XII-1797<sup>140</sup>.

En tanto se introducen nuevas reformas en el Reino, en especial en materia de enseñanza y ejercicio del Derecho<sup>141</sup>, se va trabajando también un nuevo y duro Plan de Estudios<sup>142</sup> que será aprobado en 1807 y estará en vigor hasta 1818<sup>143</sup>. Por él (R. D. de 5-VII-1807) se reducirá el número de Universidades literarias del Reino a las de Salamanca, Alcalá, Valladolid, Sevilla, Granada, Valencia, Zaragoza, Huesca, Cervera, Santiago y Oviedo, y suprimirán las de Almagro, Ávila, Baeza, Gandía, Orihuela, Osma,

<sup>139</sup> Guipúzcoa se interesó en realidad por Ética, pero al no existir como tal asignatura, el rector le informó que las 2 cátedras de Filosofía (Lógica y Filosofía Moral) estaban unidas y no había una de Ética propiamente dicha sino que se alternaban las 2 existentes todos los años. Y a pesar de insistirle el rector diciendo que en la cátedra de Concilios tenía la ventaja de ejercer con más frecuencia su derecho, pues vacaba con regularidad, antes y más a menudo que cualquiera otra «por obtenerla generalmente un mozo adulto y que permanece después en el Colegio poco tiempo», teniendo en ello más libertad que en la de Filosofía Moral porque en ella la censura y provisión eran del Colegio, reduciéndose el derecho del patrón a proponer al que había designado la censura, mientras que en Concilios tocaba la provisión al Consejo a propuesta del patrón, Guipúzcoa prefirió la alternancia con el Colegio en la 2.<sup>a</sup> cátedra de Filosofía para que en su turno propusiese al Consejo (como lo había hecho en Derecho Público) el sujeto que, con arreglo a la censura del Colegio y sus méritos, le pareciese más conveniente, prefiriendo al natural en igualdad de condiciones.

Ambas cátedras de Filosofía salieron a concurso el 2-IX-1797 y se realizaron los ejercicios el 13. El 26-X-1797, atendiendo «a la notoria capacidad de su persona» nombró para la cátedra de Filosofía vacante a don Casimiro Ramón Javier de Egaña, hijo de Domingo Ignacio de Egaña, difunto secretario de Guipúzcoa, reconociendo que «entre las familias a quienes V. S. mira con particular estimación, la del difunto secretario de V. S. don Domingo de Egaña, me ha parecido que ocupa un lugar distinguido en su benevolencia» (AGG-GAO JD IM 4/6/II).

Al vacar la cátedra, el 14-IX-1798 opositaron a ella los Bachilleres Manuel Antonio de Gorosabel (presbítero, natural de Legazpia) y Juan Bautista de Arrizabalaga, adjudicándosele al primero (*ibid.* 4/6/12). Al vacar de nuevo al pasar Gorosabel a la cátedra de Leyes de la Nueva Recopilación y de Toro, y a su beca anexa, en 1803 salió de nuevo a concurso la cátedra de Filosofía, a la que se presentaron Ignacio Luis de Astarloa (natural de Marquina) y Cornelio de Ibarondo, adjudicándosele al primero (*ibid.* 4/6/13).

<sup>140</sup> Madrid, 13-XII-1797. Se aprobó el convenio suscrito entre el Colegio y la Provincia. Se dice que para que los alumnos oyesen en los 2 Cursos a un mismo maestro los catedráticos regentaban alternativamente la cátedra de Lógica un año y la de Filosofía Moral otro, por lo que convenía que Guipúzcoa no ejerciese su derecho en las vacantes de las 2 cátedras de Filosofía sino de forma alternativa (AGG-GAO JD IM 4/6/II).

<sup>141</sup> En 1802 se ordenará que nadie sea recibido de abogado sin haber estudiado Bachillerato y haber superado 4 años de Leyes Nacionales, y sin haberse ejercitado durante 2 años en prácticas en alguna de las Chancillerías o Audiencias. Se ordenará, asimismo, que se expliquen las asignaturas de Derecho Civil en las Universidades en que se curse abogacía (AUO. Sec. A, Neg. 7, Lib. 7, Exps. 14 y 15).

<sup>142</sup> Publicado el 12-VII-1807 (AUO. Sec. A, Neg. 4, Lib. 3, Exp. 7).

<sup>143</sup> Juan A. MORALES ARCE, *La formación...*, p. 155.

Osuna, Sigüenza y Toledo, además de las vascas de Irache y Oñate, agregándolas a las que quedaban, mandando que se aplicasen en ellas el Plan de Estudios aprobado para Salamanca, pasando los fondos de la Universidad de Oñate (con los de la de Osma) a la de Valladolid<sup>144</sup>.

Como dirá más tarde el Fiscal, en esta determinación se tuvo o hubo de tener consideración «a proporcionar distancias cómodas a la juventud de las varias provincias del reino, pero en las Bascongadas faltó esta justa medida, que dictaba la razón y la equidad», mediando una enorme distancia desde ellas a las Universidades más cercanas de Valladolid y Zaragoza<sup>145</sup>.

Los colegiales de Oñate solicitaron amparo a la villa, que nombró sus comisarios para gestionar con las 3 Provincias vascas las acciones a emprender para solicitar del Consejo la restitución de su Universidad<sup>146</sup>, «respecto de ser una de las mejor situadas de la península»<sup>147</sup>, ofreciéndose a aumentar, en caso de necesidad, la dotación de la Universidad para «uniformar su método de estudio en la carrera de Jurisprudencia al que se había establecido o estableciese en las demás Universidades del reino».

La Guerra de Independencia, iniciada el 2-V-1808, ralentizó las gestiones. No obstante, el traslado de la familia real a Bayona, pasando por Guipúzcoa, fue aprovechado por sus agentes para solicitar a Carlos IV su apertura y alcanzar su compromiso de que, a la vuelta a Madrid, mandaría restaurar aquella.

Con beneplácito del Rey se volvió a suplicar al Consejo. El dictamen del Fiscal (de 12-VI-1808) se mostró favorable a su solicitud, reconociendo que «la distancia que hay de Valladolid y Zaragoza de los pueblos principales» de las Provincias vascas, Montañas de Santander, Navarra y la Rioja «es muy notable, pues excede de 40 leguas, capaz de retraer e imposibilitar a sus naturales el emprender unos viajes tan largos y una carrera tan costosa»; y si bien eran de las más pobladas del reino, «sus medios son cortos, y poquísimos los que tienen disposición para sostener los gastos indispensables para sostener sus hijos fuera del país y darles una carrera tan larga».

<sup>144</sup> AGG-GAO JD IM 4/6/23.

<sup>145</sup> Madrid, 18-VI-1808 (Cit. LIZARRALDE, *Historia...*, p. 364).

<sup>146</sup> Se pueden ver estas gestiones a través de las cartas conservadas en AGG-GAO JD IM 4/6/15. El cuadro de cátedras, asignaturas, textos y profesores existentes en 1807 en AUO. Sec. A, Neg. 6, Lib. 2, Exp. 8; y el memorial enviado por las 3 Provincias y villa de Oñate al Rey (1808) para que en el nuevo arreglo de Universidades no quedase suprimida la de Oñate (*ibid.*, Neg. 8, Lib. 1, Exp. 3).

<sup>147</sup> AGG-GAO JD IM 4/6/23.

No había mayor oposición, pues, al restablecimiento de la Universidad suprimida. No obstante, los avatares de la guerra retrasarán 6 años el acuerdo.

Entretanto, en cumplimiento de la R. O. de 1807, se inició el traslado de sus bienes y documentos a Valladolid, con la oposición abierta de los colegiales<sup>148</sup> y de la villa, defendiendo unos la independencia del Colegio del instituto universitario y otros su derecho de patronato sobre los bienes raíces del Colegio.

El comisionado de Valladolid, José de Cartagena, hizo, no obstante, inventario de la documentación perteneciente a la Universidad, que quedó en la secretaría bajo llave custodiada por el colegial Andraca.

#### REAPERTURA DE LA UNIVERSIDAD

Finalizada la guerra, el 16-V-1814 una nueva representación de la Universidad y de la villa de Oñate acudió al Rey para solicitar de nuevo el restablecimiento de la institución. El 8 de junio se ordenó al Consejo (por mano del Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia Pedro Macanaz) que estudiase el tema. El Consejo Pleno, oídos los 3 Fiscales el 8 de julio, informó favorablemente al Rey, quien por R. C. de 22-VII-1814<sup>149</sup> restableció «en el modo y forma que tenía antes de su extinción» la Universidad de Oñate, «vajo la obligación de sugetarse en la enseñanza al Plan general de Estudios que rige en la actualidad o se restablezca para lo sucesivo», «mediante no subsistir para con el Colegio-Universidad de la villa de Oñate las causas motivadas en el R. D. de 5-VII-1807 y resultar, por el contrario, grandes ventajas al público general, y particularmente a las Provincias Vascongadas y demás limítrofes, que se han hecho acreedoras a mis reales consideraciones por sus sacrificios y adhesión a la justa causa»<sup>150</sup>. Sólo quedaba agradecer al Rey su decisión<sup>151</sup>, recuperar los papeles enviados a Valladolid<sup>152</sup>, asegurar la dotación del Centro y estudiar la aplicabilidad del citado Plan de Estudios.

<sup>148</sup> Lo eran los Doctores Manuel Antonio de Gorosabel (Vicerrector), Francisco Antonio de Andraca, Ignacio Luis de Astarloa, Félix María de Oñate y Juan Martín de Iturbe.

<sup>149</sup> AUO. Sec. A, Neg. 8, Lib. 1, Exp. 4 (falta); copia simple en *ibid.*, Exp. 6.

<sup>150</sup> Esta R. C. se comunicó a Guipúzcoa por don Bartolomé Muñoz, de orden del Consejo, para su inteligencia, gobierno y ejecución, el 27 de julio (AGG-GAO JD IM 4/6/23).

<sup>151</sup> Para lo que se comisionó a los catedráticos Antonio Fernando de Echanove y a Ramón María de Andurriaga y Uribe, que se hallaban en Madrid.

<sup>152</sup> Se nombró una comisión para recuperar los documentos que, bajo inventario, se habían trasladado ya a Valladolid. La R. O. para hacer el inventario en AUO. Sec. A, Neg. 5, Lib. 1, Exp. 5.

Informada la Provincia<sup>153</sup>, ésta acordó aumentar su apoyo económico decretando en la Junta General de Rentería (1-VIII-1814) acudir con 8.000 rs. vellón al sostenimiento de 2 cátedras (Instituciones Canónicas y Filosofía<sup>154</sup>) y aportar 1.000 más para Teología Moral, «con objeto de elevar la moral cristiana»<sup>155</sup>, de patronato común a las 3 Provincias vascas. Lo propio hizo Vizcaya, asumiendo la dotación y patronato de las cátedras de Concilios Generales y Partidas. Álava, por su parte, optó por dejar el patronato de Teología Moral y asumir la dotación de las cátedras de Recopilación y Elementos de Matemáticas. Y aunque Navarra fue invitada a participar también en el proyecto, su Diputación rehusó la invitación hecha por el Centro. La villa de Oñate incrementó su aportación hasta los 5.700 rs.

Para sostenimiento de su enseñanza, vista la «tenuidad e incompetencia» de su dotación, el 1-II-1815 se comunicó a la Universidad el acuerdo real de destinar a tal fin las pensiones eclesiásticas, beneficios, prioratos y demás bienes similares<sup>156</sup>, y el 4 de abril aprobó las dotaciones ofrecidas<sup>157</sup>. Poco después, el Rey dio por protector de la ya llamada «Real, Pontificia, antigua e ilustre Universidad de Oñate» a su tío don Antonio Pascual, que aceptó el título con especial agrado<sup>158</sup>.

Del Plan de Estudios, por su parte, se dirá que «en ninguna o en muy pocas Universidades está puesto todavía en planta, por las grandes dificultades

<sup>153</sup> Por mano del rector Doctor don Francisco Antonio de Andraca y del consiliario y secretario de Capilla Doctor don Ignacio Luis de Astarloa. Se le comunicó asimismo la necesidad de dotar nuevas cátedras para uniformar la enseñanza con el Plan de Estudios que regía en las Universidades del reino, enviando para ello personalmente al Doctor don Juan Martín de Iturbe, colegial y catedrático (AGG-GAO JD IM 2/6/23).

<sup>154</sup> A esta última optaron los Bachilleres José Benito Moreno y Miguel Ignacio Sáenz de Cuesta, otorgándola a José Benito (AGG-GAO JD IM 4/6/26).

Al ser promovido a una canongía de la Catedral de Pamplona, y quedar vacante la cátedra, el 30-VI-1823 salieron edictos en Tolosa, Vitoria y Bilbao «y demás parajes acostumbrados» convocando oposición y concurso abierto. Se presentaron los Bachilleres Eleuterio de Juantorena y Gerónimo de Yarza y, tras ser «objeto de un maduro examen», y viendo que eran «hombres rreligiosos, juiciosos, de buena conducta y, en suma, unos buenos eclesiásticos», propusieron por más idóneo a Eleuterio, que fue nombrado por el Consejo. Los gastos de oposición ascendieron para el opositor a 808 rs. (AGG-GAO JD IM 4/6/36).

<sup>155</sup> Dicho aumento se acordó en la Junta General de 10-IX-1814, pues ello reportaba importantes ventajas a la Iglesia y al Estado ya que «proporcionaría zelosos y beneméritos pastores que, afianzados en los más sólidos y seguros principios del Arte de las Artes, la cura de almas, podrían dirigir a sus ovejas por las rectas sendas que conducen al indispensable conocimiento de aquel uno necesario en que estriba la salud y felicidad eterna del hombre» (AGG-GAO JD IM 4/6/23).

<sup>156</sup> AGG-GAO JD IM 4/6/24.

<sup>157</sup> Oñate, 12-II-1815. El rector Astarloa comunicó a Guipúzcoa que ya se había solicitado al Rey la aprobación de la cátedra de Filosofía Moral, y le propuso el patronato de la cátedra de Instituciones Canónicas, que la Provincia aceptó (AGG-GAO JD IM 4/6/24).

<sup>158</sup> AUO, Sec. A, Neg. 8, Lib. 1, Exp. 12 (1815).

y porque fue obra del señor Caballero, que se empeñó en transformarlo todo y lo hizo sin contar con el Supremo Consejo». Se acordó, pues, indagar en Valladolid y Zaragoza si se hallaba o no vigente y, de no estarlo, se volviese al Plan existente antes de la supresión.

No obstante esa reserva, se adoptó el Plan propuesto por el Consejo en 1807, «al que se le agregaron artículos adicionales como reglamento al que debería ajustarse el Colegio»<sup>159</sup>.

La Universidad abrió así sus puertas con un espíritu renovado, aumentando el número de alumnos considerablemente (371 en 1820, aunque llegó a tener más de 400), así como el de sus rentas (34.303 rs.) y cátedras, que en 1820 eran ya 13<sup>160</sup>:

#### Preliminares:

Elementos de Matemáticas .....	72	alumnos
Lógica y Metafísica.....	48	”
Filosofía Moral.....	11	”

#### Leyes:

Derecho Natural y de Gentes.....	77	”
Historia y Elementos de Derecho Romano .....	70	”
Historia y Elementos de Derecho Español.....	16	”
Constitución y Derecho Político .....	1	”
Economía Política.....	10	”
Práctica Forense y Retórica.....	3	”

#### Cánones:

Prenociones canónicas .....	15	”
Instituciones canónicas.....	28	”
Historia Eclesiástica .....	15	”
Concilios Generales .....	5	”

Pero la falta de regularidad en la entrega de las dotaciones provinciales llegará a privar a la Universidad de gran parte de sus recursos (24.000 rs. anuales)<sup>161</sup>, justo cuando el Ministerio de Instrucción Pública

<sup>159</sup> Contenía dicho reglamento 5 capítulos divididos en artículos, ordenándose en ellos las mismas normas, con ligeras variantes, para el gobierno interior de los colegiales (Cit. LIZARRALDE, *Historia...*, p. 373). El Plan en AUO. Sec. A, Neg. 4, Lib. 3, Exp. 7 (los artículos adicionales en *ibid.*, Exp. 8).

<sup>160</sup> Cit. LIZARRALDE, *Historia...*, pp. 373-374.

<sup>161</sup> Quedando sólo con los recursos del Colegio (14.603 rs.) y de la dotación de 5.700 rs. dados por la villa de Oñate.

planeaban la implantación de un nuevo y extenso Plan de Estudios de Segunda Enseñanza<sup>162</sup>.

No pudiendo nuestra Universidad adecuarse a las exigencias del Ministerio<sup>163</sup>, el 2-XI-1822 fue suprimida como tal Universidad (privando a sus catedráticos de la facultad de otorgar títulos académicos) reduciéndola a rango de simple colegio, considerándola, como otras muchas, «como de menor provecho para la Nación»<sup>164</sup>.

En este contexto, los Ayuntamientos constitucionales de Oñate, Vitoria y Vergara solicitaron al Ministerio cada una para sí que se estableciese en ellas la Universidad de Provincia de Segunda Enseñanza. Sin embargo, la Dirección General decidió y decretó la extinción definitiva de la Universidad de Oñate y el establecimiento de otra de Segunda Enseñanza en el Seminario de Vergara<sup>165</sup>.

No cesaron, por ello, los catedráticos de Oñate de insistir en la reintegración de su Universidad a la villa. Pero viendo la inutilidad de su esfuerzo, se plantearon la posibilidad de orientar su enseñanza a los estudios eclesiásticos<sup>166</sup>, con apoyo de antiguos alumnos que ocupaban ya importantes cargos en la Iglesia<sup>167</sup>.

<sup>162</sup> Los pormenores del Plan y los problemas surgidos en LIZARRALDE, *Historia...*, pp. 376-378.

<sup>163</sup> Faltaban rentas, libros, profesores, etc., es decir, faltaba de todo. Al decir de LIZARRALDE, «Faltaban fondos para el sostenimiento de las nuevas cátedras que habían de abrirse, y faltaban profesores especializados para regentarlas; para la adquisición de una biblioteca selecta, pues la existente se componía de unos 1.500 volúmenes de autores juristas y canonistas, la mayor parte de los ss. XV y XVI, con algunos teólogos de la misma época, mas estaba totalmente desprovista de obras de Erudición, Crítica, Historia, Bibliografía, Ciencias Físicas, Químicas, Filosóficas y Bellas Artes. Para el establecimiento de gabinetes de Física, Química, Zoología, Geología, Botánica, Mineralogía y Agricultura».

<sup>164</sup> Cit. LIZARRALDE, *Historia...*, p. 379.

<sup>165</sup> Se le agregaron las rentas de la Universidad de Oñate y dejó a los catedráticos y dependientes todos sus sueldos, siempre y cuando no se hubiesen manifestado con desafecto al sistema de gobierno.

<sup>166</sup> Oñate, 27-VI-1825. Pretendían instaurar los estudios de Teología, «porque los eclesiásticos, instruidos a fondo en la sana doctrina, desempeñarán dignamente el delicado ministerio pastoral, al paso que, habilitados de los grados mayores, podrán aspirar a las primeras dignidades de la Iglesia, cuyos fines no proporciona de lleno la Teología estudiada en los Seminarios y Comventos, porque S. M. inhabilita la de estos para grados y limita la de aquellos para internos y familiares». Y si antes fue importante para combatir las herejías, ahora lo era para combatir a los falsos filósofos que «ponen todo su conato para derribar la grandiosa obra de nuestra Religión y separarnos de la sana doctrina que siguieron nuestros mayores» (AGG-GAO JD IM 4/6/41).

<sup>167</sup> Entre ellos el Arzobispo de Tarragona (Doctor Antonio Fernando de Echanove), su Vicario general (Doctor Juan Antonio de Oronoz), y el Obispo de Ciudad Rodrigo «de quien se dice que era apasionado de nuestra Universidad» (Cit. LIZARRALDE, *Historia...*, pp. 382-383).

Para ello, el 27-VI-1825 el Colegio presentó a las 3 Provincias vascas, a través de su rector Juan Pablo de Iruniz, la Memoria de disciplinas a impartir en sus respectivas facultades, y de las rentas asignadas a las Universidades en el Plan General de Estudios, así como las dotaciones que el Colegio-Universidad de Oñate juzgaba suficientes para establecer en él sus facultades de Teología, Leyes y Cánones (pues Filosofía ya se impartía):

Cátedras	Dotación señalada por el Plan	Dotación arreglada por el Colegio
<b>Filosofía</b>		
1. <sup>a</sup> De Lógica y Matemáticas .....	4.000 rs. ....	4.000 rs.
2. <sup>a</sup> Física general y particular .....	4.000 rs. ....	4.000 rs.
3. <sup>a</sup> Metafísica y Ética .....	4.000 rs. ....	4.000 rs.
<b>Leyes</b>		
1. <sup>a</sup> De Historia y elementos de Derecho Romano .....	6.000 rs. ....	4.000 rs.
2. <sup>a</sup> Ídem, Instituciones Civiles.....	6.000 rs. ....	4.000 rs.
3. <sup>a</sup> Derecho patrio.....	6.000 rs. ....	4.000 rs.
4. <sup>a</sup> Digesto .....	9.000 rs. ....	4.000 rs.
5. <sup>a</sup> Recopilación .....	15.000 rs. ....	4.000 rs.
6. <sup>a</sup> Práctica Forense .....	9.000 rs. ....	4.000 rs.
<b>Cánones</b>		
1. <sup>a</sup> Instituciones Canónicas .....	6.000 rs. ....	4.000 rs.
2. <sup>a</sup> Ídem .....	6.000 rs. ....	4.000 rs.
3. <sup>a</sup> Decretales .....	9.000 rs. ....	4.000 rs.
4. <sup>a</sup> Historia y disciplina eclesiástica general .....	15.000 rs. ....	4.000 rs.
<b>Teología</b>		
1. <sup>a</sup> Instituciones Teológicas .....	6.000 rs. ....	4.000 rs.
2. <sup>a</sup> Ídem .....	6.000 rs. ....	4.000 rs.
3. <sup>a</sup> Ídem .....	6.000 rs. ....	4.000 rs.
4. <sup>a</sup> Ídem .....	6.000 rs. ....	4.000 rs.
5. <sup>a</sup> Moral y Religión .....	9.000 rs. ....	4.000 rs.
6. <sup>a</sup> Sagrada Escritura.....	9.000 rs. ....	4.000 rs.
	141.000 rs.	76.000 rs.

Sus esfuerzos no fueron vanos, y el 5-X-1828 una R. O. concedió a la Universidad «la gracia que tenía pedida de su erección en Unibersidad de estudios mayores o generales», ampliando la enseñanza a la facultad de Teología y concediendo a las 3 Provincias el patronato de sus cátedras

dotadas por cada una de ellas<sup>168</sup>. Y aprobó también el Rey los 7 artículos preparados por el claustro, llamados «adicionales» al Plan General de Estudios de 1824, con algunas pequeñas variantes<sup>169</sup>.

La necesidad de aumentar sus ingresos a 85.500 rs vellón anuales<sup>170</sup> llevó al Colegio a solicitar que incrementasen sus dotaciones la villa y las 3 Provincias vascas, a lo que todas accedieron<sup>171</sup>. Pero poco duró su alegría. Un año después, el 28-XII-1829, otra R. O. ordenaba que las Universidades de Canarias y Mallorca se transformaran en Seminarios conciliares con beneficio de incorporación, agregados el primero a la Universidad de Sevilla y el segundo a la de Cervera, y que las de Oñate y Orihuela se redujesen a colegios<sup>172</sup>.

Poco más se puso hacer pese a las súplicas de las 3 Provincias y de la villa (que, para recuperar su Universidad, habían llegado a ofrecer 20.000 rs. anuales para su sostenimiento).

<sup>168</sup> Aunque con la expresa condición de que la gracia no tuviese efecto hasta que se asegurase y verificase la consignación de los 48.000 rs. que prometieron (AGG-GAO JD IM 4/6/41).

<sup>169</sup> Oñate, 2-XI-1828. Dichos artículos adicionales decían: 1.º todas las cátedras y becas vacantes se proveerían por oposición; 2.º los opositores tendrían al menos 21 años y serían solteros, nobles y limpios de sangre, para lo que se pediría información; 3.º los colegiales vivirían en comunidad en la casa-Colegio, mantenida a una mesa de sus fondos; 4.º los colegiales catedráticos que desempeñasen personalmente sus cátedras tendrían, además de la manutención, la retribución de 1.100 rs. vellón anuales, pagados de los fondos del Colegio; 5.º en la elección del rector se atenderían a lo que decían las Constituciones; 6.º formarán el claustro todos los Doctores y colegiales catedráticos que no lo sean, «según la costumbre hasta ahora observada, y por la grande afición que en todos tiempos han manifestado a este establecimiento»; y 7.º la administración de los fondos y rentas del Colegio-Universidad se confiaría a los colegiales catedráticos, en la forma y con la responsabilidad que hasta entonces habían tenido y estaba recogido en las Constituciones (AGG-GAO JD IM 4/6/41).

<sup>170</sup> Considerando que, además de los 76.000 rs. que el Colegio calculó necesarios para dotar las 19 cátedras de sus facultades, eran necesarios 9.500 rs. más para salarios del secretario, bedel, administrador, biblioteca y reparos del edificio, con lo que el montante final ascendía a 85.500 rs. Parte importante del cual se cubría con 16.000 rs. anuales con que cada una de las 3 Provincias se comprometió a contribuir (48.000 rs.), pero el resto (37.500 rs.) debería ser sufragado por el propio Colegio y villa. La villa se comprometió a abonar 12.000 rs. anuales, «asegurando que hará mayores sacrificios en caso necesario, por tener la gloria de elevar este establecimiento al rango de las demás Universidades» (AGG-GAO JD IM 4/6/41).

<sup>171</sup> Vizcaya acordó incrementar en 8.000 rs. vellón (los 8.000 que ya daba) en sus Juntas Generales de 13-VII-1825 y 17-VII-1829. Lo mismo pidió a Guipúzcoa en las Juntas Generales de Guipúzcoa celebradas en Zumaya en 1825 «para la asignatura de las dos cátedras que eran de su patronato», y así lo acordó asentándola sobre la adeala del tabaco, con condición de que las demás Provincias también lo hiciesen (se escribió el acuerdo en Tolosa, 3-II-1830). La villa también aumentó su aportación (AGG-GAO JD IM 4/6/41).

<sup>172</sup> AUO. Sec. A, Neg. 8, Lib. 2, Exp. 20 (1829).

## LA UNIVERSIDAD CARLISTA

Con la primera Guerra Carlista parte de su profesorado se trasladó (por R. O. de la Reina Regente M.<sup>a</sup> Cristina, de 19-XI-1834) de nuevo a Vitoria<sup>173</sup>. No obstante, parte del profesorado (carlista) permaneció en la villa y el 9-III-1836, por R. O. de Carlos V, tras la ocupación de la villa, los carlistas lograron restablecer la Universidad en Oñate. El claustro universitario quedó, así, dividido entre los partidarios de Don Carlos (en Oñate) y los de la Reina Isabel II (en Vitoria).

El Curso de la llamada «Real y Pontificia Universidad de Oñate» se inició el 25 de marzo con 186 alumnos bajo el rectorado de Miguel Sanz, que ejercía también de redactor de la «Gaceta Oficial», órgano de la Corte carlista. Para su funcionamiento Carlos V dió una serie de instrucciones para cubrir las cátedras, para la formación moral y religiosa de los estudiantes y para la convalidación de los títulos dados por otras Universidades. Para ello se exigirían: «los juramentos de defender el misterio de la Inmaculada Concepción de María Santísima, de no sostener la impía doctrina del regicidio ni el absurdo de la soberanía del pueblo, o los demás principios anárquicos del filosofismo revolucionario; de no pertenecer ni haber pertenecido a sociedades secretas o de lealtad y adhesión a la Augusta Persona del Rey nuestro señor y a sus sagrados derechos»<sup>174</sup>.

El segundo curso se inició en octubre de 1836 con 321 alumnos. En la Real Orden de apertura se hacía referencia al «admirable espectáculo que ha ofrecido al mundo civilizado esa Real Universidad, enseñando tranquilamente el último año académico a una numerosa juventud estudiosa y fiel, a pocas horas de millares de bayonetas de los vándalos del s. XIX, en medio de las turbulencias y horrorosas escenas que multiplica la revolución usurpadora en todos los pueblos en que, por desgracia, ejerce todavía su tiranía execrable»<sup>175</sup>.

<sup>173</sup> A petición de la villa, «para evitar el atraso en la ilustración de los que se dedican a la carrera de las letras, teniendo además la ventaja de ser un punto fortificado y central a las mencionadas Provincias y a las de Navarra y Castilla, y ofreciéndose el Ayuntamiento a costear en la parte necesaria las enseñanzas que en él se daban». Se le impuso por condición 1.º que proveyese el edificio con el menaje necesario para establecer en él las 3 cátedras de Filosofía, 6 de Jurisprudencia civil, 4 de Cánones, de Religión y la moderantía de Oratoria que existían en Oñate; 2.º que sufragase los gastos de la parte que no alcanzasen las rentas del Colegio (dotaciones y salarios); 3.º los 4 catedráticos que ya se habían trasladado a Vitoria y los que en adelante lo hicieren regentasen sus cátedras, siendo los demás sustituidos por el Ayuntamiento; y 4.º el Curso se iniciase el 2-I-1835 y finalizase el 31 de julio, haciéndose los exámenes y concediendo los grados en agosto (AGG-GAO JD IM 4/6/58).

<sup>174</sup> Cit. Montserrat FORNELLS, *La Universidad...*, p. 161.

<sup>175</sup> Montserrat FORNELLS, *La Universidad...*, p. 162.

Pero breve fue ya su vida. El Convenio de Vergara de 31-VIII-1839 puso fin a la guerra con la firme promesa de la Reina y Espartero de mantener el sistema foral vasco y navarro. Poco antes, el 23 de enero, Carlos V había premiado a la Universidad por su fidelidad otorgándole un nuevo escudo (mezclando en él las armas con los símbolos del saber), considerándola, según la Gaceta Oficial, «la primera [Universidad] de la restauración, modelo inimitable de lealtad y baluarte de los sanos principios religiosos y políticos».

Pero con el acceso al poder de Espartero, por R. D. de 11-XI-1842 el colegio se convirtió en Instituto Local de Segunda Enseñanza<sup>176</sup>, quedando incorporado administrativamente a la Universidad de Valladolid. Y aunque la cercanía del Instituto regentado en Vergara por la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País<sup>177</sup> hizo inviable el mantenimiento de ambos Institutos, con la ayuda de Guipúzcoa se instauró en el edificio universitario el Instituto<sup>178</sup> y se aprobó su reglamento interno<sup>179</sup>.

Y no es de extrañar la ayuda prestada por Guipúzcoa si recordamos que, por escritura de concordia otorgada el 9-X-1845, la villa se incorporó a ella, por acuerdo de la Junta General de Villafranca de 9 de julio<sup>180</sup>,

<sup>176</sup> En 1848 se hará copia del inventario de bienes pertenecientes a la Universidad y que, al ser suprimida, pasaron al Instituto (AUO. Sec. A, Neg. 5, Lib. 1, Exp. 11).

<sup>177</sup> En Vergara los jesuitas habían regentado un Real Seminario, y tras su expulsión en 1771 se empezó a llamar Seminario Patriótico Vascongado por una asociación de notables del País que se denominaron Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País. Al instaurarse el Instituto en Oñate, Vergara reclamó su mayor antigüedad para que se le reconociese su derecho a ser Instituto Provincial.

<sup>178</sup> Su profesorado era en gran parte proveniente de la extinta Universidad, y contó en el 1.º Curso (1845/46) con 85 alumnos para reducirse en el último (1849/50) a la mitad.

En el edicto de apertura de Curso se ofreció la enseñanza de las siguientes materias:  
— 1.º Curso: Gramática castellana y latina, principios de traducción y elementos de Geografía.

— 2.º Curso: Sintaxis de ambos idiomas, traducción, composición, Religión y Moral.

— 3.º Curso: perfección de la Gramática castellana y latina, traducción, composición, Lógica y elementos de Retórica y Poética.

— 4.º Curso: se continuaría con la traducción y composición, y se estudiaría Historia, Aritmética y Geometría.

— 5.º Curso: elementos de Física Experimental y nociones de Química, Álgebra, Trigonometría rectilínea, Topografía e Historia Natural.

En los estudios de ampliación se enseñaron Literatura General y Española, Filosofía y su Historia, Historia Natural con sus ramos de Zoología, Mineralogía y Botánica, además de las lenguas vivas, para quien quisiera estudiarlas.

El edificio universitario se adaptó al cambio, transformando las 12 habitaciones de los catedráticos del antiguo Colegio en aulas, habilitándose uno de los ángulos del piso para comedor y dormitorio de internos (Cit. LIZARRALDE, *Historia...*, pp. 402-403).

<sup>179</sup> AUO. Sec. A, Neg. 4, Lib. 3, Exp. 14 (1842-1850).

<sup>180</sup> Se acordó que para la dotación fija del Colegio-Universidad, convertido ya en Instituto Provincial de Segunda Enseñanza, se le asignasen 20.000 rs. vellón pagaderos por

donde, entre otras condiciones, acordaron: 1.º) que por dotación fija del Instituto provincial ubicado en ella se le pagasen por la Provincia 20.000 reales anuales; y 2.º) que en caso de elevarse dicho Instituto a Universidad «se le aumentase la expresada asignación hasta la suma que prudentemente se juzgase necesaria»<sup>181</sup>. No se perdía, pues, la esperanza por recuperar su Universidad.

Pero poco duró el Instituto. Pocos años después, por R. D. de 4-IX-1850 del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas se decidió su supresión<sup>182</sup> (a pesar de las alternativas que se ofrecían<sup>183</sup>), convirtiéndose en 1851 en sede de una Escuela de Práctica Agrícola<sup>184</sup>, cuyo reglamento fue aprobado el 20-VII-1859<sup>185</sup>.

#### PROYECTO DE UNIVERSIDAD VASCO-NAVARRA

Pero ya por esas fechas va planeando en la mente de los políticos del País la necesidad de crear una Universidad vasco-navarra, y así se planteó en la Junta General de Guernica en julio de 1866. El primer punto a resolver era su ubicación, considerándose que ésta debía determinarse en conformidad de las Diputaciones vascas y de la de Navarra.

En 1866 la ciudad de Pamplona ofreció para el asentamiento del nuevo edificio 3 millones de reales y terrenos en la Taconera y San Lorenzo. La Universidad así creada contaría con las Facultades de Derecho, Medicina, Farmacia, Ciencias, y Filosofía y Letras. Pero el proyecto se frustró con los acontecimientos políticos de 1868<sup>186</sup>.

---

semestres de los fondos provinciales; y que en caso de elevarse dicho Instituto a Universidad se aumentase su asignación hasta una cantidad prudente (Cit. LIZARRALDE, *Historia...*, p. 400).

<sup>181</sup> Pablo DE GOROSABEL, *Diccionario Histórico-Geográfico-Descriptivo... de Guipúzcoa*, Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1972, p. 352.

<sup>182</sup> A pesar del ofrecimiento de la villa de destinar 18.000 rs. del arbitrio del vino, y de la Diputación guipuzcoana de ascender su dotación hasta 37.000 rs. para ampliar la enseñanza con 5 nuevas cátedras.

<sup>183</sup> Se propuso en memorial por una comisión creada al efecto la conveniencia de restablecer la Universidad, convertir el edificio en Seminario de altas ciencias o impedir que se cerrase el Instituto: AUO. Sec. A, Neg. 9, Lib. 1, Exp. 34 (1848).

<sup>184</sup> La R. O. de creación de la Escuela en AUO. Sec. A, Neg. 7, Lib. 2, Exp. 24. Todo el Neg. 10, Lib. 1, de la Sec. A del AUO se dedica al Instituto.

<sup>185</sup> AUO. Sec. A, Neg. 10, Lib. 1, Exp. 6.

<sup>186</sup> En ella su Comisión de Instrucción Pública, estudiado el expediente de creación de dicha Universidad, considerando «la gravedad y trascendencia del asunto» fue de parecer autorizar a la Diputación general para que lo tratara con las otras 3 Provincias de Álava, Guipúzcoa y Navarra. El tema se volvió a tratar en la Junta de Guernica de 1868 donde se acordó nombrar una comisión para estudiar durante el siguiente bienio la posibilidad y modo

## LA UNIVERSIDAD LIBRE DE OÑATE

Los graves sucesos ocurridos en el País en septiembre de 1868 movieron al nuevo Gobierno a conceder, por Decreto de 21 de octubre (en su art. 6.º), libertad de fundar establecimientos de instrucción pública en el Reino.

Amparados en este Decreto Álava creó su «Universidad Libre» en Vitoria, Vizcaya su «Universidad Católica Vizcaína» en Bilbao (ambas de corta vida), y Guipúzcoa, con la villa de Oñate, se planteó la recuperación de su antigua Universidad.

Estudiado el tema en la Junta General de Fuenterrabía, Guipúzcoa acordó impulsar los deseos de Oñate para restaurar la facultad de Derecho en su Universidad. Las gestiones realizadas en el Ministerio de Fomento fructificaron y por Decreto de 25-X-1868 se permitió en Oñate la docencia de las facultades de Artes y de Derecho Civil y Canónico<sup>187</sup>.

Surgió así la *Universidad Libre de Oñate*, que contó ya en su primer Curso de 1869 con 235 alumnos. Posteriormente se incorporaron a su enseñanza materias de Filosofía y Letras, la carrera de Notariado y disciplinas de la facultad de Ciencias.

## LA SEGUNDA UNIVERSIDAD CARLISTA: LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE OÑATE

Pero la nueva y última guerra carlista, declarada desde Ginebra por Carlos VII el 14-IV-1872, incidirá de nuevo en la vida de la Universidad al convertirse en el principal centro educativo del carlismo. Así, desde Durango, el 12-II-1874 Carlos VII restableció la facultad de Teología<sup>188</sup> y,

---

de realizar «este importantísimo proyecto». Pero tras la Revolución del 68 se proclamó en España la libertad de enseñanza (21-X-1868) y las cosas irán por otros derroteros pues Vitoria abrirá su «Universidad Libre o Literaria de Vitoria» con facultades de Derecho y Filosofía (inaugurando su Curso un discurso del fuerista Mateo Benigno de Moraza), vigente hasta la proclamación de la república en 1873. Vizcaya opta por plantearse la creación de una «Universidad Católica Vizcaína» con facultades de Ciencias, Letras y Derecho, precedente de lo que será después de Universidad de Deusto. Guipúzcoa, por su parte, se había afianzado en Oñate, especialmente tras la incorporación de la villa a ella en 1845 (Cit. Carmelo SÁENZ DE SANTAMARIA, *Historia de la Universidad de Deusto*, Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1978, pp. 26-29).

<sup>187</sup> El 20-IX-1868 se publicó su apertura en los Boletines Oficiales de las 3 Provincias vascas, dando posesión de sus cátedras a los profesores nombrados por la Diputación Foral. Eran catedráticos de Derecho Buenaventura Grases, Casimiro de Egaña, Julián Pastor, Benito Núñez, Federico Anel, Ramón María Lilí y Juan de Puig. Todo el Neg. 11 de la Sec. A del AULO se dedica a este renacimiento de la Universidad.

<sup>188</sup> Por R. O. del pretendiente Carlos VII (Publ. LIZARRALDE, *Historia...*, pp. 413-114, n. 3). Se dice que el Rey «ve en la instrucción pública el primer medio de moralidad, de

tras alcanzar aprobación papal de Pío IX el 28 de septiembre del mismo año, reconociendo vigentes todos sus antiguos privilegios<sup>189</sup>, se denominará en adelante, nuevamente, «Real y Pontificia Universidad de Oñate».

El Curso se inició el 5-X-1874, bajo el rectorado del Deán de Pamplona don Luis Elío y Ezpeleta (que había obtenido el grado de Doctor en la primera Universidad carlista). Pocos días después, el 21 de octubre<sup>190</sup>, otra Real Orden convertía a la Universidad de Oñate en cabeza del distrito universitario vasco-navarro, «para que fuese el centro de la enseñanza católica en las cuatro Provincias vasco-navarras»<sup>191</sup>. Oñate se convertía así en el centro coordinador de la enseñanza vasca, quedando los Centros de Segunda Enseñanza o Enseñanza Profesional dependientes de su rector y claustro de profesores, debiendo conformar ella misma su reglamento orgánico de régimen interno.

El 16-XII-1874 se inauguró con toda solemnidad la apertura del Centro, con presencia de Carlos VII, quien otorgó el grado de doctor a varios licenciados y catedráticos del mismo.

Durante los dos Cursos impartidos por esta 2.<sup>a</sup> Universidad carlista su financiación corrió a cargo de las Diputaciones de Guipúzcoa y Vizcaya,

riqueza y bienestar de sus pueblos» y que «ha acogido con satisfacción» las solicitudes de la Diputación y Ayuntamiento «pidiendo el restablecimiento de su histórica Universidad». Ordenaba por ella que se «proceda con toda actividad a preparar cuanto sea necesario para la apertura de la citada Universidad, tal como se hallaba en los años 1838 y 1839» en que, bajo la protección de Carlos V «se estudiaban en ella Filosofía o Segunda Enseñanza, el Derecho Civil y Canónico y la Teología, sin perjuicio de ampliar los estudios en su día según el Plan que el Gobierno de S. M. establezca desde Madrid para todas las Universidades del reino». Ordenaba, además, a la Provincia que le propusiese «a la mayor brevedad el reglamento orgánico de la Universidad y los libros de texto que deven servir para el estudio de las diversas facultades».

<sup>189</sup> Se solicitó licencia de Pío IX para impartir enseñanza de Ciencias Sagradas y validar los estudios aprobados y de los grados conferidos por la Universidad (Publ. LIZARRALDE, *Historia...*, pp. 414-416, n. 1).

<sup>190</sup> Se dieron reglas precisas que delimitasen su régimen con los de otros establecimientos de enseñanza pública. Por ellas, se le reconocía su capacidad para impartir docencia en los Estudios de Filosofía o Segunda Enseñanza y en las facultades mayores de Teología, Cánones y Jurisprudencia; se excluía su control sobre los Seminarios Conciliares canónicamente establecidos y de las escuelas de naturaleza especial; aplicaría su Plan de Estudios sobre las instituciones de Segunda Enseñanza «sin cuyo requisito y el de agregación a ella no tendrán validez académica los estudios hechos ni los títulos y grados obtenidos» en ellos; si bien sus propios Planes dependerían de los aprobados por el Gobierno.

<sup>191</sup> Art. 1.º «Las cuatro Provincias vasco-navarras formarán, para los fines académicos, un Distrito Universitario, de que será centro y cabeza la antigua Universidad de Oñate, restablecida por R. O. de 12 de febrero último, con los estudios de Filosofía o Segunda Enseñanza y las facultades mayores de Teología, Cánones y Jurisprudencia». (Publ. LIZARRALDE, *Historia...*, pp. 417-420; M. FERNELLS, *La Universidad...*, pp. 166-168).

si bien el número de sus alumnos se redujo (de 79 el Curso 1874-75, a 35 en el de 1875-76) debido al ambiente bélico<sup>192</sup>.

No obstante, al finalizar la guerra civil en febrero de 1876 la Universidad de Oñate fue clausurada, el edificio fue utilizado como cuartel militar del ejército liberal hasta 1883, y los cursos realizados no fueron revalidados por el Estado.

#### EL SEMINARIO MENOR DE OÑATE

Viendo que los tiempos no eran los más propicios para solicitar la restauración de la Universidad, se pensó en instalar en el mismo un Seminario Menor de estudios eclesiásticos. El Obispo de la Diócesis de Vitoria (don Mariano Miguel Gómez) asumió el proyecto y el 17-X-1884 se erigió el Seminario que quedó bajo la dirección de los Canónigos Regulares de Letrán<sup>193</sup> y Obispado de Vitoria.

Inaugurado el Curso el 2-XI-1884<sup>194</sup>, con la llegada de un algunos estudiantes de Filosofía desde Vitoria, durante 8 años se enseñó Latín, Historia de la Religión, Geografía, Retórica y Francés, además de Filosofía, Matemáticas, Física y Química e Historia Natural. Y el 18-VIII-1885, a instancia de la villa, se instaló en el mismo edificio un Instituto de Bachillerato cuyos alumnos compartirán, en parte, docencia y materias con los del Seminario.

El Seminario estuvo abierto durante 8 años, llegando a tener 104 alumnos en su mejor época<sup>195</sup>. Pero el 15-IX-1892 el abad don Luigi Santini, renunció en nombre de la Orden de Canónigos a la dirección de la Universidad, suspendiéndose primero y suprimiéndose después la enseñanza del Seminario.

<sup>192</sup> Se otorgaron 9 grados de doctor y 7 de licenciado y se revalidaron 45 títulos.

<sup>193</sup> Se ofreció primero su dirección a los jesuitas, pero estos alegaron hallarse sin el personal preciso para asumir tal compromiso. Las bases de su fundación se suscribieron para 35 años por el Obispo Gómez y los comisionados del Ayuntamiento, previa autorización del Gobernador de Guipúzcoa de 7-X-1884, excluyéndose al Ayuntamiento del régimen, gobierno y disciplina del Seminario pero reservándose los derechos de propiedad del edificio. El Seminario tendría la misma categoría docente que el de Vitoria. Todo el Neg. 12 de la Sec. A del AUO se dedica a este Seminario.

<sup>194</sup> Con discurso de apertura de su Director don Pío María Mortara (AUO. Sec. A, Neg. 12, Exp. 12).

<sup>195</sup> El curso más concurrido de seminaristas fue el de 1885-86, con 104 alumnos, y el menos el de 1891-92 con 58 (Cit. LIZARRALDE, *Historia...*, p. 424).

## REAPERTURA DE LA «UNIVERSIDAD CATÓLICA Y PONTIFICIA DE OÑATE» Y CIERRE DEFINITIVO

Suprimido el Seminario se instaló en su edificio un tiempo un hospital para enfermedades contagiosas<sup>196</sup>. Pronto, sin embargo, se planteó de nuevo la instauración de la Universidad.

La idea fue defendida en Corte con vehemencia por el Diputado don Joaquín Sánchez Toca (además de los Diputados Matías Barrio y Cesáreo Sanz) quien, con participación de la villa y de los futuros profesores, redactó unas Bases para la puesta en marcha de la actividad universitaria, con clara orientación religiosa<sup>197</sup>.

Se consiguió así la reapertura de la Universidad para el Curso 1895-96, bajo el nombre de «Universidad Católica y Pontificia de Oñate»<sup>198</sup>, con una dotación de 23.354 pts. anuales<sup>199</sup>, y enseñanza en las facultades de Filosofía y Letras y Derecho, y en la carrera de Notariado.

Constituido el claustro<sup>200</sup> el 12-IX-1895, e inaugurado el Curso con toda solemnidad, durante los primeros meses se rigió por las Bases arriba citadas, pero pronto se redactaron sus Constituciones por su vicerrector don Modesto Fernández Villaescusa.

La falta de autorización del Ministerio de Fomento, sin embargo, para oficializar la reapertura de la Universidad movió al Ayuntamiento de Oñate y a la propia Universidad a solicitar de la Reina M.<sup>a</sup> Cristina dicha

<sup>196</sup> Montserrat FORNELLS, *La Universidad...*, p. 170.

<sup>197</sup> Se llegará a recoger la alta inspección del Obispo y la facultad de separar al profesor que enseñase doctrinas contrarias a la fe católica y diese mal ejemplo de vida, con apertura de expediente y audiencia del interesado. El nombramiento del rector lo haría el Ayuntamiento, dando conocimiento de ello al Obispo, «debiendo recaer indispensablemente en sacerdote que esté en posesión del título de doctor en Derecho o en Filosofía y Letras, debiendo éste explicar las asignaturas en su facultad».

<sup>198</sup> Todo el Neg. 13, Lib. 1, de la Sec. A del AUO se dedica a este último restablecimiento de la Universidad en Oñate.

<sup>199</sup> Mientas que la Diputación de Guipúzcoa aportaba 22.500 ptas., las rentas de la Universidad ascendían a 854 ptas. Pero la villa de Oñate se comprometió a sufragar los gastos que superaran la suma de los dos ingresos anteriores (23.354 pts.).

<sup>200</sup> Integraban el claustro el rector don Miguel Arroyo, profesor de Metafísica y Derecho Político; don Gonzalo del Castillo, profesor de Derecho Político y Administrativo y Derecho Civil en 1.<sup>er</sup> Curso; don Modesto Hernández Villaescusa, profesor de Historia Crítica de España, Derecho Natural, Economía Política y Estadística; don José Caballero y Orolaga, profesor de Lengua Griega y Árabe; don Miguel de San Julián Zozaya, profesor de Derecho Romano e Historia del Derecho Español; don Félix P. Aramburu y Velasco, profesor de Literatura General y Española y de Historia Universal; don Aurelio Ortiz y Ortiz, profesor de Derecho Penal y Derecho Político y Administrativo en 2.<sup>o</sup> Curso.

licencia y el goce de los mismos privilegios concedidos al Sacromonte de Granada<sup>201</sup>. Así, el 6-III-1896 una Real Orden del citado Ministerio autorizaba al Ayuntamiento de Oñate a restablecer en el edificio de la antigua Universidad los estudios que ya se impartían, «con arreglo a las disposiciones vigentes para las Universidades», y establecía su régimen de gobierno agregándola a la Universidad de Zaragoza<sup>202</sup>. Se impartió así un primer Curso los años 1895-96 por un claustro compuesto de 9 catedráticos y dos profesores auxiliares, a alumnos tanto internos como externos al mismo.

Pronto empezaron los conflictos entre la villa y su Universidad, al pretender ésta regirse por las Bases, en contra de la opinión del Ayuntamiento que abogaba por el cumplimiento de las Constituciones. Para evitar mayores conflictos, el 13-V-1900 ambas partes aprobarán su último Reglamento<sup>203</sup>.

Pero por estas fechas parte de la prensa regional abogaba ya por la creación de una Universidad vasco-navarra, y por una implicación mayor de la enseñanza superior a los temas del País. Por ello, en la recta final de su vida (1900) se introdujo una nueva cátedra de Derecho Foral<sup>204</sup> a cargo de don Carlos Riba. Con ello, y con el ascenso del antiguo Diputado a Cortes don Joaquín Sánchez Toca como Ministro de la Corona, se albergó en la sociedad guipuzcoana la esperanza de conseguir del Ministerio de Instrucción Pública que se concedieran, al menos, a la Universidad de Oñate las mismas atribuciones que tenían las demás Universidades del Reino.

Nada más lejos de la realidad. El 12-IV-1902 un Real Decreto del citado Ministerio acabó con el régimen especial de la Universidad, obligándola a ajustar sus estatutos y la situación del profesorado a la normativa oficial, perdiendo su título de «Católica» y orientando a sus alumnos a la de Zaragoza<sup>205</sup>.

<sup>201</sup> AUO. Sec. A, Neg. 13, Lib. 3, Exp. 1 (1895).

<sup>202</sup> Para formar los tribunales de examen el rector de la Universidad de Zaragoza enviaría a Oñate una comisión compuesta por 4 catedráticos de Derecho y 3 de Filosofía y Letras. Dichos tribunales estarían compuestos por el profesor de la asignatura correspondiente, otro de la comisión de la Universidad y un doctor en Derecho o en Filosofía y Letras, según la enseñanza, elegido por el claustro de Oñate a partir de una terna propuesta por su rector.

<sup>203</sup> Las Bases dadas por el Ayuntamiento para la redacción definitiva del texto son de 1898 (AUO. Sec. A, Apéndice al Neg. 13, Lib. 3, Exp. 6).

<sup>204</sup> En 1899 la Diputación navarra estudiaba la subvención solicitada para su implantación en la Universidad (AUO. Sec. A, Apéndice al Neg. 13, Lib. 1, Exp. 17).

<sup>205</sup> Dicho R. D. quería amoldar a la Universidad de Oñate a la organización oficial en punto al reclutamiento y derechos del profesorado y condiciones de estatutos. Ello reportaba nuevas y graves cargas al Ayuntamiento de Oñate y ponía en peligro el título de «Católica» de su Universidad (Cit. LIZARRALDE, *Historia...*, pp. 451-452).

El claustro universitario protestó el Decreto, presentando todos sus miembros su dimisión. Los naturales en Corte defendieron sus intereses pero nada más se pudo hacer. Empezó por suprimirse la facultad de Filosofía y Letras, convirtiéndose la Universidad en colegio particular, le siguió la privación de la subvención de la Diputación guipuzcoana, y acabó con la desautorización del Ministerio (23-VIII-1901) para continuar los estudios facultados en el R. D. de 6-III-1895.

Terminó así, definitivamente, el 12-IV-1902, después de 360 años de actividad, la vida y obra de la Universidad de *Sancti Spiritus* de Oñate.

#### COLOFÓN

Extingida así, definitivamente, la Universidad, posteriormente se intentará establecer en su edificio, sin éxito, una Escuela de Artes y Oficios y de Comercio, se asentarán las Siervas de María<sup>206</sup> y, más tarde, los hermanos Marianistas, a quienes el Ayuntamiento les cedió el edificio en 1903 para impartir Enseñanza Elemental y Primaria. Diez años después se ratificó la donación a condición de introducir estudios de Bachillerato y docencia en la Escuela nocturna de Artes y Oficios.

En 1928 se asentará en él el Instituto Local de Segunda Enseñanza, donde se impartirá Bachillerato Elemental hasta 1936. Acabada la Guerra Civil, perdió su carácter de centro docente, convirtiéndose en sede del Archivo Histórico de Protocolos de Guipúzcoa en 1942. Años más tarde, en 1963, un Decreto del Consejo de Ministros celebrado el 10 de agosto en San Sebastián ubicó en el edificio universitario una Sección Delegada Mixta del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián, impartién-dose de nuevo estudios de Bachillerato hasta 1970, en que se trasladaron dichos estudios a un edificio anexo que, a partir de 1980, se denominará «Instituto Rodrigo Mercado de Zuazola».

El edificio universitario siguió y sigue siendo sede del Archivo Histórico de Protocolos, compartiendo espacio con el IPVAP (Instituto Vasco de Administración Pública) desde 1981 y con el IISJ (Instituto Internacional de Sociología Jurídica) desde 1989.

Desaparecida así la Universidad de Oñate, la docencia universitaria vasca fue asumida por los jesuitas, que habían creado en Deusto-Bilbao su Universidad en 1886 y que extenderán su acción al Campus de San Sebastián en 1956. Hoy la labor desarrollada en otros tiempos por aquella secular

<sup>206</sup> En 1903 se hará inventario de los objetos de la Universidad existentes en el edificio al asentarse la nueva Comunidad (AUO. Sec. A, Neg. 5, Lib. 1, Exp. 18).

Universidad la realizan en el País: la Universidad de Deusto (2 campus), la UPV/EHU (3 campus), la UNED (3 campus), la Universidad de Navarra (campus en San Sebastián) y la Universidad de Mondragón (con centros en Mondragón, Villafranca y Oñate).

#### FUENTES DOCUMENTALES Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Entendiendo por «fuente» todo aquello que nos sirva de información para poder elaborar nuestra investigación con la mayor precisión y garantías posibles, comentaremos las fuentes bibliográficas y documentales concretas de que disponemos para saber más de lo poco que ya sabemos sobre la Universidad de *Sancti Spiritus* de Oñate.

#### *Fuentes bibliográficas*

El estudio de la Historia de la Universidad de *Sancti Spiritus* de Oñate está aún por hacer. Muchos han sido los que han escrito sobre ella, pero, en general, han sido estudios parciales, notas, datos anecdóticos, o reseñas que en modo alguno hacen justicia a la labor intelectual que la misma ejerció en la región en que se ubicó durante.

La obra general más importante es, sin duda, la de Lizarralde, y es de 1930; y aunque es cierto que da la visión global más completa e importante que tenemos de la misma, también lo es que incide especialmente en su período fundacional, con gran acopio de fuentes documentales, dando una visión más somera y rápida del último período de vida de la Universidad, mostrando los avatares en que desarrolló su existencia en el convulso s. XIX hasta su extinción definitiva en 1902.

Últimamente parte de esta Historia ha sido objeto de estudio como tesis doctoral por Juan Antonio Morales Arce. Su estudio sobre *La formación intelectual de los vascos* nos aporta así la visión más completa posible sobre un periodo concreto pero fundamental (1772-1842), que él titula, no del todo acertadamente *desde las reformas ilustradas hasta su supresión definitiva*, pues aún extenderá su vida a saltos hasta 1902. Pero éste es un estudio sólido y profundo de la Institución, sobre la docencia impulsada por los Planes de Estudios impuestos por la Corona, sobre el elemento humano (profesorado y alumnos), sobre sus luces y sombras, apogeo y decadencia, que puede ser modelo de aplicación para estudios similares de otras épocas de la Historia de la Universidad.

Con todo, hoy, junto al estudio artístico y arquitectónico del edificio universitario, desarrollado especialmente por Montserrat Fornells, y por

Jesús González de Zárate y Mariano J. Ruiz de Ael, la parte más y mejor conocida de la Universidad de Oñate es su preciada y antigua Biblioteca. En este sentido, el esfuerzo de Gerardo Luzuriaga por realizar el Catálogo de obras de los ss. XVI y XVII conservadas en ella ha sido muy importante y deja traslucir la inquietud que sus responsables tuvieron para adquirir obras del tiempo para formar a su profesorado y alumnos. Y es, sin duda, la gran desconocida en la sociedad vasca, pues en los últimos 10 años sólo ha tenido 3 visitas. Hoy el conjunto de la misma puede ser consultado digitalmente a través de la Página Web de la revista renteriana *Bilduma* (n.º 18).

### *Fuentes documentales*

De mayor a menor importancia, por calidad y cantidad de documentación conservada sobre la Universidad, deberíamos citar los siguientes archivos y fondos:

- *Archivo de la Universidad de Oñate (AUO-OUA)*, ubicado en el propio edificio de la antigua Universidad, en Oñati (junto al Archivo Histórico de Protocolos) es un archivo que, al decir de sus responsables, no recibe visitas, guardando como guarda documentación de gran interés, tanto para el Colegio Mayor-Universidad de *Santi Spiritus* como para el colegio menor de San Esteban. Dividido en 2 Secciones, su Sección A (Fundación de la Universidad) recoge toda la documentación sobre el fundador y la fundación de la Universidad, la normativa por la que se reguló, los planes de estudio, matrícula de alumnos, oposiciones a cátedras y expedientes de limpieza de sangre de los catedráticos, libros de cuentas, la correspondencia que mantuvo con el Consejo de Castilla, la Inspección General de Instrucción Pública, la Dirección General de Estudios o las Provincias Vascongadas, etc., etc., así como la documentación del Instituto, Seminario Conciliar o la Escuela de Práctica Agraria que, cada una en su tiempo, ubicaron sus actividades en el edificio universitario. La Sección B, por su parte (Conservaduría y demás conceptos), es asimismo rica en fondos apenas explorados (actas de los claustros de catedráticos, libros de entrada en el Colegio, numerosos expedientes de procesos civiles y criminales, etc.), y muestra la vida de una Universidad que gozó de las prerrogativas de las mejores y mayores Universidades del Reino.
- Parte de sus fondos, sin embargo, se trasladaron en 1842 a la *Universidad de Valladolid*, tras la supresión de la Universidad de Oñate. En concreto los fondos de su Secretaría o «fondos administrativos», a fin de que los alumnos que se hubiesen de trasladar a la Universidad vallisoletana

pudiesen hacer sus gestiones administrativas sin dificultad ninguna. La riqueza de dichos fondos, consultados por Juan A. Morales Arce, para la elaboración de su tesis doctoral, es tan importante (libros de matrícula, de cursos ganados, de grados, expedientes de grados y oposición a cátedras y numerosa correspondencia) que, gracias a la financiación de la Diputación de Gipuzkoa y a la buena voluntad de las Directoras del Archivo universitario de Valladolid, se hallan hoy microfilmados y catalogados<sup>207</sup>.

- El *Archivo Histórico Nacional* guarda asimismo un importante fondo en su Sección de Consejos Suprimidos, en especial la correspondencia mantenida por el rector con el Consejo de Castilla, los expedientes formados por el Consejo por miembros de la Universidad o sobre ella, y los expedientes de provisión de cátedras enviados por las 3 Diputaciones vascas (una vez asumen la dotación de algunas de ellas) con las propuestas de sus catedráticos, los dictámenes emitidos por los fiscales y los acuerdos tomados por el Consejo.
- Los Archivos de las 3 Diputaciones vascas (El *Archivo General de Gipuzkoa*, el *Histórico de la Diputación Foral de Bizkaia* y el *Histórico Provincial de Álava*) son también de gran interés, especialmente a partir de la asunción por parte de las 3 Provincias de la dotación de varias de las cátedras de la Universidad en 1777. La correspondencia mantenida entre Provincias y Universidad, la presentación de las ternas de opositores para la elección por parte de las Provincias de los nuevos catedráticos (que serán nombrados luego por el Consejo), o el hecho en sí de las dotaciones acordadas, son muy ricos en datos de los ss. XVIII y XIX y, en el caso de Guipúzcoa, incluso para el periodo fundacional.
- El *Archivo Municipal de Oñate* es el archivo municipal más rico en datos sobre la Universidad, pues no en vano la villa asumió la fundación y mantenimiento de la institución como algo personal, especialmente beneficioso para sus intereses y la amparó y defendió en todos los momentos de crisis hasta su supresión definitiva en 1902. Es cierto que no hay mucha documentación sobre el Colegio-Universidad de su nombre, pero sus Actas municipales recogen continuas referencias y acuerdos tomados por la villa en relación o beneficio de aquella.
- Finalmente, el *Archivo Municipal de Vitoria*, en menor medida y para el s. XIX, conserva alguna documentación sobre la Universidad, especialmente sobre matrículas y exámenes del periodo 1834-1840 en que sus

<sup>207</sup> J. AGIRREAZKUENAGA y J. A. MORALES, *Fondo documental histórico de la Universidad de Oñate, ubicado en el Archivo Universitario de Valladolid*, memoria del trabajo de microfilmación (mecanografiado), 1996.

catedráticos propietarios trasladaron a aquella ciudad su docencia durante la 1.<sup>a</sup> Guerra Carlista.

### *Líneas de investigación*

Sobre las líneas de investigación que se puedan abrir en un futuro sobre este Colegio-Universidad de Oñate se puede decir que son todas. Sin desmerecer en nada lo hecho, falta un estudio global serio que supere el realizado por Lizarralde hace casi 80 años. La obra de este autor es meritoria y digna de alabanza para su época, pero el autor no pudo consultar la documentación foránea ni cotejar con la importante bibliografía generada en torno a la Institución universitaria, en España y Europa, los últimos años.

Hoy como líneas particulares de investigación consideramos interesantes, en principio, las siguientes:

- Se abre una línea de investigación sobre la relación que mantuvo la Universidad y su rector con el Conde de Oñate, siendo como era la villa de señorío. De hecho, en el pleito que mantuvo la villa de Oñate con el Conde para su paso al realengo en el s. XVI, parece que el propio Obispo fundador quiso mediar diciendo que «yo tengo de ser buen tercero para que el Conde se gratifique lo que pierde en cosa que le sea más provechosa y ninguno lo puede ser tan bueno como yo» y pensó comprar la villa de Torquemada para regalársela a cambio de lo que renunciaba en Oñate<sup>208</sup>. Pero en general apenas se ha estudiado de la interacción en Oñate de ambos poderes, siendo lo más documentado el conflicto que en torno a 1700 se generó por la preeminencia de asiento en la parroquial de San Miguel, de la que era patrón el Conde<sup>209</sup>. Quizás por ello cuando en los momentos de grave crisis para la Universidad se recurrió al Conde para que mediara en Corte éste excusó darle su apoyo, y serán las Provincias y, fundamentalmente, la villa las que trabajarán con tesón en la recuperación y consolidación de su institución universitaria.
- Falta un estudio profundo de la jurisdicción ejercida por el rector como Cancelario, Juez Apostólico y Conservador de la Universidad por la Bula de Paulo III de 1540, que, teniendo jurisdicción limitada (como la tenían en las Universidades de Sigüenza, Sevilla y Toledo), excluyéndose de ella a los estudiantes legos y a los ministros casados o que

<sup>208</sup> Cit. LIZARRALDE, *Historia...*, p. 67.

<sup>209</sup> LIZARRALDE comenta el pleito en *Historia...*, pp. 250-248.

moraban fuera del edificio universitario, de hecho actuaba con jurisdicción omnímoda (como la tenían el rector y maestrescuela de las Universidades de Valladolid o Salamanca), con competencia judicial sobre todos los estudiantes matriculados y familiares asalariados. Ello generaba importantes tensiones, especialmente con el alcalde de la villa, sobre cuya jurisdicción se imponía a través de sus censuras, y les llevó a suscribir un concierto o concordia, delimitando sus competencias, el 25-I-1566<sup>210</sup>, y consiguiendo el 31-XII-1648 que Felipe IV le invistiera de la misma jurisdicción que tenía el maestrescuela de la Universidad de Salamanca y el rector de la de Alcalá de Henares<sup>211</sup>. En todo caso el edificio universitario gozó de inmunidad, al ser obra pía fundada a favor de estudiantes pobres y ser una comunidad religiosa la que habitaba en él, pagando el subsidio<sup>212</sup>.

- Con respecto al Colegio menor de San Esteban, ya Lizarralde<sup>213</sup> se pregunta ¿cómo actuó con relación al Colegio Mayor?, ¿qué beneficios en general aportó a la Universidad? De hecho, los pocos datos conocidos son datos sueltos, sacados de expedientes de procesos civiles generados por algunos de sus becarios al rebelarse a usar de la insignia señalada por su fundador.
- Se conoce poco la vida del estudiante universitario, y lo poco que se conoce es gracias también a Lizarralde<sup>214</sup> y a Morales Arce. A excepción del colegial (que no salía del Colegio), el estudiante universitario vivía en posadas o casas particulares y eran vigilados en su estudio, conducta y decoro escolar y social. Los datos documentados hacen referencia en especial a los alborotos causados en la villa, sobre todo en fiestas de Carnaval<sup>215</sup>, y el problema subsiguiente de competencia de jurisdicción de los poderes civil y eclesiástico. Pero ¿cuál era su procedencia y extracción social? Para empezar, es difícil saber su lugar de nacimiento pues, hasta mediados del s. XVIII, al realizar sus matrículas únicamente se señalaba la Diócesis de procedencia y no a las provincias. Sólo a partir de entonces se anotará la provincia de procedencia,

<sup>210</sup> AUO, Sec. B, Neg. 1, Exp. 2 (resume su contenido LIZARRALDE, *Historia...*, pp. 240-244).

<sup>211</sup> Madrid, 31-XII-1648 (AUO, Sec. B, Neg. 1, Exp. 7).

<sup>212</sup> Por tener, además, una capilla cuya puerta se abría hacia la única entrada de la Universidad, y por tener dos campanas: una grande colocada en la espadaña para el toque de las Avemarías, y otra pequeña para los actos de la comunidad (Cit. LIZARRALDE, *Historia...*, p. 249, n. 1).

<sup>213</sup> *Historia...*, p. 216.

<sup>214</sup> Especialmente en todo lo relacionado a sus estudios y colación de grados (*Historia...*, pp. 286-306).

<sup>215</sup> Da más datos LIZARRALDE en *Historia...*, pp. 318-319.

con lo que se podrá conocer el área de influencia de la Universidad con mayor precisión. Como ha demostrado Morales Arce para el período 1772-1805, el epicentro de la Universidad fueron las Provincias vascas (siendo los de Guipúzcoa del medio rural y los de Vizcaya y Álava mayoritariamente urbano: 40% de Bilbao y 50% de Vitoria), si bien las provincias vecinas de Navarra, La Rioja, Burgos y Santander tuvieron una presencia destacable, esencialmente de carácter rural.

- Y ¿cómo sobrevivía fuera de su casa?, ¿con qué materiales estudiaba?, ¿qué salidas profesionales le ofrecía el «grado» obtenido en su correspondiente facultad? Ya a fines del s. XVII se dirá que «ha producido la Universidad desde su fundación en todas edades hombres eminentes en ambos derechos... diferentes Prelados, Ministros en los Consejos y del Santo Oficio de la Inquisición, sin otros muchos que han muerto en la carrera de las Audiencias, Provisoratos y Canongías de las Iglesias Catedrales de España...», y sabemos por Morales Arce de la participación activa de sus graduados en las élites de poder de las Provincias vascas de 1772 a 1842 como Diputados Generales, Consultores, Secretarios y Parlamentarios<sup>216</sup>. Pero falta conocer con precisión su vida y obra<sup>217</sup> para entender la impronta que su paso por la Universidad de Oñate les pudo haber dejado.
- De los colegiales sabemos que era condición del aspirante, recogida en las primeras Constituciones, ser pobre. Y con ese sentido de «obra pía» buscarán sus responsables la exención del pago del subsidio (o socorro concedido por el Papa al Rey de las rentas eclesiásticas). Pero ¿eran realmente pobres, como decían las Constituciones, cuando a diestro y siniestro encontramos apellidos de las familias más notables del País? El Tribunal de la Santa Cruzada no lo entendió así y el Colegio-Universidad pagó unos 100 ducados anuales en tal concepto. De hecho, salvo en su primera época (la de mayor esplendor de la Universidad), sólo los familiares del Colegio, es decir, los que opositaron a manto de famulatura, eran propiamente de nombre y nacimiento humildes.
- Sabemos también que tales aspirantes u opositores debían tener buenos antecedentes y ser hijos de cristianos viejos, no sospechosos de herejía o brujería, de limpia sangre (es decir, sin mezcla de moro o judío), ni comuneros (por declararlos traidores Carlos I); y aunque todo natural

<sup>216</sup> Juan A. MORALES ARCE, *La formación intelectual...*, pp. 61-64 y 150-154.

<sup>217</sup> Parte de las mismas se hallan recogidos en los diccionarios biográficos que sobre los Parlamentarios de Vasconia (1808-1876) y de los Diputados Generales, burócratas y patrios de Bizcaia (1800-1876) se publicaron en 1993 y 1995 respectivamente, y hoy se trabaja en el «Laboratorio para el análisis de la transición del Antiguo Régimen» dirigido por Joseba Agirreazkuenaga.

de Oñate, Guipúzcoa o Vizcaya era considerado hidalgo, siempre se exigió una previa y escrupulosa información sobre la honestidad y honorabilidad de los opositores a las becas pensionadas, con intervención de uno o dos comisionados del claustro de profesores que practicarán sus diligencias en diversos lugares con preguntas a multitud de testigos. En este sentido, llamaba ya la atención Lizarralde<sup>218</sup> en 1930 (y hoy se puede repetir) al decir que la Sección más numerosa del archivo de la Universidad la constituyen los expedientes de esas informaciones, y es una Sección aún inexplorada, a pesar de que contiene numerosas y curiosas notas biográficas y noticias para estudios genealógicos, especialmente de familias vascas.

- Sería interesante ahondar en la mayor o menor bondad de la metodología docente, quizás comparando con la desarrollada por otras Universidades similares del Reino. De hecho, el método empleado de explicación «por lecturas», es decir, sin empleo de texto oficial concreto, debió contribuir al desarrollo de la facultad retentiva del alumno. Las polémicas debieron agudizar los ingenios. Los «juicios contradictorios» y disputas públicas les ayudaban a dominar la argumentación y, en general, el contraste de opiniones y búsqueda de soluciones compartidas.
- En esta línea, sería asimismo interesante analizar el tipo de obras leídas por colegiales y estudiantes. Para ello se puede introducir uno en su rica Biblioteca, más rica cuanto más antigua, y ver la labor que inquisidores y censores hicieron en sus libros, tachando párrafos enteros, impidiendo la lectura de páginas enteras encoladas, rompiendo y agujereando el texto aquí y allá en un intento de evitar la contaminación del espíritu de profesores y alumnos con el conocimiento del pensamiento de ciertos autores censurados. Acciones generalmente justificadas por el censor con notas manuscritas marginales o escritas a pie de página<sup>219</sup>.
- Sería de gran interés también para el conocimiento de la enseñanza impartida en la Universidad saber más de la vida y obras del profesorado encargado de transmitirla pues, al decir de Morales Arce, «el curriculum transmitido, más allá de los planes de estudio, estuvo muy condicionado por sus ideas, conocimientos y actitudes». Los catedráticos fueron y

<sup>218</sup> *Historia...*, p. 266.

<sup>219</sup> El primer censor regio de la Universidad de Oñate fue nombrado por R. O. de 25-V-1784 de una terna propuesta por la Universidad al Consejo, en la persona de Pedro Pablo Larrañaga.

son, sin duda, pieza decisiva a la hora de aplicar un determinado plan de estudios, y a pesar de ello (y según Mariano Peset) «el análisis de los catedráticos no parece haber avanzado demasiado, ni aquí ni en otros países»<sup>220</sup>.

- En todo caso, y como una última línea de estudio no menos importante, quedaría por conocer la aportación que a lo largo de los siglos hizo o pudo hacer la Universidad en defensa de la ortodoxia católica y del pensamiento y moral cristiana en general, frente al protestantismo europeo primero o frente al enciclopedismo francés después, sabiendo que «si se sabía poco o mucho, lo poco o mucho que se sabía lo sabían el clero y la Universidad»<sup>221</sup>. El inconveniente más importante en este sentido era, sin duda, el límite de tiempo impuesto a los colegiales para su desarrollo docente (8 años). Cumplidos los cuales, sin poder rentabilizar su formación en la Universidad de Oñate, el profesor debía partir a desarrollar las cátedras de otras Universidades, mejor retribuidas y sin limitación de tiempo en el goce de las mismas. Como dice Lizarralde, «cuando el colegial alcanzaba la plenitud del desarrollo de sus facultades individuales y comenzaba a dominar las materias de su profesión, y sus servicios de catedrático especializado podían ser de mayor provecho para la Universidad, era obligado a despedirse para siempre de su amado Colegio»<sup>222</sup>. De hecho, muchos de los que fueron colegiales y catedráticos en Oñate pasaron luego a regentar cátedras en otras Universidades; pero, salvo en los primeros tiempos, no se dió el caso contrario.
- Para conocer mejor el «ser» universitario precisaríamos estudiar los autos de visita dados por los Visitadores enviados por los Reyes periódicamente, pues son los documentos que mejor reflejan la realidad de la Institución. Conocemos algunos que quedaron en el archivo de la Universidad, pero desconocemos el paradero de su mayor parte que, creemos, debieron remitirse en su tiempo al Rey, como patrón de la misma, y custodiarse en los archivos reales.

<sup>220</sup> M. PESET, Prólogo a *Claustros y Estudiantes. Congreso internacional de Historia de las Universidades americanas y Españolas en la Edad Moderna*, Valencia, Universidad, 1989, p. XXIII.

<sup>221</sup> LIZARRALDE, *Historia...*, p. 265.

<sup>222</sup> *Historia...*, p. 269.

## BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA

- AGUIRREZABALA, T., «La suntuosa Universidad de Oñate», en *Vida Vasca*, XII (1935), 61-63.
- AJO GONZÁLEZ DE RAPARIEGOS, Cándido M., «El Colegio-Universidad Pontificia y Real de Vascongadas de Oñate», en *Historia de las Universidades Hispánicas*, Madrid, 1957-1959, t. I, 66; t. II, 71-77; t. III, 316-317.
- ANÓNIMO, «El Derecho foral en la Universidad de Oñate», en *Euskal Erria*, XLIII (1900), 401.
- AZAOLA, José Miguel, «El centenario de la fundación de la Universidad de Oñate», en *Vida Vasca*, XXV (1948), 102-104.
- BERRAONDO, R., «La Universidad de Oñate en 1840», en *Euskalerriaren Alde*, XX, n.º 313 (enero-1930), 34 (grabado).
- ESTORNÉS LASA, José, *Los vascos y la Universidad (Antecedentes y realizaciones)*, San Sebastián, Colección Auñamendi, 78, 1968, 2 vols.
- FORNELLS, Montserrat, *La Universidad de Oñati y el Renacimiento*, Donostia-San Sebastián, Diputación Foral de Guipúzcoa, 1995, 192 pp.
- F. S. Z., «La Universidad de Oñate», en *Ilustración Católica*, III (1879), 84-85.
- GABIONA, G., «La Universidad de Oñate», *Euskalerriaren Alde*, VI (1910).
- GÁRATE, Justo, «Introducción a la historia de las universidades vascas», en *Boletín del Instituto Americano de Estudios Vascos*, XII, n.º 44 (1961), 1-6; XIII (1962), 4-7 y 119-124.
- GONZÁLEZ DE ZÁRATE, Jesús M.<sup>a</sup>, *Arquitectura e iconografía en la Universidad de Oñate*, Oiartzun, Sendoa, 1992, 160 pp.
- GONZÁLEZ DE ZÁRATE, Jesús M.<sup>a</sup> y RUIZ DE AEL, Mariano J., *Humanismo y arte en la Universidad de Oñate*, Vitoria-Gasteiz, Instituto de Estudios Iconográficos Ephialte, 1989, 200 pp.
- «La singular Biblioteca de Rodrigo Mercado de Zuazola», en *CEHA*, Murcia, 1988.
- H. V. B., «El doctor Alejo de Astarloa Iturri, Rector de la Universidad de Oñate», en *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, XXI (1965), 420-421.
- IDOATE, Florencio de, «Un intento frustrado de Universidad vasco-navarra en 1866», en *Letras de Deusto*, I (1971), 29-45.
- LASA, José Ignacio, «Completando dos biografías: Heros e Iturriaga, estudiantes de la Universidades de Oñate», en *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, XXIII (1967), 37-44.
- «El doctor Don Joaquín Camino, Catedrático y Rector de la Universidad de Oñate», en *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, I (1967), 105-138.
- LIZARRALDE, J. A., *Historia de la Universidad de Sancti Spiritus de Oñate*, Tolosa, I. López de Mendizábal, 1930, 525 pp.
- «La villa de Oñate y la Universidad», en *Oñate*, 1950.
- LÓPEZ PLAZA, Ángel, «La Universidad Católica de Oñate», en *Euskal Erria. Revista bascongada*, XXXVIII, vol. 1.º (1898), 573-575.
- LUZURIAGA SÁNCHEZ, Gerardo, «Casos prácticos de la catalogación de una biblioteca del s. XVI: Biblioteca de la Universidad de Oñati», en *Bilduma*, n.º 4 (1990), III-134.

- *Catálogo de incunables e impresos del siglo XVI de la Biblioteca de la Universidad de Oñati = Oñatiko Unibertsitateko liburutegiko XVI. mendeko inpreso eta inkunableen katalogoa*, Donostia-San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa/Gipuzkoako Foru Aldundia, 1991.
- «Origen de la Biblioteca de la antigua Universidad de Oñati», en *Bilduma*, n.º 8 (1994), 177-207.
- *Oñatiko Unibertsitatea, Bertako Liburutegiaren bidez: XVI. mendea. Historia, irakaskuntzako metodoak, bizitza akademikoa, ikasgaiak eta zentsura = La Universidad de Oñati a través de su Biblioteca: siglo XVI. Historia, métodos de enseñanza, vida académica, asignaturas y censura*, Donostia-San Sebastián, Gipuzkoako Foru Aldundia/Diputación Foral de Gipuzkoa, 1998, 197 pp.
- LUZURIAGA SÁNCHEZ, Gerardo y EGAÑA MAKAZAGA, Josu, *Catálogo de obras impresas del s. XVII de la Biblioteca de la Universidad de Oñati = Oñatiko Unibertsitateko Liburutegiko XVII. mendeko obra inprimatuen katalogoa*, Donostia-San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa/Gipuzkoako Foru Aldundia, 1998, 339 pp.
- MARTÍNEZ PAJARES, A., «La Universidad de Oñate», en *Euskal Erria*, XXXVI (1897), 557-559.
- MENDIOLA QUEREJETA, R., «La universidad de Oñate y los estudios de bachillerato», en *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, XX, Cuad. 3 (1964), 277-283.
- MORALES ARCE, Juan Antonio, «Fernando VII y la Universidad de Oñate: La tardía y parcial aplicación del Plan de estudios de 1824 = Fernando VII eta Oñatiko Unibertsitatea: 1824ko ikasketa planaren aplikazio beranta eta partziala», en *Estudios Históricos del Museo Zumalakarregi*, n.º IV (Ormaiztegi, 1997), 97-139.
- «La implantación de una Universidad liberal en las Provincias Vascongadas: Vitoria, 1834-1842», en *Vasconia. Cuadernos de Historia-Geografía*, n.º 25 (1998), 301-322.
- «La primera Universidad Carlista de Oñate, 1835-1839», en *Vasconia. Cuadernos de Historia-Geografía*, n.º 27 (1998), 101-120.
- «Oñati y su Universidad en las crisis del Antiguo Régimen, 1772-1842», en *Simposio de Historia de Oñati, siglos XIV-XIX*, Oñati, 1999, 83-100.
- *La formación intelectual de los vascos. La Universidad de Oñati, desde las reformas ilustradas hasta la supresión definitiva (1772-1842)*, Donostia-San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa/Gipuzkoako Foru Aldundia, 1999, 267 pp.
- MÚGICA, G., «La Universidad de Oñate», en *Euskalerrriaren Alde. Revista de cultura vasca*, Año VI, n.º 125 (1916), 129-132.
- ORELLANA UNZUE, José Luis, *La Universidad Vasca*, San Sebastián, Itxaropena, 1977.
- RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique, Voz «Universidad», de la *Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco*, vol. XLVIII, San Sebastián, Auñamendi, 1998, 478-494.
- «La Nación de Vizcaya en las Universidades de Castilla, siglos XVI-XVIII», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 20 (Alicante, 2002), pp. 14-46.

- SÁNCHEZ TOCA, Joaquín, *La libertad de Enseñanza y la Universidad de Oñate*, Madrid, Tipografía de los Hijos de M. G. Hernández, 1895, 194 pp.
- TORREMOCHA, Margarita, «La matriculación estudiantil de la Universidad de Oñate. Siglo XVII», en *Investigaciones históricas*, n.º 15 (1995), 205-235.
- «La reforma carolina en la Universidad de Oñate. El Plan de Estudios de 1772», en *Congreso Internacional: Unidad y diversidad en el Mundo hispánico del s. XVIII*, Madrid, 1996, 1279-1291.
- «Matrícula y población estudiantil en la Universidad de Oñate. Siglo XVIII», en *Vasconia. Cuadernos de Historia-Geografía*, n.º 27 (1998), 121-146.
- *La vida estudiantil en el Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza, 1998, 298 pp.
- UGALDE, M., «Oñatiko Sancti Spiritus Unibertsitatea», en *Revista Internacional de Estudios Vascos*, XXXIII, n.º 1 (1988), 55-67.
- ZUBIETA, P., «Oñate y su Universidad», en *Vida Vasca*, XXIII (1945), 94-96.
- ZUMALDE, Ignacio, «Batiburrillo oñatiarra. De estudiantes», en *Oñate*, IV (1954-1955), 71-74.
- «El Conde de Peñafiorida y la Universidad de Oñate», en *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, XXIV, Cuad. 1 (1968), 51-56.
- «Nuevas noticias sobre el doctor Camino en la Universidad de Oñate», en *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, II (1968), 117-126.
- «La Universidad de Oñate», en *Los antiguos centros docentes españoles*, San Sebastián, 1975, 11-15.





Ediciones Universidad  
**Salamanca**



**C**entro  
Alfonso IX

Universidad de Salamanca  
Centro de Historia Universitaria (CEHU)

ISBN: 978-84-7800-334-0



9 788478 003440